

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Banco Hipotecario S.A. (el “Banco” o la “Emisora”, en forma indistinta), inscripto en el Registro de Emisor Frecuente N° 5, con sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones), a ser emitidas bajo el régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”), por un valor nominal total en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “Monto Total Autorizado”).

Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, a tasa de interés variable, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal denominado y pagadero en Pesos de hasta Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones)*; y

Obligaciones Negociables Clase 3, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (“UVA”), por un valor nominal expresado y denominado en UVA por hasta el equivalente en Pesos de Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones) convertidos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación*.

**Ver “Oferta de las Obligaciones Negociables— a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables— Clase 2 y Clase 3 —Monto de la Emisión”.*

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto autorizado por la CNV para la emisión de valores negociables bajo el Registro de Emisor Frecuente N° 5 y publicado en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) con fecha 6 de mayo de 2019 (el “Prospecto”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables del Banco implica riesgos. Véase la

sección titulada “Factores de Riesgo” en este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La presente emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 (las “Obligaciones Negociables Clase 2” o la “Clase 2”, indistintamente) y de las Obligaciones Negociables Clase 3 (las “Obligaciones Negociables Clase 3” o la “Clase 3”, indistintamente, y en forma conjunta con la Clase 2, las “Obligaciones Negociables”) se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente aprobado por Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, la cual aprobó bajo el XIV punto del orden del día el ingreso de Banco Hipotecario S.A. al Régimen de Emisor Frecuente, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Asambleas*” con fecha 16 de abril de 2018 bajo el Documento N° 567371. A su vez, el Directorio del Banco (i) aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413846, la solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente ante la CNV para emitir cualquier tipo de valores negociables en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de abril de 2018; y (ii) rectificó en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413848, la aprobación del ingreso del Banco al Registro de Emisor Frecuente para emitir específicamente obligaciones negociables. Posteriormente, por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2019, publicada en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Asambleas*” con fecha 26 de abril de 2019 bajo el Documento N° 2464542, los accionistas del Banco aprobaron bajo el XI punto del orden del día la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por hasta valor nominal de US\$600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión. Luego, el Directorio aprobó en su reunión de fecha 16 de octubre de 2019, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de febrero de 2020, la emisión de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en cantidad de clases y denominación a determinar, por un monto total en conjunto de Ps.8.000.000.000 (pesos ocho mil millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Por último, mediante acta de subdelegado de fecha 4 de febrero de 2020, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” con fecha 4 de febrero de 2020, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables ofrecidas en este Suplemento de Prospecto.

La Clase 2 estará denominada en Pesos, y será emitida a tasa de interés variable, con intereses pagaderos trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de Ps.1. La Clase 3 estará denominada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”) en su Comunicación “A” 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, y será emitida a tasa de interés fija, con intereses pagaderos trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de 1 UVA. La UVA es una modalidad de ahorro y de préstamos creada por el Banco Central en 2016 con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por el Banco bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta un valor nominal en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “Monto Total Autorizado”). Los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por nota de Subdelegados del Banco de fecha 4 de febrero de 2020. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XLII (la “Clase XLII”), y/u Obligaciones Negociables Clase XLIII (la “Clase XLIII”), y/u Obligaciones Negociables Clase XLIX (la “Clase XLIX”) y/u Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Clase 1”, y junto con la Clase XLII, la Clase XLIII y la Clase XLIX, las “Obligaciones Negociables Existentes”) todas ellas con más los intereses devengados hasta la Fecha de

Emisión y Liquidación, a la Relación de Canje aplicable a cada clase (conforme este término se encuentra definido más adelante).

Las Obligaciones Negociables Clase 3 podrán ser suscriptas e integradas (i) en efectivo, en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes.

Las Obligaciones Negociables Clase XLII, Clase XLIII y Clase XLIX fueron emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), con garantía común sobre el patrimonio del Banco, subordinadas o no, por un valor nominal de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en pesos), autorizado por Resolución N° 16.573 de fecha 24 de mayo de 2011, habiéndose aprobado la ampliación de su monto por Resolución N° 17.805 de fecha 9 de septiembre de 2015, la prórroga y nueva ampliación de su monto por Resolución N° 18.145 de fecha 28 de julio de 2016 y una nueva ampliación de su monto por Resolución N° 18.493 de fecha 2 de febrero de 2017, todas ellas de la CNV (el “Programa”). Las Obligaciones Negociables Clase 1 fueron emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el Prospecto publicado bajo el Régimen de Emisor Frecuente. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en la oficina del Banco y en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) y del Banco (www.hipotecario.com.ar). Asimismo, el presente Suplemento de Prospecto estará a disposición de los inversores en los mercados en los cuales se listen las Obligaciones Negociables, habiéndose solicitado autorización de listado y negociación ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y de negociación ante el MAE.

El Banco ha optado por calificar las Obligaciones Negociables. En tal sentido, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “afiliada de Fitch Ratings” (“Fix”), ha calificado, con fecha 4 de febrero de 2020 a la Clase 2 con “AA-(arg)” y a la Clase 3 con “AA-(arg)”. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Esta calificación de riesgo ha sido publicada por el Banco a través de la AIF mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” con fecha 4 de febrero de 2020. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX (www.fixscr.com), y también en la oficina del Banco, en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto. Para más información sobre el tema véase “*Calificaciones de Riesgo*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento de Prospecto.

El Banco solicitará autorización a BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, con sus modificaciones (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la República Argentina, en los términos de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, incluyendo la Ley N° 27.440 y su Decreto Reglamentario N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), las Normas de la CNV (N.T. 2013) y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias, mediante un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las

Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado. Para mayor información relativa al mecanismo de liquidación, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley N° 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Entidades Financieras”). Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Banco podrá declarar desierto el proceso de adjudicación respecto de cualquiera de las Obligaciones Negociables, lo cual podrá implicar que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s clase/s que se trate. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los potenciales inversores. De conformidad con lo aprobado por el Directorio con fecha 16 de octubre de 2019, el Banco podrá ampliar el monto total máximo de las obligaciones negociables por hasta el monto total autorizado de Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones). El Banco a su exclusivo criterio podrá decidir la reapertura de la/s clase/s de las Obligaciones Negociables en cualquier momento según las condiciones de mercado lo aconsejen, en todos los casos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, el Banco podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 3, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para el Banco, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV, quedando en este caso sin efecto alguno la totalidad de las ofertas (según dicho término se define más adelante) recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización a los potenciales inversores. Para mayor información sobre este tema véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Monto de la Emisión*” y “*Contrato de Colocación—Esfuerzos de colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Organizador



Colocadores



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 40 de la CNV.



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 25 de la CNV.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de Matrícula asignado 59 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral,
Matrícula N° 210 de la CNV.



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Número de Matrícula asignado 44 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de febrero de 2020.

ÍNDICE

<u>Pág.</u>	<u>Pág.</u>
Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.....	6
Aviso a los inversores y declaraciones	8
Operaciones de estabilización de mercado	11
Declaraciones y garantías de los adquirentes de las obligaciones negociables.....	11
Declaraciones referentes a hechos futuros.....	13
Oferta de las obligaciones negociables.....	16
Plan de distribución	43
Factores de riesgo.....	52
Información de la emisora	79
Estructura de la emisora, accionistas y partes relacionadas	106
Información financiera	112
Destino de los fondos	125
Gastos de emisión.....	126
Contrato de colocación	127
Hechos posteriores al cierre.....	128
Información adicional.....	129
Incorporación de información por referencia	154

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley N°25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.831, N°26.860 y N°27.304 (en conjunto, la “Ley de Lavado de Activos”), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta o cualquier otro uso de dinero u otros activos provenientes de un acto ilícito por una persona que no ha tenido participación en el delito original, con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos. A pesar del hecho de que existe un monto específico para la categoría de lavado de activos (\$300.000), los delitos cometidos por un monto inferior también son punibles, aunque la condena de prisión es reducida.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley N°26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo “Encubrimiento” como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

- a) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley N°23.737);
- b) delito de contrabando de armas (Ley N°22.415);
- c) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita o una asociación terrorista;
- d) delitos cometidos por asociaciones ilícitas organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- e) delitos contra la administración pública;
- f) delitos de prostitución de menores y pornografía infantil; y
- g) delitos de financiación del terrorismo.

La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informa al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias. Una vez que recibe la información, la UIF puede solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Una vez terminado el análisis, la UIF está facultada para (i) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas, (ii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente, (iii) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación, (iv) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, (v) solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen, (vi) aplicar sanciones, entre otros.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, organizaciones sin fines de lucro, bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas

argentinas. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el art. 20 de la Ley de Lavado de Activos (los “Sujetos Obligados”) cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la “gestión de riesgos” se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los “elementos de cumplimiento” consisten principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial por medio de la aplicación de políticas “conozca a su cliente”; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Con posterioridad, el Decreto N°331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, la Ley N°27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará dentro de la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, como consecuencia de la reorganización de dicho Ministerio, la UIF depende del Ministerio de Hacienda. A su vez, la Resolución N°4/2017 de la UIF exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, “conozca su cliente”) que deberán llevarse a cabo al momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de las Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N° 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

De este modo, los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y, dependiendo de ello, adoptar las medidas de gestión y mitigación. En este marco, se encuentran autorizados para implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo los procedimientos a distancia, sin exhibición personal de la información, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia.

Asimismo, como complemento a dicha sección se informa que en agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N°97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del Banco Central con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución N°30-E/2017.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°134/2018, modificada por las Resoluciones UIF N°15/2019 y N°128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse “políticamente expuestas” (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su

relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión actuales a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los “Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera”, que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución N°104/2010 de la UIF, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución N°165/2011 de la UIF y del Anexo III de la Resolución N°229/2014 de la UIF.

Para mayor información, véase la sección “*Lavado de activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto.

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes) y la documentación que se considera incorporada por referencia y parte integrante de éste de conformidad con la sección “*Incorporación de información por referencia*” (la “Documentación Incorporada por Referencia”).

A los efectos del presente Suplemento de Prospecto, las declaraciones contenidas en éste o en la Documentación Incorporada por Referencia se verán modificadas o reemplazadas por aquéllas incluidas en cualquier documento incorporado con posterioridad, en la medida en que así las modifiquen o reemplacen.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Prospecto, se le suministrarán copias sin cargo alguno de toda la Documentación Incorporada por Referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente). Las solicitudes podrán dirigirse al Banco en el domicilio indicado en el presente Suplemento de Prospecto. A su vez, podrán obtenerse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados contables del Banco en las oficinas del Banco sitas en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en el sitio web del Banco (www.hipotecario.com.ar). Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la “Página Web de la CNV”), en la página web de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (www.bolsar.com) (la “Página Web de la BCBA”) en la sección “*Estados Contables*” y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”). Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono (+5411) 4347-5759, al correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración por parte del inversor de este Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y la Documentación Incorporada por Referencia contienen importante información sobre el Banco y ciertos acontecimientos recientes de relevancia ocurridos en la República Argentina. La situación social, política, económica y legal de la República Argentina y el marco regulatorio de las actividades del Banco son susceptibles de cambios. No puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descrita en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia afectará al Banco. Los potenciales inversores en, y compradores de, Obligaciones Negociables deberán tener presente la incertidumbre respecto a la futura operatoria y situación financiera del Banco y asegurarse de que entienden todos los riesgos involucrados y que evalúan la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta sus propias circunstancias y situación financiera. Véase “*Factores de Riesgo*” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto para obtener mayor

información sobre ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia no podrá ser considerada una promesa o garantía respecto al pasado o al futuro. Ni el Banco ni sus accionistas ni los correspondientes organizadores y colocadores reembolsarán o compensarán a las personas que tengan acceso a este Suplemento de Prospecto, al Prospecto y a la Documentación Incorporada por Referencia por ningún costo o gasto incurrido por éstas al evaluar o actuar basándose en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia. El Banco y los correspondientes organizadores y colocadores no asumen responsabilidad alguna por, ni efectúan ninguna declaración con respecto a la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición de los potenciales inversores si así lo solicitaran, para de ese modo obtener la información completa que se encuentra resumida en el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia. Los resúmenes incluidos en este Suplemento de Prospecto, el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia con respecto a dichos documentos se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

No se ha autorizado a ningún agente organizador, colocador ni a otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Banco y/o el Organizador y/o los Colocadores.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por el público inversor en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni nosotros ni los Colocadores designados en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantizan de ninguna manera, ni respaldan nuestras obligaciones frente a las Obligaciones Negociables.

Los Colocadores solicitarán a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables información relacionada con el cumplimiento del régimen de “*Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” conforme lo dispuesto por la Ley N°25.246, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la UIF. Los Colocadores podrán no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a su entera satisfacción, la información solicitada. Para mayor información, véase la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*” incluida en el presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en la República Argentina. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por la ley. El Banco y los Colocadores requerimos que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “Ley del Impuesto a

las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de dicha ley (actualmente y hasta el 31 de diciembre de 2020, del 30%; luego y respecto de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2021 será del 25%). A su vez, los países o jurisdicciones considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Manifestaciones de Interés (tal como este término se define más adelante) presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni el Organizador ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables emitidas a través de este Suplemento de Prospecto calificarán como obligaciones negociables no convertibles conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, se emitirán con arreglo a dicha a la Ley General de Sociedades y se colocarán conforme a la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de depósitos establecido por la Ley N° 24.485 y sus modificatorias. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, o del privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49 inciso (e), apartados (i) y (ii), y 53, inciso (c), de la Ley de Entidades Financieras.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones dictadas por el Banco Central.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Prospecto ni la venta de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia significará que la información allí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Banco el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en el Banco, ni en ninguna persona vinculada al Banco, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Banco o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Banco, ni atribuirse al Banco.

Asimismo, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto, en el Prospecto y en la Documentación Incorporada por Referencia son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Véase “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Este Suplemento de Prospecto podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el Prospecto.

Salvo que se indique o que el contexto exija lo contrario, las referencias en este Suplemento de Prospecto, ya sea en minúscula o en mayúscula, a “\$”, “peso”, “pesos” o “Ps.” aluden al Peso Argentino, la moneda de curso legal de Argentina, y las referencias a “dólar”, “dólares”, “dólares estadounidenses” o “US\$” aluden al Dólar Estadounidense.

Además, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N°11.867, con sus modificatorias y complementarias.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente.

OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DE MERCADO

En relación con la emisión de Obligaciones Negociables, los Colocadores, o cualquier persona que actúe en nombre suyo, podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, y el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de CNV. En virtud del mencionado artículo, las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;
- (b) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (c) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado;
- (d) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública;
- (e) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados de valores autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- (f) los agentes que realicen operaciones en los términos aquí indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Manifestación de Interés (conforme este término se define más adelante) implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco y a los Colocadores, de que:

- a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Manifestación de Interés; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 (conforme se definen más adelante), según sea el caso;
- g) conoce y acepta que el Banco y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.
- h) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de una jurisdicción de baja o nula tributación o de un país considerado no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ni es bajo ningún criterio un Inversor Restringido;
- j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Manifestación de Interés y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación;
- l) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo*”, detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- m) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Manifestación de Interés;
- n) cada inversor en las Obligaciones Negociables o tenedor de las mismas, deberá ser y se considerará que

- i. ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y
 - ii. ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense;
- o) asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los tenedores de las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas;
 - p) cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones; y
 - q) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

DECLARACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

En el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto se han incluido declaraciones referentes a hechos, que conllevan importantes riesgos e incertidumbres. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que afecten o puedan afectar nuestros negocios, resultados de operaciones y perspectivas del negocio. Todas las declaraciones que no sean informaciones de hechos históricos incluidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo declaraciones sobre nuestra situación patrimonial futura, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos y planes y objetivos de la administración respecto de operaciones futuras) constituyen declaraciones referentes a hechos futuros. Además, este tipo de declaraciones puede ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “prevé”, “tiene intención de”, “estima”, “anticipa”, “cree”, “planea”, “afirma”, “considera” o “continúa”, o cualquiera de tales expresiones en negativo, variaciones de tales términos o terminología similar. No podemos dar garantías en relación con dichas declaraciones. Debido a que tales declaraciones están sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales pueden diferir de manera considerable y adversa de aquellos expresados o implícitos en tales declaraciones referentes a hechos futuros. Algunos de los factores que podrían hacer variar sustancialmente y en forma adversa nuestros resultados reales son, sin limitación, los siguientes:

- cambios económicos generales, financieros, comerciales, políticos, legales, sociales, o de cualquier otra índole en o que afecten a la Argentina u otros países de América Latina o cambios en los mercados desarrollados o emergentes;
- bajas en los mercados de capitales que puedan afectar políticas o actitudes hacia la Argentina o las empresas argentinas o valores negociables emitidos por compañías argentinas, incluyendo políticas o actitudes relacionadas con préstamos o inversiones;
- cambios en las leyes aplicables y reglamentaciones gubernamentales, entre ellas la regulación bancaria e impositiva;
- fluctuaciones en la tasa de inflación de Argentina;
- fluctuaciones y una elevada tasa de política monetaria;
- fluctuaciones y bajas del valor de la deuda pública argentina;
- volatilidad del peso argentino y del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas;
- incapacidad para pagar la deuda pública y reperfilamiento de los vencimientos de la deuda;
- una alta tasa de gasto público sostenida y un importante déficit fiscal como porcentaje del PBI;
- las inversiones como porcentaje del PBI siguen siendo bajas;
- la deuda pública como porcentaje del PBI continúa siendo elevada;
- el índice de inflación se mantiene en niveles elevados;
- acceso limitado a los mercados de capitales internacionales para obtener financiamiento;
- las fluctuaciones en las reservas monetarias del Banco Central;
- incrementos de las tasas de interés y el costo de depósitos y otras financiaciones, lo que podría afectar negativamente los márgenes financieros, o nuestra incapacidad de obtener financiación en condiciones atractivas;
- la imposición de controles cambiarios, restricciones a las transferencias al exterior y restricciones sobre los ingresos de capitales;
- riesgo crediticio y otros riesgos del otorgamiento de préstamos, tales como aumentos en la morosidad de deudores y en las provisiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos;
- cambios en los hábitos de consumo y ahorro de consumidores y otros cambios en la demanda de productos financieros, entre ellos incapacidad de implementar nuevas tecnologías;
- mayor competencia en los sectores bancario, de servicios financieros, gestión de activos, fondos de inversión y sectores relacionados, tanto de participantes tradicionales como de compañías de tecnología financiera (fintechs);
- cambios tecnológicos y cambios en nuestra capacidad de implementar nuevas tecnologías;
- pérdida de participación de mercado en cualquiera de nuestras líneas de negocios;
- disminución de depósitos, clientes e ingresos asociados;
- el impacto en la economía argentina de las investigaciones de corrupción a gran escala y la disminución de la confianza de los inversores;
- disputas o procedimientos judiciales o regulatorios adversos, entre ellos acciones de clase contra entidades financieras por montos indeterminados, que pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero y la nuestra en particular;
- incapacidad de implementar nuestra estrategia de negocios;
- incapacidad de retener a cierto personal clave y/o contratar personal clave adicional;
- incapacidad de mantener nuestras fortalezas comerciales actuales o alcanzar nuestras metas operativas o financieras; y
- otros factores analizados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

Tales declaraciones no deben tenerse en cuenta en mayor medida de lo apropiado, ya que las mismas son válidas únicamente a la fecha en que fueron formuladas. Estas declaraciones precautorias deben ser consideradas en relación con cualquier declaración referente a hechos futuros verbal o escrita que podamos emitir en el futuro. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente las modificaciones a tales declaraciones referentes a hechos futuros con posterioridad a la finalización de esta oferta a fin de reflejar hechos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos.

A la luz de tales riesgos e incertidumbres, la información a futuro, sobre eventos y circunstancias analizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir. Ninguna de tales declaraciones sobre hechos futuros es garantía de rendimiento futuro. Como resultado, los inversores no deben tomar una decisión de inversión basada en las declaraciones de hechos futuros contenidas en el Prospecto ni en el presente Suplemento de Prospecto.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

CLASE 2

Emisora	Banco Hipotecario S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase 2
Organizador	Banco Hipotecario S.A.
Colocadores	Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Macro Securities S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y TPCG Valores S.A.U.
Agente de Cálculo	Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear.
Descripción	Obligaciones Negociables Clase 2 en Pesos, a tasa de interés variable, con intereses pagaderos trimestralmente en Pesos por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase 2 constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Pesos.
Forma de Suscripción..... e Integración	Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser suscriptas e integradas: <ul style="list-style-type: none">(i) en efectivo, en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y/o(ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, a la Relación de Canje.
Tipo de Cambio Inicial	Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles, previos al día del inicio del Período de Formación del Registro, correspondiente al tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), calculado por el Agente de Cálculo. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado el día del cierre del Período de Formación del Registro (conforme este término se define más adelante) mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) y será informado a la CNV por la

AIF y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*” (el “Aviso de Resultados”).

Relación de Canje..... El Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante) contendrá la Relación de Canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables con las Obligaciones Negociables Existentes (la “Relación de Canje”).

Precio de la Emisión 100% del valor nominal.

Monto de la Emisión..... Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser emitidas por hasta un valor nominal de Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones).

Sin perjuicio de ello, el monto antes indicado podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado de Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones), el cual no podrá excederse en ningún momento.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO Y NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Formación del Registro en el Aviso de Resultados.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” en el presente

Suplemento de Prospecto.

Procedimiento de Colocación El Período de Difusión (según se define a continuación) se efectivizará durante al menos un (1) Día Hábil, que será determinado mediante el aviso de suscripción que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

El Período de Formación del Registro (según se define a continuación) tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 2 presentar manifestaciones de interés para la compra de las Obligaciones Negociables Clase 2 (las “Manifestaciones de Interés”) que los Colocadores ingresarán en un libro de registro informático llevado por los Colocadores de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL del MAE (dicho registro, el “Registro”), desde el inicio del Período de Formación del Registro hasta el cierre del mismo.

Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse hasta las 16:00 del último día del Período de Formación del Registro, es decir, hasta la Hora de Cierre del Registro. Con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados (según se define más adelante) ingresarán en el Registro llevado por el Administrador del Registro (según se define más adelante) todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Hora de Cierre del Registro y el Administrador del Registro procederá a su cierre. Las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Hora de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) los potenciales inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Hora de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

Una vez finalizado el Período de Formación del Registro, con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro, sobre la base del asesoramiento recibido de los Colocadores, el Banco determinará el Margen de Corte de la Clase 2. Asimismo, el día de finalización del Período de Formación del Registro y luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 2, se publicará el Aviso de Resultados, indicando, entre otros, el Margen de Corte.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Manifestaciones de Interés al Registro y que no hubiesen sido designados como Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna del Banco.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que ingresen Manifestaciones de Interés, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Manifestaciones de Interés cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Manifestaciones de Interés no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entendiéndose la misma como Ley N° 25.246 con sus modificatorias y/o complementarias, T.O. “Prevención de Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central, Normas de la CNV, la Resolución N° 156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N° 30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N° 891/2017 de Buenas Practicas en Materia de Simplificación, la Resolución UIF N° 4/2017 y modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), observando siempre el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

La Resolución UIF N° 30-E/2017, Resolución UIF N° 21/2018, Resolución UIF N° 4/2017 y modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera (“**UIF**”), observando siempre el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

Todos los agentes del MAE, cuenten o no con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, podrán solicitar al Administrador del Registro la habilitación a la rueda y solo en caso de ser habilitados por el Administrador del Registro podrán ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro (los “Agentes Intermediarios Habilitados”). La solicitud de habilitación deberá ser realizada durante el Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, además de solicitar la habilitación, deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

Los suscriptores de Manifestaciones de Interés con integración en efectivo que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite el correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Manifestaciones de Interés. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés con integración en especie que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2

efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestaciones de Interés, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 2 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 2 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo, en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 2 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto

- Fecha de Emisión y Liquidación**..... Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Formación del Registro. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.
- Fecha de Vencimiento** El día en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- Amortización**..... El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en su totalidad en un único pago en la Fecha de Vencimiento en Pesos.
- Tasa de Interés**..... Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán un interés a una tasa de interés variable, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según este término se define en el siguiente apartado), más (ii) el Margen de Corte de la Clase 2 a licitar. La tasa de interés de la Clase 2 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo en cada Fecha de Cálculo.
- Tasa de Referencia** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (Tasa Badlar Privada), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el

Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo, por tres de los diez primeros bancos privados más grandes en términos de depósitos de acuerdo con el último “Informe de Entidades Financieras” publicado por el Banco Central en su sitio web (que al día de la fecha es http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Entidades_financiera.s.asp) para que el Agente de Cálculo utilice dichos datos para calcular la Tasa de Referencia.

- Margen de Corte**..... Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego de finalizado el Período de Formación del Registro y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados, el día del cierre del Período de Formación del Registro. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.
- Día Hábil** “Día Hábil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/los mercado/s en cuyo ámbito se solicitare autorización para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables operen al público; y hubiere actividad bancaria, bursátil y de mercado cambiario y ésta fuese normal.
- Base para el Cómputo de los Días**..... Para el cálculo de los intereses se considerará un mes de 30 días y un año de 360 días.
- Período de Devengamiento de Intereses**..... Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Fechas de Pago de Intereses** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
- Moneda de Pago de Servicios de Capital e Intereses**..... Los pagos de servicios de las Obligaciones Negociables Clase 2 se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento.

- Pagos**..... Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Tenedores de Obligaciones Negociables”) con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
- El pago del capital, intereses, montos adicionales y de cualquier monto con relación a las Obligaciones Negociables será realizado en Pesos. Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- Forma** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “Acción Ejecutiva” más adelante, los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.
- Monto Mínimo de Suscripción** Ps.1.000.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto.
- Denominación Mínima** Ps.1.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto.
- Unidad Mínima de Negociación** Ps.1.000.000 y múltiplos de Ps.1.000 por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase 2 no podrán ser negociadas por montos inferiores a Ps.1.000.000.
- Negociación y listado** El Banco solicitará autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.
- Agentes Intermediarios Habilitados** Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores.
- Montos Adicionales** Para una descripción de los Montos Adicionales, véase “—b) Descripción de la oferta y negociación—Montos Adicionales” de la presente sección.

Calificaciones de riesgo *Calificación de riesgo de FIX:*

Las Obligaciones Negociables Clase 2 han sido calificadas el 4 de febrero de 2020 por FIX como “AA-(arg)”. Esta calificación de riesgo ha sido publicada por el Banco a través de la AIF mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” con fecha 4 de febrero de 2020. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX (www.fixscr.com), y también en la oficina del Banco, en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

“AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Rango Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Destino de los fondos Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán destinados, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.

Compras. Rescate Para una descripción de compras y rescates a opción del Banco, véase

“—b) Descripción de la oferta y negociación—Compras. Rescate” de la presente sección.

Supuestos de Incumplimiento..... Para mayor información véase la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Supuestos de Incumplimiento” del presente Suplemento de Prospecto.

Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables..... Para mayor información véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación— Asambleas, modificación y dispensa” de la presente sección.

Rango estimativo de costos asumidos por el inversor Ni el Banco ni los Colocadores cobrarán a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción..... Toda controversia que se suscite entre el Banco y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción ejecutiva..... Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores de Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

CLASE 3

Emisora	Banco Hipotecario S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase 3
Organizador	Banco Hipotecario S.A.
Colocadores	Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Macro Securities S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y TPCG Valores S.A.U.
Agente de Cálculo	Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. a través de MAEClear.
Descripción	Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827 (“ <u>UVA</u> ”), de conformidad con lo establecido por el Banco Central en su Comunicación “A” 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, a tasa de interés fija, con intereses pagaderos trimestralmente en Pesos por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase 3 constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 serán realizados en Pesos. El Agente de Cálculo convertirá las UVA correspondientes para cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento, en Pesos al Valor UVA Aplicable correspondiente a la Fecha de Cálculo de que se trate.
Forma de Suscripción e Integración	Las Obligaciones Negociables Clase 3 podrán ser suscriptas e integradas: <ul style="list-style-type: none">(i) en efectivo, en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación; y/o(ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, a la Relación de Canje.
Relación de Canje	El Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante) contendrá la Relación de Canje a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 3 con las Obligaciones Negociables Existentes (la “ <u>Relación de Canje</u> ”).
Precio de la Emisión	100% del valor nominal.
Monto de la Emisión	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 será

expresado y denominado en UVA por hasta el equivalente en Pesos de Ps.250.000.000 (Pesos doscientos cincuenta millones), convertidos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Sin perjuicio de ello, el monto antes indicado podrá ser ampliado hasta el Monto Total Autorizado de Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones), el cual no podrá excederse en ningún momento.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO Y NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE LA/S CLASE/S EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO, A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS PRESENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADOS DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado el día del cierre del Período de Formación del Registro en el Aviso de Resultados.

Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento de Prospecto.

UVA UVA es la Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 146/17 y la Comunicación “A” 6204 del Banco Central, creada por el Banco Central con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar y representa una nueva modalidad de ahorro y de instrumentos de crédito. La UVA tuvo un valor inicial de Ps.14.05 equivalente al costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016 obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral (Paraná y Santa Fe) del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo a dicha fecha. El valor de la UVA se irá actualizando diariamente sobre la base del CER y será informado por el Banco Central. Para mayor información, véase al Prospecto y la sección “UVA – Evolución de Valor” del presente Suplemento de Prospecto.

Valor UVA Aplicable El valor UVA aplicable (el “Valor UVA Aplicable”) es el valor de la UVA expresado en Pesos que informe el Banco Central en su página web:
(http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables_datos.asp?descri=22&fecha=Fecha_Cvs&campo=Cvs), de acuerdo a la Comunicación “A” 6080, y sus complementarias y modificatorias.

Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación El Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación será el Valor UVA Aplicable correspondiente al mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informado al público inversor en el Aviso de Resultados.

Valor UVA Sustituto En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo:

- utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses o a la Fecha de Vencimiento, según corresponda; o
- en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del Banco Central y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA.

En caso de que el Valor UVA Aplicable sea discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

- a) utilizará la misma metodología que el Banco Central determine para los préstamos hipotecarios UVA; o
- b) en caso de que el Banco Central no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el Banco Central determine para los depósitos UVA; o
- c) en caso de que el Banco Central no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

Procedimiento de Colocación El Período de Difusión (según se define a continuación) se efectivizará durante al menos un (1) Día Hábil, que será determinado mediante el aviso de suscripción que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el sistema de difusión o diario de publicaciones del mercado de valores en el que se decida su listado y/o negociación, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”).

El Período de Formación del Registro (según se define a continuación) tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión, pudiendo los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase 3 presentar manifestaciones de interés para la compra de las

Obligaciones Negociables Clase 3 (las “Manifestaciones de Interés”) que los Colocadores ingresarán en un libro de registro informático llevado por los Colocadores de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL del MAE (dicho registro, el “Registro”), desde el inicio del Período de Formación del Registro hasta el cierre del mismo.

Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse hasta las 16:00 del último día del Período de Formación del Registro, es decir, hasta la Hora de Cierre del Registro. Con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados (según se define más adelante) ingresarán en el Registro llevado por el Administrador del Registro (según se define más adelante) todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Hora de Cierre del Registro y el Administrador del Registro procederá a su cierre. Las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Hora de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) los potenciales inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Hora de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

Una vez finalizado el Período de Formación del Registro, con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro, sobre la base del asesoramiento recibido de los Colocadores, el Banco determinará la Tasa de Interés Fija de la Clase 3. Asimismo, el día de finalización del Período de Formación del Registro y luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Clase 3, se publicará el Aviso de Resultados, indicando, entre otros, la Tasa de Interés Fija de la Clase 3.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Manifestaciones de Interés al Registro y que no hubiesen sido designados como Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna del Banco.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que ingresen Manifestaciones de Interés, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Manifestaciones de Interés cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Manifestaciones de Interés no cumplieran con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, entendiéndose la misma como Ley N° 25.246 con sus modificatorias y/o complementarias, T.O. “Prevención de Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central, Normas de la CNV, la Resolución N° 156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la

Resolución UIF N° 30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, la Resolución UIF N° 4/2017 y modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), observando siempre el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

La Resolución UIF N° 30-E/2017, Resolución UIF N° 21/2018, Resolución UIF N° 4/2017 y modificatorias y/o complementarias de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), observando siempre el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

Todos los agentes del MAE, cuenten o no con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, podrán solicitar al Administrador del Registro la habilitación a la rueda y solo en caso de ser habilitados por el Administrador del Registro podrán ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro (los “Agentes Intermediarios Habilitados”). La solicitud de habilitación deberá ser realizada durante el Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, además de solicitar la habilitación, deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos, sujeto a las pautas previstas en la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de adjudicación*”.

Los suscriptores de Manifestaciones de Interés con integración en efectivo que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite el correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Manifestaciones de Interés. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés con integración en especie que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 3 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestaciones de Interés, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Existentes que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información sobre el mecanismo de liquidación, integración y emisión, véase la sección “*Plan de Distribución—Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 3 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 3 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo, en Pesos al Valor

UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 3 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto

- Fecha de Emisión y Liquidación**..... Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles del cierre del Período de Formación del Registro. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.
- Fecha de Vencimiento** El día en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- Amortización**..... El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será amortizado en su totalidad en un único pago a la Fecha de Vencimiento, al equivalente en Pesos del Valor UVA Aplicable que informe el Banco central en su página web: (http://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variable_s_datos.asp?descri=22&fecha=Fecha_Cvs&campo=Cvs) para la Fecha de Cálculo anterior a la Fecha de Vencimiento (o, en caso que el Banco Central suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Valor UVA Sustituto).
- Tasa de Interés**..... Las Obligaciones Negociables Clase 3 devengarán un interés a una tasa de interés fija, que será determinada luego de finalizado el Período de Formación del Registro y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
- Día Hábil** “Día Hábil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/los mercado/s en cuyo ámbito se solicitare autorización para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables operen al público; y hubiere actividad bancaria, bursátil y de mercado cambiario y ésta fuese normal.
- Base para el Cómputo de los Días**..... Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad de días transcurridos y un año de 365 días.
- Período de Devengamiento de Intereses**..... Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el

último día.

- Fechas de Pago de Intereses** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
- Pagos**..... Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
- Si cualquier Fecha de Pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Para estos casos, el Valor UVA Aplicable será el de la Fecha de Cálculo anterior a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate a pesar de que no fuera un Día Hábil y dicho pago sea efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 3 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
- Fecha de Cálculo**..... La fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses aplicable.
- Forma** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Sin perjuicio de lo dispuesto en “Acción Ejecutiva” más adelante, los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.
- Monto Mínimo de Suscripción** 20.500 UVA.
- Denominación Mínima** 1 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
- Unidad Mínima de Negociación** 20.500 UVA y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
- Negociación y listado** El Banco solicitará autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las

Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Agentes Intermediarios Habilitados..... Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes del MAE, Adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores.

Montos Adicionales Para una descripción de los Montos Adicionales, véase “—b) Descripción de la oferta y negociación—Montos Adicionales” de la presente sección.

Calificaciones de riesgo *Calificación de riesgo de FIX:*

Las Obligaciones Negociables Clase 3 han sido calificadas el 4 de febrero de 2020 por FIX como “AA-(arg)”. Esta calificación de riesgo ha sido publicada por el Banco a través de la AIF mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” con fecha 4 de febrero de 2020. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX (www.fixscr.com), y también en la oficina del Banco, en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

“AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables Clase 3 por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Rango..... Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra

entidad financiera.

- Destino de los fondos** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 3 serán destinados, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento de Prospecto.
- Compras. Rescate** Para una descripción de compras y rescates a opción del Banco, véase “—b) *Descripción de la oferta y negociación—Compras. Rescate*” de la presente sección.
- Supuestos de Incumplimiento** Para mayor información véase la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Supuestos de Incumplimiento*” del presente Suplemento de Prospecto.
- Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables** Para mayor información véase la sección “—b) *Descripción de la oferta y negociación— Asambleas, modificación y dispensa*” de la presente sección.
- Rango estimativo de costos asumidos por el inversor** Ni el Banco ni los Colocadores cobrarán a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.
- Ley Aplicable** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
- Jurisdicción** Toda controversia que se suscite entre el Banco y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
- Acción ejecutiva** Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores de Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

b) Descripción de la oferta y negociación

En adición a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables detallados en “—a) *Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*” de la presente sección, a continuación se describen términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables que deben ser tenidos en cuenta por el inversor. A los efectos de la interpretación de la presente sección, cuando el texto se refiere a las “Obligaciones Negociables”, deberá interpretarse que se está refiriendo a cada clase de obligaciones negociables en forma individual y no en forma conjunta.

General

La presente emisión de Obligaciones Negociables se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente aprobado por Acta de Asamblea de fecha 9 de abril de 2018, la cual aprobó bajo el XIV punto del orden del día el ingreso de Banco Hipotecario S.A. al Régimen de Emisor Frecuente, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Asambleas*” con fecha 16 de abril de 2018 bajo el Documento N° 567371. A su vez, el Directorio del Banco (i) aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413846, la solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente ante la CNV para emitir cualquier tipo de valores negociables en línea con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de abril de 2018; y (ii) rectificó en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de diciembre de 2018 bajo el Documento N° 2413848, la aprobación del ingreso del Banco al Registro de Emisor Frecuente para emitir específicamente obligaciones negociables. Posteriormente, por Acta de Asamblea de fecha 17 de abril de 2019, publicada en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Asambleas*” con fecha 26 de abril de 2019 bajo el Documento N° 2464542, los accionistas del Banco aprobaron bajo el XI punto del orden del día la ampliación del monto máximo de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, por hasta valor nominal de US\$600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, a ser emitidas en tramos, sin posibilidad de reemisión. Luego, el Directorio aprobó en su reunión de fecha 16 de octubre de 2019, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*” con fecha 4 de febrero de 2020, la emisión de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en cantidad de clases y denominación a determinar, por un monto total en conjunto de Ps.8.000.000.000 (pesos ocho mil millones), o su equivalente en otras monedas o unidades de valor. Por último, mediante acta de subdelegado de fecha 4 de febrero de 2020, publicada por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Hechos Relevantes*” con fecha 4 de febrero de 2020, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las obligaciones negociables ofrecidas en este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

La Clase 2 estará denominada en Pesos, y será emitida a tasa de interés variable, con intereses pagaderos trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de Ps.1. La Clase 3 estará denominada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”) en su Comunicación “A” 6069, sus modificatorias y complementarias y en línea con lo dispuesto por el artículo 40 bis de la Sección V del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, y será emitida a tasa de interés fija, con intereses pagaderos trimestralmente por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) en Pesos, con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación valor nominal unitario de 1 UVA. La UVA es una nueva modalidad de

ahorro y de préstamos creada por el Banco Central con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas por el Banco bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta un valor nominal en conjunto por hasta el equivalente de Ps.500.000.000 (Pesos quinientos millones) (el “Monto Total Máximo”), ampliable por hasta la suma de valor nominal Ps.8.000.000.000 (Pesos ocho mil millones) (el “Monto Total Autorizado”). Los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por nota de Subdelegados del Banco de fecha 4 de febrero de 2020. Para mayor información véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”.

El Banco podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables en circulación en ese momento, emitir, de acuerdo con la legislación y las regulaciones aplicables, nuevas Obligaciones Negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación (salvo por la fecha de emisión y/o el precio de emisión), de modo que las nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas como Obligaciones Negociables de la misma clase que las Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con aquéllas.

Asimismo, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N° 11.867, con sus modificatorias y complementarias.

Precio de la Emisión

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán a un precio equivalente al 100% del valor nominal.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el ítem “*Acción Ejecutiva*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”, los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables. Cualquier Tenedor podrá elegir mantener su participación en las Obligaciones Negociables, o una parte de ellas, mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de Caja de Valores.

Montos Adicionales

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los inversores y/o los Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia (conjuntamente, “Impuestos”), excepto que el Banco esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los Tenedores de las Obligaciones Negociables en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción,

los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales Tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales: (i) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el Tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (ii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iii) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del Tenedor de las Obligaciones Negociables (dentro de los treinta (30) Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Tenedores comprendidos en el Título V de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), o bien a los sujetos empresa comprendidos en el artículo 49 y artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias , o bien al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Tenedores en virtud de la aplicación del Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias (denominado impuesto cedular), o bien las retenciones de impuesto a las ganancias que corresponda practicar a los inversores en cumplimiento de la normativa argentina; (v) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vi) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (vii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

No estarán a cargo del Banco, los impuestos que deba tributar el Tenedor por hechos imposables verificados por la tenencia o disposición de las Obligaciones Negociables. Tampoco estarán a cargo del Banco, las retenciones impositivas que representen un crédito de impuestos para el Tenedor de las Obligaciones Negociables.

Negociación y listado

El Banco solicitará la autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y al MAE. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Garantía

Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía flotante y/o especial ni se encontrarán avaladas, afianzadas o garantizadas de cualquier otro modo en la República Argentina.

Compromiso de los Tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a la normativa sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Tenedores de Obligaciones Negociables y éstos asumen el compromiso de proporcionarle cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad impositiva a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisor de las Obligaciones Negociables, conforme las disposiciones legales vigentes en la Argentina.

El Banco se reserva el derecho de requerir a quienes deseen suscribir y a los Tenedores de Obligaciones Negociables, y éstos asumen el compromiso de proporcionarle información relacionada con el cumplimiento Ley N° 25.246 con sus modificatorias y/o complementarias, T.O. “Prevención de Lavado

de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” del Banco Central, Normas de la CNV, la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Practicas en Materia de Simplificación, la Resolución UIF N° 4/2017 y modificatorias y/o complementarias, o requerimientos de los organismos de contralor mencionados. Adicionalmente, el Banco podrá no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Banco y/o de cualquier colocador interviniente, la información solicitada.

Compras. Rescate.

Compras de las Obligaciones Negociables

Sujeto a las normas aplicables vigentes, el Banco, en cualquier momento, en forma pública y/o privada, dentro o fuera de cualquier mercado de valores en donde se negocien las Obligaciones Negociables, podrá adquirir Obligaciones Negociables en circulación al precio y en las demás condiciones que estime convenientes y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Banco, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros, disponer de cualquier forma o cancelar tales Obligaciones Negociables en cualquier momento.

Rescate por razones impositivas

El Banco podrá en cualquier momento rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad o en forma parcial, antes de su Fecha de Vencimiento, mediante notificación irrevocable efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación de un aviso en la AIF y por el plazo de tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, y en el Boletín Diario de la BCBA, o en el medio electrónico de los mercados de valores en donde negocien las Obligaciones Negociables que lo reemplace, con una antelación no menor a cinco (5) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate en caso de que el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, ya sea que tal cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad. El rescate se realizará a un precio igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los Tenedores de Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a opción del Banco

Con sujeción al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, mediante notificación irrevocable efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables de cada clase a través de la publicación de un aviso en la AIF y por el plazo de tres (3) Días Hábiles en un diario de amplia circulación en la Argentina, y en el Boletín Diario de la BCBA, o en el medio electrónico de los mercados de valores en donde negocien las Obligaciones Negociables que lo reemplace, con una antelación no menor a cinco (5) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate, el Banco podrá rescatar la totalidad o parte de las Obligaciones Negociables a ese momento en circulación en las fechas y en los montos especificados o determinados junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate (la que deberá ser una Fecha de Pago de Intereses). El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los Tenedores de Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida, las Obligaciones Negociables de una clase a ser rescatadas vencerán y serán exigibles en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el

pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Rescate a opción de los Tenedores de Obligaciones Negociables de cada clase

Las Obligaciones Negociables de cada clase no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Tenedores de Obligaciones Negociables tendrán derecho a solicitar al Banco el rescate y/o la adquisición de las Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a esa fecha.

Supuestos de incumplimiento

En caso de que se hubiera producido y subsistiera uno o varios de los siguientes supuestos (cada uno de ellos un “Supuesto de Incumplimiento”) (sea voluntario o involuntario) respecto de las Obligaciones Negociables de cada clase:

(i) El Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubieran) sobre las Obligaciones Negociables en la fecha en que venzan y sean exigibles de acuerdo con sus términos, y dicho incumplimiento continuara durante un período de diez (10) días (en el caso del capital) o quince (15) días (en el caso de los intereses o Montos Adicionales, si correspondieran);

(ii) El Banco no cumpliera con el pago a su vencimiento de los intereses o capital de cualquier endeudamiento del Banco por un monto total adeudado de por lo menos US\$50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después los plazos establecidos en el punto (i) precedente; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US\$50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos;

(iii) (a) Un tribunal competente dictara una resolución o fallo firme para la designación de un administrador, liquidador, síndico o interventor para el Banco respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco y, dicha resolución o fallo en firme no fueran suspendidos y permanecieran vigentes por un período de noventa (90) días corridos; (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al artículo 34, 35 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco la presentación de un plan conforme a dicho artículo o (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una subsidiaria significativa de conformidad con el artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central.

(iv) El Banco (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general; o se torna ilegal que el Banco realice o cumpla con sus obligaciones de pago en virtud de los títulos de cada serie.

Entonces, los tenedores de no menos del 25% del valor nominal de los títulos de cada serie, por medio de una notificación escrita diligenciada al Banco, podrán manifestar que todos los títulos de dicha serie que en ese momento se encontraban sin amortizar, de inmediato se transformen en exigibles y pagaderos, *quedando establecido* que en los Supuestos de Incumplimiento (iii) y (iv) de la presente sección, respecto del Banco, todas las obligaciones negociables deberán, sin necesidad de notificarle al Banco o realizar ningún otro acto por parte del Fiduciario (en caso de ser designado) o cualquier tenedor de alguna obligación negociable, tornarse pagaderas y exigibles de inmediato; *quedando asimismo establecido* que ninguno de los hechos o circunstancias descriptos anteriormente constituirán un Supuesto de Incumplimiento si surgen o de otro modo se relacionan con Deuda pendiente a la fecha del contrato de fideicomiso de fecha 14 de enero de 2004. En caso de que haya acaecido y subsista el Supuesto de Incumplimiento establecido en (ii) anterior en relación con los títulos de cualquier serie, dicho Supuesto de Incumplimiento será rescindido y anulado automáticamente luego de que el Supuesto de Incumplimiento o incumplimiento en el pago que desencadenó el Supuesto de Incumplimiento conforme al (ii) sea remediado o subsanado por el Banco o sea dispensado por los tenedores de la respectiva deuda. Dicha rescisión o anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni perjudicará cualquier derecho derivado de aquel.

Al producirse cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables cuyo vencimiento sea anticipado de este modo y los intereses devengados sobre ellas y todos los demás montos pagaderos en relación con dichas Obligaciones Negociables se tornarán y serán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dan origen a cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos fuera subsanado luego de tal declaración, dicha declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichos títulos.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco podrá, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de cada clase para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho o poder que nos fuera conferido;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- acreditar la sucesión de nosotros en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de nuestros compromisos y obligaciones en las obligaciones negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en este Suplemento de Prospecto, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables; o
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma sustancial y adversa los derechos de los Tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

Se podrá efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción del Banco, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de Tenedores de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento por escrito de al menos el 50% de los Tenedores del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación de cada clase. Sin embargo, sin el consentimiento de los Tenedores de al menos el 90% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación de cada clase, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá, entre otras: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dicha obligación negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir nuestra obligación de pagar Montos Adicionales sobre dicha obligación negociable, (iv) acortar el período durante el cual no tengamos permitido rescatar dicha obligación negociable o permitir que rescatemos si no estuviera permitido, (v) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier obligación negociable o la prima o intereses sobre dicha obligación negociable o los lugares de pago requeridos, o (vi) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar las obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos (las “Condiciones Esenciales”).

Las Obligaciones Negociables contienen disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por nuestro Directorio o nuestra Comisión Fiscalizadora, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas dentro de los 40

días de la fecha en la que recibamos tal solicitud escrita. Dichas asambleas se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrán llevar a cabo a distancia por medios de telecomunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según lo establecido bajo el título “—Notificaciones”, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en el país y en el Boletín de la BCBA (siempre que las obligaciones negociables coticen en BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) y en el sitio web del MAE (siempre que las obligaciones negociables coticen en MAE). Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el caso de que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieren la aprobación de Condiciones Esenciales por parte de los tenedores, la convocatoria a una nueva asamblea resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada con ocho días de antelación por lo menos a la fecha fijada para dicha nueva asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (siempre que las obligaciones negociables coticen en la Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente determinada o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más obligaciones negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones que refieran a las Condiciones Esenciales) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Respecto a las Condiciones Esenciales, tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por tenedores de al menos el 90% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una obligación negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha obligación negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa de las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las obligaciones negociables.

El consentimiento de cada Tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los Tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

Nosotros, a través de nuestro Directorio, podemos enviar la solicitud de consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podemos contratar a un tercero para ese propósito. En cualquier caso, para tener derecho a otorgar un consentimiento en los términos descritos anteriormente, una persona deberá ser (i) titular de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro correspondiente o (ii) una persona nombrada por un instrumento por escrito como representante de dicho titular de una o más obligaciones negociables.

El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, o enviando su consentimiento por escrito, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

- (i) las obligaciones negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas o entregadas para su cancelación;
- (ii) las obligaciones negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo se hubiera depositado, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas obligaciones negociables; o
- (iii) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran entregado otras obligaciones negociables;

teniendo en cuenta que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables en circulación las obligaciones negociables en nuestro poder, directa o indirectamente.

Inmediatamente después de aprobada cualquier modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, cursaremos notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicha modificación.

Ejecución por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una Obligación Negociable tendrá derecho alguno en virtud de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de sus disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley, en virtud o en relación con las Obligaciones Negociables, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) los tenedores de una mayoría de valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación hubieran notificado previamente por escrito al Banco el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por el Banco.

Con independencia de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Reintegro de Fondos

Los fondos depositados para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados tres años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, nos serán reintegrados previa solicitud por escrito, y el tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a nosotros para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse a los Tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por las bolsas y mercados de valores en las cuales fueran listadas y/o negociadas las Obligaciones Negociables. Asimismo, todas las notificaciones que sean cursadas a los Tenedores de Obligaciones Negociables de acuerdo a lo mencionado precedentemente, estarán también disponibles, en forma simultánea, en el sitio de web de la CNV, www.cnv.gov.ar.

Ni la falta de notificación, ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un Tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

Prescripción

La acción causal de cobro del empréstito instrumentado bajo las Obligaciones Negociables prescribirá en el plazo de: (a) cinco (5) años para el pago de capital de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2560 del Código Civil y Comercial), y (b) dos (2) años para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial), ambos plazos contados a partir de la fecha en la que el pago se tornó exigible.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Procedimiento de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, junto con sus modificatorias y reglamentarias y demás normas vigentes, mediante el Mecanismo de Formación de Libro con modalidad abierta, utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Colocadores serán: (i) Banco Hipotecario S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 40, con domicilio en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 25, con domicilio en calle Tucumán 1, Piso 19 “A” (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (iii) Macro Securities S.A., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 59, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 (C1106ACY), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (iv) Balanz Capital Valores S.A.U, Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 210, Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) TPCG Valores S.A.U., Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 44, con domicilio en Bouchard 547, Piso 27 (C1106ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores ingresarán las Manifestaciones de Interés recibidas por parte de los potenciales inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables en un libro de registro informático llevado por los Colocadores de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL del MAE.

El Banco ha designado a BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Administrador del Registro”). El Registro de las Manifestaciones de Interés será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables podrán remitir sus Manifestaciones de Interés a:

- (i) los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Manifestaciones de Interés al SIOPEL de manera inmediata; o
- (ii) cualquier entidad que sea un Agente Intermediario Habilitado y se encuentre habilitada y dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente.

El Período de Difusión se efectivizará por al menos un (1) Día Hábil el cual será determinado mediante el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”, mientras que el Período de Formación del Registro tendrá lugar por al menos un (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión (el “Período de Formación del Registro”), pudiendo los inversores remitir Manifestaciones de Interés a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Formación del Registro hasta el cierre del mismo.

En atención al alcance de las Normas de la CNV y de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, los Colocadores serán responsables por las Manifestaciones de Interés ingresadas en el Sistema SIOPEL en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información Adicional—e) Lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

Las Manifestaciones de Interés que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Información Adicional—e) Lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Manifestaciones de Interés, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Manifestaciones de Interés. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen Manifestaciones de Interés, siempre observando el trato igualitario entre los inversores, sujeto a las pautas previstas en “*Mecanismo de adjudicación*” de la presente sección.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Manifestaciones de Interés cuando a sus respectivos y exclusivos juicios, dichas Manifestaciones de Interés no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos, sujeto a las pautas previstas en “*Mecanismo de adjudicación*” de la presente sección.

Todos los agentes del MAE, cuenten o no con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, podrán solicitar al Administrador del Registro la habilitación a la rueda y solo en caso de ser habilitados por el Administrador del Registro podrán ingresar Manifestaciones de Interés en el Registro (los “Agentes Intermediarios Habilitados”). La solicitud de habilitación deberá ser realizada durante el Período de Difusión. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, además de solicitar la habilitación, deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos, sujeto a las pautas previstas en “*Mecanismo de adjudicación*” de la presente sección.

En virtud de que sólo los Agentes Intermediarios Habilitados pueden presentar las Manifestaciones de Interés correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Manifestaciones de Interés correspondientes, instruir a los Colocadores y/o a cualquier otro Agente Intermediario Habilitado, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Manifestaciones de Interés.

Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Manifestaciones de Interés al Registro y que no hubiesen sido designados como Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna del Banco.

La remisión de las Manifestaciones de Interés por parte de los inversores o por Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

Las Manifestaciones de Interés serán confidenciales y no serán difundidas ni a los inversores ni al público inversor en general.

El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Formación del Registro en cualquier momento, debiendo comunicar a más tardar el mismo día con dos (2) horas de anticipación a que finalice el período o al cierre de la rueda dicha circunstancia a la CNV, a BYMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Formación del Registro los inversores que hubieren presentado Manifestaciones de Interés podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Registro. Las Manifestaciones de Interés que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

En el Aviso de Suscripción se indicará, entre otras cuestiones, la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Formación del Registro, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cada inversor deberá detallar en sus Manifestaciones de Interés correspondientes a las Obligaciones Negociables, entre otras, la siguiente información:

- Nombre o denominación del inversor;
- Identificación de la Clase;
- Valor nominal solicitado;
- Forma de suscripción e integración (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2 en efectivo en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial o en especie y para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 3 en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación o en especie);
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descrito más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, sobre la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la Identificación y Conocimiento del Cliente como su Monitoreo Periódico, así como la Resolución UIF N° 4/2017 y la Resolución General CNV N° 692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “*Información Adicional—e) Lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto);
- Para la Clase 2, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 (según se define más abajo), expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (el “Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de Ps.1.000.000, o montos superiores que sean múltiplos de Ps.1.000; y
- Para la Clase 3, la Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 (según se define más abajo), expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 2,00%, 2,38%, 3,41%) (la “Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3”) y el valor nominal solicitado sin decimales, que deberá ser de 20.500 UVA, o montos superiores que sean múltiplos de 1 UVA.

Cada inversor podrá presentar simultáneamente Manifestaciones de Interés para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase 2 y de Obligaciones Negociables Clase 3.

Asimismo, respecto de cada clase, cada inversor podrá presentar una o más Manifestaciones de Interés con distintos Márgenes Diferenciales Solicitados de la Clase 2 y distintas Tasas Fijas Solicitadas de la Clase 3 y diferentes valores nominales que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables de la clase respectiva, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Manifestaciones de Interés remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de adjudicación*” de la presente sección.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 2 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 2 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo, en Pesos y/o en efectivo, en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 3 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 3 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo, en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación.

En el caso que el oferente, a la Fecha de Emisión y Liquidación, finalmente no cuente con las Obligaciones Negociables Existentes, entonces el oferente deberá integrar la diferencia de Obligaciones

Negociables Clase 2 en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y la diferencia de Obligaciones Negociables Clase 3 en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento de Prospecto.

El inversor deberá tener en cuenta que, en caso de integrar en especie, la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, sobre la base de la Relación de Canje, será redondeado de manera que en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas no coincida con un número entero, se redondearán para abajo los decimales en el cálculo de las Obligaciones Negociables a serle adjudicadas.

Los inversores que tengan intención de suscribir Obligaciones Negociables e integrarlas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Existentes, deberán indicar en sus Manifestaciones de Interés su voluntad de integrar en especie con Obligaciones Negociables Existentes. La Manifestación de Interés deberá, entre otras, (i) informar el valor nominal de las Obligaciones Negociables que se pretende suscribir e integrar en especie, y (ii) instruir en forma irrevocable al Colocador para que en la Fecha de Emisión y Liquidación, (a) transfiera al Banco (o aquella persona que el Banco designe) la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes que hubiere transferido a la cuenta comitente del Colocador indicada en la Manifestación de Interés, y (b) acredite la totalidad de las Obligaciones Negociables que le hubiesen sido adjudicadas y hubieran sido integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Existentes mencionadas en (ii) (a) anterior, a la cuenta comitente que los inversores hubieren indicado en sus correspondientes Manifestaciones de Interés.

La sola entrega de una Manifestaciones de Interés por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de canje previsto en este Suplemento de Prospecto) y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiere tener respecto de las Obligaciones Negociables Existentes entregadas en canje (inclusive el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en la Relación de Canje por lo que el inversor no pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie Obligaciones Negociables, sino que los mismos se encuentran calculados en la Relación de Canje.

Adicionalmente, si se trata de inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Manifestaciones de Interés telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Manifestaciones de Interés por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Manifestaciones de Interés serán ingresadas por los Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

Asimismo, las Manifestaciones de Interés contendrán una clase de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas. Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Manifestaciones de Interés realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores para el cumplimiento de las normas legales penales sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del Banco Central. Los Colocadores podrán rechazar Manifestaciones de Interés de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Manifestaciones de Interés respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, al Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio.

En el proceso de recepción e ingreso de las Manifestaciones de Interés, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Manifestaciones de Interés que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Manifestaciones de Interés, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al cumplimiento de la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección "*Información Adicional—e) Lavado de activos y financiación del terrorismo*" del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Formación del Registro, los potenciales inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Manifestaciones de Interés para la suscripción de las Obligaciones Negociables, las que serán

consideradas ofertas una vez ratificadas e ingresadas en los sistemas adquiriendo el carácter de firmes y vinculantes.

Cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado podrá recibir Manifestaciones de Interés por cualquiera de los siguientes medios, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores y de los Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de “*home banking*”. Las Manifestaciones de Interés contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Manifestaciones de Interés. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Manifestaciones de Interés. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Manifestaciones de Interés sean remitidas. En todos los casos, las Manifestaciones de Interés deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, el Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SISTEMA SIOPEL. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SISTEMA SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SISTEMA SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Período de Formación del Registro

Las Manifestaciones de Interés deberán presentarse hasta las 16:00 del último día del Período de Formación del Registro (la “Hora de Cierre del Registro”). Con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados ingresarán en el Registro llevado por el Administrador del Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Hora de Cierre del Registro y el Administrador del Registro procederá a su cierre. Las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación del Registro no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Hora de Cierre del Registro. En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N° 662/2016 de la CNV) los potenciales inversores podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Hora de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir del Período de Formación del Registro, sin necesidad de acción alguna por parte del potencial inversor.

Una vez finalizado el Período de Formación del Registro, con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro, sobre la base del asesoramiento recibido de los Colocadores, el Banco determinará el margen de corte de la Clase 2 y/o la tasa fija de la Clase 3 (el “Margen de Corte de la Clase 2” o la “Tasa de Interés Fija de la Clase 3”). Una vez determinado el Margen de Corte de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Fija de la Clase 3 por el Banco, éste informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será comunicado el día del cierre del Período de Formación del Registro.

A los efectos de determinar el Margen de Corte de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Fija de la Clase 3, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV aplicables y por lo establecido por las Normas de la CNV, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total Máximo, aunque siempre menor o igual al Monto Total Autorizado.

Todas las Obligaciones Negociables Clase 2 que hubieren sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés adjudicadas recibirán el Margen de Corte de la Clase 2. Todas las Obligaciones Negociables Clase 3 que hubieren sido colocadas en virtud de las Manifestaciones de Interés adjudicadas recibirán la Tasa de Interés Fija de la Clase 3.

Mecanismo de adjudicación

Una vez finalizado el Período de Formación del Registro, con posterioridad a la Hora de Cierre del Registro, sobre la base del asesoramiento recibido de los Colocadores, el Banco determinará el Margen de Corte de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Fija de la Clase 3. Asimismo, el día de finalización del Período de Formación del Registro y luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará el Aviso de Resultados, indicando, entre otros, el Margen de Corte de la Clase 2 y la Tasa de Interés Fija de la Clase 3.

Los inversores cuyas Manifestaciones de Interés ingresadas al Registro indiquen un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 inferior o igual al Margen de Corte de la Clase 2 aceptado por el Banco podrían recibir las Obligaciones Negociables Clase 2 solicitadas sujeto a las leyes aplicables y a la alocaión que decida el Banco en conjunto con los Colocadores en base a los parámetros que se indican a continuación. Los inversores cuyas Manifestaciones de Interés ingresadas al Registro indiquen una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 inferior o igual a la Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 aceptado por el Banco podrían recibir las Obligaciones Negociables Clase 3 solicitadas sujeto a las leyes aplicables y a la alocaión que decida el Banco en conjunto con los Colocadores en base a los parámetros que se indican a continuación.

El Banco prevé colocar las Obligaciones Negociables principalmente entre compradores institucionales, incluyendo, sin limitación fondos de inversión, fondos de pensión, compañías de seguros, entidades financieras, agentes de liquidación y compensación y administradores de cuentas de banca privada. El Banco dará prioridad a aquellas Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores que en general mantengan este tipo de títulos en su portafolio a largo plazo, con el objetivo de que el precio del mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores estable, con probada capacidad para entender el riesgo de crédito, interesada en mantener posiciones de largo plazo, y que de esta manera permita la creación de una referencia para la deuda del Banco y facilite su acceso futuro a los mercados de capitales. En particular, se dará prioridad a Manifestaciones de Interés que se reciban de inversores institucionales regulados o instituciones financieras. Asimismo, el Banco dará prioridad a las Manifestaciones de Interés con integración en especie.

Los criterios de adjudicación de las Obligaciones Negociables entre inversores a ser utilizados por el Banco se basarán, entre otros, en los antecedentes del inversor, la magnitud de la Manifestación de Interés, la competitividad de la indicación del Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 y/o de la Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 durante el Período de Formación del Registro, el interés del inversor en el perfil crediticio del Banco y la calidad crediticia del inversor.

Las adjudicaciones serán efectuadas en los mismos términos y condiciones para todos los inversores que resulten adjudicados.

El Banco no puede asegurar a los inversores que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, que se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 mayor al Margen de Corte de la Clase 2 determinado por el Banco recibirá Obligaciones Negociables Clase 2. Ningún inversor que haya presentado una Manifestación de Interés con una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 mayor a la Tasa de Interés Fija de la Clase 3 determinado por el Banco recibirá Obligaciones Negociables Clase 3.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables Clase 2 por un importe inferior a Ps.1.000.000. En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables Clase 3 por un importe inferior a 20.500 UVA. Cuando las Manifestaciones de Interés contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 que coincida con el Margen de Corte de la Clase 2 y, las Manifestaciones de Interés en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorateo proporcional entre todas las Manifestaciones de Interés que contengan un Margen Diferencial Solicitado de la Clase 2 igual al Margen de Corte de la Clase 2. Cuando las Manifestaciones de Interés contengan una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 que coincida con la Tasa de Interés Fija de la Clase 3 y, las

Manifestaciones de Interés en dicho rango excedan el monto de emisión, se procederá a efectuar un prorrateo proporcional entre todas las Manifestaciones de Interés que contengan una Tasa de Interés Solicitada de la Clase 3 igual a la Tasa de Interés Fija de la Clase 3. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos tres decimales del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés es inferior a Ps.500, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Por el contrario, si los últimos tres decimales son iguales o por encima de Ps.500, se le asignará Ps.1.000 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 a adjudicar. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, los últimos dos decimales del valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Manifestaciones de Interés es inferior a 0,50 UVA, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 a adjudicar. Por el contrario, si los últimos dos decimales son iguales o por encima de 0,50 UVA, se le asignará 1 UVA al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 a adjudicar.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar aquellas Manifestaciones de Interés que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El Banco no garantiza a los inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase 2 y/o las Obligaciones Negociables Clase 3 que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Manifestaciones de Interés y la determinación del Margen de Corte de la Clase 2 y/o la Tasa de Interés Fija de la Clase 3, estará sujeto a los mecanismos descriptos en el presente. Las Manifestaciones de Interés excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Manifestaciones de Interés han sido excluidas.

Los inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO MANIFESTACIONES DE INTERÉS; (II) LOS MÁRGENES DIFERENCIALES SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 Y/O LAS TASAS DE INTERÉS SOLICITADAS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3 HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LOS ESPERADOS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE UNA O TODAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ

DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 3.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado mediante el Aviso de Resultados a la CNV por la AIF, bajo el ítem “Empresas” el día del cierre del Período de Formación del Registro y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables

Cada inversor en las Obligaciones Negociables o beneficiario final de las mismas deberá ser y se considerará que:

- (i) ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o beneficiario final tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses (según se definen en la Reglamentación S), excepto en los términos que se describen abajo; y
- (ii) ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego de la Fecha de Emisión y Liquidación) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Asimismo, se considerará que cada inversor en las Obligaciones Negociables reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los Tenedores de Obligaciones Negociables de intereses beneficiarios en las Obligaciones Negociables, como asimismo a los titulares directos de las mismas.

Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigente en cualquier jurisdicción a la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en una fecha dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Formación del Registro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Manifestaciones de Interés efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, dependiendo el tipo de integración y conforme se describe a continuación:

- Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés con integración en efectivo que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 2 efectivamente adjudicadas, en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y a las Obligaciones Negociables Clase 3 en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Manifestaciones de Interés.
- Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés con integración en especie que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestación de Interés, del valor nominal de las Obligaciones

Negociables Existentes que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En el caso que el oferente, a la Fecha de Emisión y Liquidación, finalmente no cuente con las Obligaciones Negociables Existentes, entonces el inversor deberá integrar la diferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2 en Pesos y/o en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Inicial y la diferencia de las Obligaciones Negociables Clase 3 en Pesos al Valor UVA Aplicable a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme al procedimiento indicado más arriba.

Contra la recepción del precio de suscripción, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en las correspondientes Manifestaciones de Interés.

Cada clase de Obligaciones Negociables será emitida en forma de certificado global conforme con el artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” en la página 77 del Prospecto.

El presente apartado complementa y actualiza la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

Nuestras operaciones se ven afectadas por las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas imperantes en Argentina. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, todos nuestros activos se encuentran ubicados en Argentina y todas nuestras actividades de crédito se realizan en Argentina. Los resultados de nuestras operaciones pueden verse afectados por las fluctuaciones en el índice de inflación y en el tipo de cambio respecto del peso frente a otras monedas, específicamente el dólar estadounidense, las variaciones en las tasas de interés que tienen un impacto en el costo de capital e intereses ganados a partir de nuestros préstamos, los cambios en las políticas gubernamentales control de capitales y otros acontecimientos políticos o económicos tanto a nivel internacional como local que afecten al país.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del producto bruto interno (“PBI”) bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria. Debido a los altos niveles de inflación que ha experimentado la economía argentina, el crecimiento del PBI se ha aletargado en los últimos años. En agosto de 2019, el Estimador Mensual de Actividad Económica (“EMAE”) informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), registró una variación del -2.3% respecto al mismo mes de 2018, y del -1% respecto del mes anterior. El relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el Banco Central, denominado Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”), estima una inflación del 54,9% para 2019. Los analistas del REM prevén una variación del PBI real para 2019 de (2,5%). A su vez, prevén que en 2020 la actividad económica se contraiga 1,1%. La economía argentina continúa experimentando índices de inflación elevados y una necesidad creciente de inversiones de capital en diversos sectores, particularmente el sector energético.

En marzo de 2014, el gobierno argentino anunció un nuevo método para el cálculo del PBI de acuerdo a lo solicitado por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”), modificando el año de referencia de 1993 a 2004, entre otras medidas. En tal sentido, el INDEC informó que el PBI fue del 2,7% en 2015, (2,1%) en 2016, 2,7% en 2017 y (2,5%) en 2018. Conforme estimaciones preliminares del PBI para el tercer trimestre de 2019, se muestra una disminución de (1,7)% en comparación con el mismo período del año anterior y un (2,5%) acumulado del año respecto a igual acumulado del año anterior. Según el informe “World Economic Outlook” publicado por el FMI en octubre de 2019, se prevé que la caída del PBI en 2020 sea del (1,3%). De acuerdo con el “Fiscal Monitor” del FMI de octubre de 2019, el superávit fiscal primario esperado para 2020 será de 1,1% del PBI.

En 2017, el Ministro de Hacienda anunció las metas fiscales para el período 2017-2019, estableciendo una meta de déficit primario del 4,2% del PBI para 2017, 3,2% para 2018 y 2,2% para 2019. En 2018, el Ministro de Hacienda disminuyó la meta de déficit primario para 2018 al 2,7% del PBI con el objeto de alcanzar un presupuesto equilibrado para 2019. En junio de 2018, el gobierno argentino celebró un Acuerdo Standby a 36 meses por US\$50.000 millones, que fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI el 20 de junio de 2018. El 3 de septiembre de 2018, el Ministerio de Hacienda ajustó la meta del déficit fiscal primario a 2,6% del PBI en 2018, un presupuesto equilibrado en 2019 y un superávit fiscal primario del 1,0% del PBI en 2020. En enero 2019, el Ministro de Hacienda anunció el sobrecumplimiento de la meta del déficit fiscal primario a 2,4% del PBI en 2018. Al 2 de febrero de 2020, la tasa de política monetaria era del 50,0000%. Sin embargo, desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, el peso se depreció 58,4% frente al dólar estadounidense de acuerdo al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del Banco Central.

En el plano político, en octubre de 2019 se celebraron las elecciones generales y Alberto Fernández resultó elegido presidente y asumió el cargo el 10 de diciembre de 2019. En consecuencia, desde el 10 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional ha quedado formado de la siguiente manera: la Cámara de

Senadores, con 41 bancas para el *Frente de Todos* y 29 bancas para *Juntos por el Cambio*, y la Cámara de Diputados, con 116 bancas para *Juntos por el Cambio* y 119 bancas para el *Frente de Todos*.

En el plano económico, el actual gobierno tiene el desafío de lograr una renegociación exitosa de la deuda externa tanto con el FMI y con los tenedores privados de deuda pública y evitar el default. En tal sentido, por todo lo mencionado, Argentina podría ver complicada su acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años. Para más información, véase *“Factores de Riesgo—La capacidad de la Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales está limitada, y tal hecho podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico”*.

Según el informe presentado por el Banco Central a finales de 2019 denominado *“Objetivos y planes respecto del desarrollo de las políticas monetaria, cambiaria, financiera y crediticia para el año 2020”*, Argentina concluyó el año 2019 con una caída en el nivel de actividad cercana al 3% y con una tasa de inflación anual que superó el 50%, el nivel más alto de los últimos 28 años. La tasa de desocupación se ubicó nuevamente en el terreno de los dos dígitos y la falta de oportunidades laborales, junto con la erosión de los ingresos, dejaron durante el primer semestre de 2019 al 35,4% de las personas por debajo de la línea de pobreza. En términos de los flujos cambiarios, en 2019 el déficit de la cuenta capital y financiera superó los 35.000 millones de dólares. Los capitales atraídos por las altas tasas de interés locales ingresaron sin contrapartida en inversiones productivas y se retiraron cuando ni siquiera las altísimas tasas domésticas pudieron compensar la creciente expectativa de devaluación. El país volvió a tener altos niveles de deuda externa que pasó a representar de 13,9% del PBI a fines de 2015 a 40,1% del PBI en el segundo trimestre de 2019.

A su vez, a través del mencionado informe, el Banco Central indicó que durante el 2020 orientará sus políticas para:

- Procurar disminuir las tasas de inflación contribuyendo con la prosecución de los objetivos derivados del acuerdo social mediante la administración prudente de la oferta monetaria de la economía. Dentro de la misma, se contempla atender las necesidades indispensables de financiamiento del Tesoro.
- Mantener el régimen de flotación de la moneda local en el marco actual de regulación cambiaria.
- También se propenderá a la acumulación de reservas internacionales permitiendo incrementar los grados de libertad para ejercer una política económica autónoma.
- Estimular la oferta de crédito al sector privado, atendiendo las necesidades de capital de trabajo derivadas del estado de situación de emergencia en el que se encuentra el país, y propendiendo a la participación del financiamiento productivo a largo plazo, particularmente el destinado a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs).
- Velar por la estabilidad financiera perfeccionando la regulación micro y macro prudencial, por un lado, y propender a una mayor inclusión financiera, por el otro. En ambos casos, atendiendo a las oportunidades y desafíos regulatorios que brindan los avances tecnológicos.

La incertidumbre con respecto a las medidas que adoptará el nuevo gobierno argentino, o la incertidumbre respecto de si el nuevo gobierno argentino implementará cambios en las políticas o regulaciones, podrían afectar negativamente la economía argentina. El presidente de Argentina y el Congreso Nacional cuentan respectivamente con facultades considerables para fijar las políticas de gobierno y las medidas relacionadas con la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones o nuestra situación patrimonial podrían verse afectados. No podemos garantizar que las políticas que el gobierno argentino pueda implementar no afectarán negativamente nuestros negocios, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, la situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. Mayores tasas de inflación, cualquier caída en los índices de crecimiento del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas, y la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores o de la inversión extranjera directa, entre otros factores, podrían afectar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de las operaciones.

No podemos predecir si las medidas y los cambios en las políticas económicas, leyes y regulaciones adoptados por el nuevo gobierno argentino generarán un efecto positivo en la economía argentina.

Desde su asunción en diciembre de 2019, el nuevo gobierno argentino ha implementado diversos cambios significativos en las políticas económicas, leyes y regulaciones relevantes para la economía argentina. En ese sentido, el gobierno argentino ha manifestado que su principal objetivo es estabilizar su macroeconomía, redefinir las prioridades de política y sentar las bases para un desarrollo económico sostenible. La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la “Ley de Solidaridad”), promulgada el 23 de diciembre de 2019, constituye la primera piedra angular de este nuevo ordenamiento macroeconómico. La Ley de Solidaridad contempla, entre otras cuestiones que explicaremos más adelante, crear las condiciones para la sostenibilidad fiscal y de la deuda, con una orientación solidaria aplicando esquemas tributarios progresivos. Asimismo, busca promover la reactivación de la economía, fortaleciendo los ingresos de los sectores más vulnerables para que puedan recomponer sus niveles de consumo y aliviando las deudas tributarias de las pequeñas y medianas empresas para facilitar la continuidad de su actividad.

A continuación se describen las principales medidas adoptadas por el nuevo gobierno argentino desde su asunción:

- *Doble indemnización:* el 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019, se declaró la emergencia pública en materia ocupacional, por seis meses, y la doble indemnización, por 180 días, para despidos sin justa causa. Esta medida dispone que “*En caso de despido sin justa causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente*” y es aplicable para las relaciones laborales anteriores a la publicación de esta medida en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- *Restricciones sobre el mercado cambiario:* Continuando y ampliando el alcance del Decreto de Emergencia N° 609/2019, publicado en el Boletín Oficial el 1 de septiembre de 2019, a través del cual se reestablecieron las restricciones al mercado cambiario, el gobierno actual emitió regulaciones adicionales tendientes a regular el mercado cambiario quedando actualmente la normativa cambiaria vigente contenida en el Texto Ordenado de las normas sobre “*Exterior y Cambios*”. Para mayor información véase “*Información adicional—c) Controles de Cambio*” y “*Factores de Riesgo—Las restricciones a la transferencia de divisas extranjeras y la repatriación del capital desde Argentina podrían socavar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones*”.
- *Declaración de emergencia pública:* Mediante la Ley de Solidaridad, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegó en el Poder Ejecutivo nacional, ciertas facultades comprendidas en esa Ley de Solidaridad en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional.
- *Sostenibilidad de la deuda pública:* Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina.
- *Sistema energético:* Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes N° 24.065, N° 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. El Poder Ejecutivo nacional podrá intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) por el término de un año.
- *Regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para MIPYMES:* Las obligaciones que pueden regularizarse bajo el nuevo régimen son los

tributos y los recursos de la seguridad social aplicados, percibidos y fiscalizados por la AFIP, vencidos al 30 de noviembre de 2019 inclusive o las infracciones relacionadas con dichas obligaciones. Se podrá incluir la refinanciación de planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos. También están comprendidas en el régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la Ley N° 23.427 y sus modificatorias, así como los cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación, las liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones conforme lo previsto por la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias y los importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional. No son alcanzadas por el Régimen las obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

- *Reintegros a sectores vulnerados:* Se facultó a la AFIP a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para los pequeños contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, y acepten como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo nacional considere equivalentes.
- *Contribuciones patronales:* Se restituye la apertura de alícuota contributiva para PYMES (18%) y grandes empresas (20,40%). Se restituye la posibilidad de tomar como crédito fiscal de IVA los puntos porcentuales correspondientes según la jurisdicción del empleador y se deroga el Decreto N° 814/2001. Continúa vigente la deducción sobre las contribuciones patronales en los importes actuales. Adicionalmente, los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados gozarán de una deducción de \$10.000 mensual.
- *Haberes previsionales:* Se suspende por 180 días la movilidad jubilatoria. Se excluyen diferentes regímenes especiales. Durante ese plazo, el Poder Ejecutivo nacional, deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales.
- *Ajuste por inflación impositivo:* El ajuste por inflación positivo o negativo, correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2019, calculados según la normativa vigente, deberá imputarse un 1/6 en ese período fiscal y los 5/6 restantes, en partes iguales, en los 5 períodos fiscales inmediatos siguientes.
- *Bienes Personales:* Se incrementaron las alícuotas sin modificar los mínimos no imponibles. Se estableció una alícuota superior para activos en el exterior y un premio fiscal para los activos repatriados. Para mayor información, véase “*Información Adicional—d) Carga Tributaria*”.
- *Impuesto Cedular:* Se eximen en el período fiscal 2019 los intereses originados en plazo fijo en moneda nacional, y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme a lo que determine el Banco Central. Para el período fiscal 2020, se deja sin efecto el impuesto cedular sobre la renta financiera. Para mayor información, véase “*Información Adicional—d) Carga Tributaria*”.
- *Impuesto a las Ganancias. Alícuota para sociedades y dividendos:* Se suspenden los cambios de alícuotas hasta los ejercicios que inicien el 01/01/2021; por lo tanto, se mantienen las siguientes alícuotas: Ganancias para personas jurídicas, 30% y dividendos, 7%.
- *Impuesto para una argentina inclusiva y solidaria:* Por un plazo de 5 años, las operaciones de compra de billetes y divisas del exterior sin un destino específico estarán gravadas con un impuesto del 30% y no podrá tomarse a cuenta de otros impuestos.
- *Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias:* Cuando se realicen extracciones en efectivo en cuentas bancarias estarán sujetos al doble de la tasa vigente.

No será de aplicación para cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que acrediten su condición de micro y pequeña empresa.

- *Laboral:* Se faculta al Poder Ejecutivo a: a) disponer en forma obligatoria que los empleadores del sector privado abonen a sus trabajadores incrementos salariales mínimos; b) eximir temporalmente de las obligaciones del pago de aportes y contribuciones al SIPA sobre los incrementos salariales que resulten esta facultad o de la negociación colectiva; y c) efectuar reducciones de aportes y/o contribuciones al SIPA limitadas a jurisdicciones y actividades específicas o en situaciones críticas.
- *Sociedades:* Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación del inciso 5) del artículo 94 de la Ley General de Sociedades, que establece como una causal de disolución la pérdida del capital, así como el artículo 206, que obliga a las sociedades a reducir su capital social cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del mismo.
- *Retenciones:* Se faculta a Poder Ejecutivo nacional hasta el 31 de diciembre de 2021 a fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el treinta y tres por ciento (33%) del valor imponible o del precio oficial FOB. Se prohíbe que la alícuota de los derechos de exportación supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor imponible o del precio oficial FOB para las habas (porotos) de soja. Se prohíbe superar el quince por ciento (15%) para aquellas mercancías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que tenían una alícuota de cero por ciento (0%) a esa fecha. Se prohíbe superar el cinco por ciento (5%) de alícuota para los productos agroindustriales de las economías regionales definidas por el Poder Ejecutivo nacional. Las alícuotas de los derechos de exportación para bienes industriales y para servicios no podrán superar el cinco por ciento (5%) del valor imponible o del precio oficial FOB. Las alícuotas de los derechos de exportación para hidrocarburos y minería no podrán superar el ocho por ciento (8%) del valor imponible o del precio oficial FOB.
- *Créditos UVA:* El Banco Central realizará una evaluación sobre el desempeño y las consecuencias del sistema de préstamos UVA para la adquisición de viviendas y los sistemas de planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotor, sus consecuencias sociales y económicas, y estudiará mecanismos para mitigar sus efectos negativos atendiendo al criterio del esfuerzo compartido entre acreedor y deudor
- *Bono especial para jubilados y beneficiarios de Asignación Universal por Hijo (AUH) para diciembre y enero:* Implica el pago en diciembre y en enero de \$2.000 para quienes perciben la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo y de hasta \$5.000 para los jubilados y pensionados que cobran los haberes más bajos del sistema previsional.
- *Congelamiento del precio de las naftas y de las tarifas de transportes metropolitanos:* El gobierno anunció el congelamiento por 120 días de las tarifas de transportes de trenes y colectivos y anunció que “revisará toda la política de subsidios” a los servicios públicos en ese lapso de tiempo pidiendo a las provincias y municipios que acompañen esas medidas.
- *Incremento salarial mínimo y uniforme:* En enero de 2020, mediante el Decreto N° 14/2020, el Poder Ejecutivo nacional aprobó un incremento salarial para los trabajadores privados en relación de dependencia por la suma de \$3.000 que regirá desde el mes de enero de 2020. A partir del mes de febrero de este año se deberá adicionar a dicho incremento la suma de \$1.000.

Cabe mencionar que el gobierno anterior promovió ciertas regulaciones que también continúan vigentes a la fecha del presente:

- *Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.* En noviembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.401, que establece un sistema de responsabilidad penal de las empresas en caso de delitos penales contra la

administración pública y sobornos nacionales e internacionales cometidos por, entre otros, sus accionistas, apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes. Las personas jurídicas condenadas están sujetas a varias sanciones, incluyendo una multa de entre el 1% y el 20% de sus ganancias brutas anuales y la suspensión total o parcial de sus actividades por hasta un plazo de diez años. Además, la ley expande la jurisdicción penal federal a todos los casos de soborno, incluso aquellos cometidos fuera del territorio argentino por ciudadanos o compañías cuyo domicilio o casa matriz se encuentre en Argentina. Asimismo, mediante la Resolución 27/2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció nuevos lineamientos de integridad a través de una “guía técnica” para el mejor cumplimiento por parte de las empresas de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.

- *Ley de Participación Público Privada.* En noviembre de 2016, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Participación Público Privada, la cual fue reglamentada por el Decreto N° 118/2017. Este nuevo régimen pretende reemplazar marcos regulatorios existentes (Decretos N° 1299/00 y 967/05) y respalda el uso de sociedades público privadas para una amplia variedad de fines, incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejora, provisión, explotación y/u operación y financiación de desarrollos de infraestructura, prestación de servicios públicos, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y demás servicios asociados. La Ley de Participación Público Privada también incluye mecanismos de protección en favor del sector privado (contratistas y prestamistas) a fin de promover el desarrollo de estas sociedades. Sin embargo, en diciembre de 2018, el gobierno argentino anunció que, como consecuencia de los elevados costos de financiamiento de los proyectos de Participación Público Privada, no se abrirán los llamados a licitación previstos bajo este programa para los meses siguientes. Ello no implica la paralización de la obra pública sino que el financiamiento deberá ser obtenido a través de organismos privados.
- *Ley de Financiamiento Productivo.* En mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440 denominada “Ley de Financiamiento Productivo”, la cual crea un nuevo régimen de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas (“MiPyMEs”) y modifica la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Fondos de Inversión N° 24.083 y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras, e implementa ciertas disposiciones tributarias y regulaciones respecto de los instrumentos financieros derivados.
- *Ley de Lealtad Comercial.* En abril de 2019, mediante el Decreto N° 274/2019, el gobierno argentino derogó la Ley N° 22.802 y promulgó la nueva Ley de Lealtad Comercial. Su objetivo principal será evitar abusos de posiciones dominantes o posibles conductas monopólicas de grandes empresas. El gobierno argentino tendrá mayores facultades para sancionar conductas desleales o anticompetitivas para proteger a las empresas argentinas, principalmente a las PyMEs.

No se puede predecir el impacto que tendrán estas medidas, y cualesquiera otras medidas futuras adoptadas por el gobierno argentino, sobre la economía argentina en su totalidad y en el sector en que se desarrolla la emisora en particular. Ya sea que se trate de liberalización económica o de proteccionismos, ambas posturas pueden ser disruptivas para la economía y pueden no beneficiar, o pueden dañar, nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. En particular, no tenemos control sobre la implementación de las reformas en el marco regulatorio que rige sus operaciones y no podemos garantizar que estas reformas serán implementadas o que se implementarán de un modo beneficioso para nuestro negocio. En caso de que estas medidas no logran cumplir su fin pretendido, la economía argentina y nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones podrían verse adversamente afectados.

En este contexto, a la fecha del presente Prospecto, la economía argentina sigue siendo inestable, entre otros, por los siguientes motivos:

- una alta tasa de gasto público sostenida y un importante déficit fiscal como porcentaje del PBI;
- las inversiones como porcentaje del PBI siguen siendo bajas;
- la deuda pública como porcentaje del PBI continúa siendo elevada;

- incapacidad para pagar la deuda pública y reperfilamiento de los vencimientos de la deuda;
- el índice de inflación se mantiene en niveles elevados;
- acceso limitado a los mercados de capitales internacionales para obtener financiamiento;
- las exportaciones agropecuarias, que estimularon la recuperación de la economía, han sido afectadas por la sequía y precios más bajos que en años anteriores;
- las fluctuaciones en los precios internacionales de petróleo;
- la disponibilidad de crédito a largo plazo para el sector privado permanece escasa;
- el actual déficit comercial es elevado y podría aumentar;
- los efectos de una política monetaria estadounidense restrictiva, lo que podría generar un aumento en los costos financieros de Argentina;
- las fluctuaciones en las reservas monetarias del Banco Central;
- la incertidumbre respecto de la imposición de controles cambiarios y de capitales; y
- otros acontecimientos políticos, sociales y económicos del exterior que afecten adversamente el actual crecimiento de la economía argentina.

Otra disminución del crecimiento económico de Argentina o un incremento de la inestabilidad de la economía podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, la situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. A la fecha de este Prospecto, no se puede predecir el impacto que tendrán las medidas adoptadas por el gobierno argentino en la economía del país en su totalidad y en el sector en el que se desarrolla la emisora en particular. Mayores tasas de inflación, cualquier caída en los índices de crecimiento del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas, restricciones al tipo de cambio, la caída abrupta en el valor de los títulos soberanos y la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores o de la inversión extranjera directa, entre otros factores, podrían afectar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de las operaciones.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Históricamente, la inflación afectó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino de establecer condiciones que conduzcan al crecimiento estable. Un entorno de alta inflación podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como nuestros negocios, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

De acuerdo con el INDEC, el IPC aumentó 24,8% en 2017 y 47,6% en 2018. En relación a los doce meses del año 2019, se registran tasas del 2,9%, 3,8%, 4,7%, 3,4%, 3,1%, 2,7%, 2,2%, 4%, 5,9%, 3,3%, 4,3% y 3,7% en enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, respectivamente. La inflación de 2019 fue del 53,8%.

Los índices de inflación elevados también podrían afectar de modo negativo el nivel de actividad económica, el empleo, los salarios reales, el consumo y las tasas de interés. Asimismo, la dilución de los efectos positivos de la devaluación del peso en los sectores orientados a la exportación de la economía argentina podría reducir el nivel de actividad económica del país. A su vez, una porción de la deuda soberana del país se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), que es un índice de la moneda ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación podría provocar un aumento de la deuda de Argentina denominada en pesos y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país. Además, las estabilizaciones transitorias realizadas por el Banco Central como abandonar la meta de crecimiento cero de la base monetaria y convalidar la suba de precios en un contexto de caída de la demanda de dinero podrían determinar un posible inicio de un proceso hiperinflacionario. En particular, el margen sobre nuestros préstamos se ve impactado por el aumento de costos, influenciado por la inflación de los salarios, así como por otros factores.

No podemos asegurar que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro o que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas. La inflación sigue siendo un desafío para Argentina. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar nuestros costos de operaciones, en particular los costos laborales, y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Véase “Factores de Riesgo—Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina”.

No podemos asegurar que ciertas medidas paliativas del estado de emergencia social logren controlar la inflación.

En los últimos años el gobierno argentino ha tomado ciertas medidas para controlar la inflación, como ser la implementación de un programa de “precios cuidados”, que obliga a los supermercados a ofrecer ciertos productos a un precio determinado por el gobierno, y acuerdos sectoriales para implementar aumentos salariales. Adicionalmente, el gobierno argentino sancionó la Ley N° 26.991 (“Ley de Abastecimiento”), que le permite intervenir en ciertos mercados cuando considere que cualquier parte de los mismos intenta imponer precios o restricciones al suministro. La Ley de Abastecimiento impone, entre otras sanciones pecuniarias, la suspensión, la toma de operaciones y la confiscación de bienes.

El 3 de septiembre de 2018, el gobierno argentino fortaleció aún más el programa de “precios cuidados” al incluir más productos básicos de consumo y más lugares de distribución en todo el país del programa. Asimismo, la Subsecretaría de Comercio Interior prorrogó, hasta el 30 de abril de 2019, la vigencia del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”, creado a través de la Resolución N° 671/2014 del Ministerio de Economía, cuyo objeto es estimular la demanda de bienes y de servicios, mediante el otorgamiento de facilidades de financiamiento a plazo, dirigidas a los usuarios y consumidores, para la adquisición de bienes y servicios de diversos sectores de la economía a nivel nacional. El 17 de abril de 2019, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas económicas para mitigar los efectos de la inflación que incluye: (i) un acuerdo con varias empresas con el fin de mantener los precios de 60 productos de la canasta básica durante seis meses, (ii) descuentos de entre el 10% y el 25% en supermercados, negocios de ropa, iluminación, viajes y turismo, electrodomésticos, línea blanca y materiales para la construcción para las personas que reciben beneficios de la ANSES, (iii) descuentos de hasta el 70% en medicamentos para los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH), y (iv) un nuevo plan de pagos para regularizar deudas tributarias vencidas, con una tasa menor y un plazo mayor para cancelarlas.

Luego de la finalización del programa de “precios cuidados” el 7 de septiembre de 2019, el gobierno argentino anunció la renovación del programa hasta el 7 de enero de 2020. Esta renovación incluye 553 productos (10 más que la última versión) y un aumento promedio de 4,66%.

No podemos asegurar que las medidas adoptadas o que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino para controlar la inflación serán eficaces o exitosas o que los índices de inflación no seguirán aumentando en el futuro. Una inflación significativa podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, a su vez, podría aumentar nuestros costos de operaciones, en particular los costos laborales, y afectar negativamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Véase “Factores de Riesgo—Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina”.

La capacidad de la Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales está limitada, y tal hecho podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico.

La cesación de pagos de 2001 de Argentina y el fracaso de reestructurar totalmente su deuda soberana y negociar con los *holdouts* acreedores ha limitado la capacidad de Argentina de acceder al mercado internacional de capitales. En 2005, Argentina reestructuró parte de la deuda soberana que había estado en cesación de pagos y canceló toda su deuda con el FMI. Adicionalmente, en junio de 2010, la Argentina completó la renegociación con aproximadamente un 67% del monto de capital de los bonos en estado de cesación de pagos pendientes de cancelación que no habían sido canjeados en la reestructuración de 2005. Como resultado de la reestructuración de 2005 y de 2010, Argentina ha reestructurado aproximadamente el 92,1% de su deuda en estado de cesación de pagos que era elegible para la reestructuración (los “Canjes de Deuda”). Ciertos tenedores de bonos que no participaron en esa reestructuración, interpusieron acciones legales contra Argentina en diferentes países, incluyendo los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón.

Como resultado del litigio presentado por los *holdouts* y sus esfuerzos de embargar bienes soberanos de Argentina situados en los Estados Unidos y otras jurisdicciones, la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales fue muy limitada. En febrero de 2016, el gobierno argentino acordó con un grupo de bonistas italianos pagar en efectivo el monto de capital total de la deuda pendiente con dichos bonistas. A mediados de 2016, el gobierno argentino salió del estado de cesación de pagos y abonó US\$900 millones a aproximadamente 50.000 bonistas italianos que tenían títulos públicos con pagos incumplidos parcialmente vencidos.

Durante el mes de febrero de 2016, el mediador Daniel Pollack de la cámara federal estadounidense fue el

encargado de ratificar un acuerdo entre el gobierno argentino y los acreedores de los *holdouts* liderados por los fondos Elliot Management, Aurelius Capital, Davidson Kempner y Bracebridge Capital, que disponía un pago por US\$4.650 millones con respecto a los bonos soberanos en estado de cesación de pagos, lo cual representó una quita del 25% del monto de capital e intereses total adeudado sobre los bonos en estado de cesación de pagos, como así también honorarios legales y gastos incurridos. Este acuerdo dispuso que los términos del arreglo fueran aprobados por el Congreso Nacional y que la Ley N° 26.017 (la “Ley Cerrojo”) y la Ley N° 26.984 (la “Ley de Pago Soberano”) fueran derogadas.

En el mes de marzo de 2016, el gobierno argentino presentó un proyecto de ley para finalmente acordar con los *holdouts*, la cual fue aprobada el 1 de abril de 2016 mediante la Ley N° 27.249. Esta ley autorizó al gobierno argentino a pagar en efectivo hasta US\$11.600 millones a los *holdouts*. Los fondos requeridos para dicho pago provinieron de la emisión de deuda en los mercados de capitales internacionales. Entre otras disposiciones, la nueva ley derogó la Ley Cerrojo y la Ley de Pago Soberano.

A inicios de abril de 2016, el mediador Daniel Pollack anunció que el gobierno argentino había llegado a un acuerdo con otros *holdouts*. Como resultado de ello, el gobierno argentino ha llegado a acuerdos con aproximadamente el 90% de los acreedores que no habían participado de los canjes de deuda de 2005 y 2010. El 13 de abril de 2016, el Tribunal de Apelaciones levantó las restricciones impuestas a la Argentina para cumplir con sus obligaciones de deuda. En abril de 2016, el gobierno argentino emitió bonos por un monto de capital de US\$16.400 millones. El 22 de abril de 2016, el gobierno argentino pagó las sumas acordadas con los *holdouts* y los tribunales estadounidenses removieron todas las sanciones y medidas cautelares impuestas previamente. Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2018, la deuda soberana de Argentina aumentó US\$66.991 millones, según el Ministerio de Hacienda.

En el mes de febrero de 2019, el gobierno argentino anunció que acordó con acreedores de bonos de Japón por US\$26 millones, cuyos títulos habían sido emitidos entre los años 1996 y 2000 y que entraron en default en 2001.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, continúan en varias jurisdicciones juicios iniciados por los *holdouts* y otros acreedores internacionales que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente. Las potenciales consecuencias de fallos de distintos juzgados en diversas jurisdicciones son poco claras y otras decisiones adversas podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales y, en consecuencia, nuestra capacidad de acceso a estos mercados también podría ser limitada.

El gobierno argentino podría no tener éxito en la renegociación de la deuda tanto con el FMI como con los tenedores privados de deuda pública, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, obtener financiación de los mercados internacionales y, en última instancia, podría implicar que se declare el default de la deuda.

En junio de 2018, el gobierno argentino y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo standby a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$50.000 millones por un plazo de hasta tres años (el “Acuerdo Standby”). Este acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina. En los términos del Acuerdo Standby, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del Acuerdo Standby de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Acuerdo Standby que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones. Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$7.600 millones, en abril de 2019 otorgó el cuarto desembolso por un monto de US\$10.835 millones y en junio de 2019 el Directorio Ejecutivo aprobó el otorgamiento del quinto desembolso por un monto de US\$5.400 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta la fecha de aproximadamente US\$44.100 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro Argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$68.732,2 millones.

A principios de septiembre de 2018, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas alineadas con el Acuerdo Standby renegociado con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019. El gobierno argentino también implementó cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos, disminuyendo así la presión sobre la moneda extranjera. Entre las medidas fiscales se

incluyen la re-instauración de los derechos de exportación al trigo y el maíz, así como la aplicación de un impuesto para todo el arco exportador. Asimismo, el gobierno argentino anunció la suspensión de la disminución gradual de la alícuota del impuesto a las ganancias y el aumento de controles sobre la economía informal a los fines de ampliar la base recaudatoria, todo ello con miras a reducir el déficit fiscal y poder cumplir con la meta de “déficit 0” en 2019. El gobierno argentino también extendió el programa de “precios cuidados” y aumentó el gasto social destinado a la asistencia social, principalmente a la Asignación Universal por Hijo (AUH) en un 0,2% del PBI. Adicionalmente, también se llevó a cabo una reorganización de ministerios, resultando en más de 10 ministerios degradados al rango de Secretaría y de dos vicejefes de gabinete y un congelamiento de contrataciones.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas, como consecuencia de la situación económica, el FMI no desembolsó el monto previsto para septiembre de 2019.

Sumado a ello, luego del resultado de las elecciones primarias de 2019, el mercado internacional ha empezado a dudar de la sustentabilidad de la deuda argentina. Por tal motivo, los indicadores de riesgo país se alzaron a 2.200 puntos, causando una depreciación de los bonos nacionales. En forma adicional, la deuda externa argentina pasó a representar de 13,9% del PBI a fines de 2015 a 40,1% del PBI en el segundo trimestre de 2019.

Como consecuencia de ello, el 29 de agosto de 2019 mediante el Decreto N° 596/2019 el gobierno argentino anunció el denominado reperfilamiento, el cual consiste en: (i) la extensión del plazo de pago para los bonos nacionales de corto vencimiento, solo válido para personas jurídicas, quienes recibirán el pago total en un plazo de 3 y 6 meses (15% en el plazo original de vencimiento, 25% y 60% en el tercer y sexto mes desde el día de vencimiento original respectivamente), y no para personas humanas que hayan adquirido los títulos previo al 31 de julio de 2019, los cuales recibirán su pago total en el plazo original de vencimiento; (ii) el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional de extender el plazo de vencimiento de otros bonos nacionales, sin quita alguna en el capital o interés; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento en bonos extranjeros; y (iv) una vez alcanzadas las metas fiscales, empezar conversaciones con el FMI en orden a reperfilar la fecha límite de pago, para evitar así el riesgo de incumplimiento para 2020 y 2023. Por último, se definió que las personas humanas que invirtieron en fondos comunes de inversión cuyas carteras tenían títulos públicos de corto plazo alcanzados por la medida, tendrían el mismo derecho que se otorga a las personas humanas que invirtieron directamente en estos activos.

Con el cambio de gobierno y la llegada de Martín Guzmán al Ministerio de Hacienda, se puso en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. Para ello, se abrió un canal institucional para que inversores o interesados puedan enviar propuestas de canje de deuda antes del inicio formal de las conversaciones, que de acuerdo a fuentes oficiales, aún no tiene fecha. Se recuerda que la Ley de Solidaridad facultó al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina.

Vale destacar que el 14 de enero de 2020, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció que no podrá pagar un vencimiento de deuda de 275 millones de dólares previsto para el 26 de enero de 2020 respecto del Bono Buenos Aires 2021 (BP21), al 10,875% con vencimiento en 2021, y emplazó a los acreedores a aceptar un aplazamiento hasta mayo. El plazo para que los tenedores del bono BP21 dieran su consentimiento para diferir el pago del capital era, inicialmente, hasta el 22 de enero de 2020. Sin perjuicio de ello, atento a la escasa adhesión a la propuesta por parte de los acreedores, el mismo 22 de enero de 2020 la Provincia de Buenos Aires anunció la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2020. Posteriormente el plazo fue extendido hasta el 3 de febrero y luego hasta el 4 de febrero.

Por su parte, con fecha 20 de enero de 2020 el gobierno nacional logró una adhesión de aproximadamente Ps.99.611 millones que tenía comprometidos por deuda emitida durante 2019 en letras capitalizables en pesos, también llamadas LECAP, de entregando en canje por esos títulos Ps.83.353,1 millones en nuevas letras en pesos ajustables por Badlar (Lebad), con vencimientos en 240 y 335 días. A su vez, como parte de su estrategia para alargar los plazos y pagar menos intereses, el gobierno nacional está ofreciendo canjear el Bono Dual 2020 (AF20) por cuatro instrumentos combinables que se ajustarán por distintos mecanismos: CER más 1%, Badlar más 100 puntos básicos, evolución del tipo de cambio más 4% y tasa de interés dual.

A la fecha del presente Prospecto, existe incertidumbre respecto a si el gobierno argentino tendrá éxito en la renegociación de la deuda tanto con el FMI como con los tenedores privados de deuda pública. En tal sentido, por todo lo mencionado, Argentina podría ver complicada su acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años. Las potenciales consecuencias de la falta de éxito son poco claras, pero

podrían afectar negativamente la capacidad del gobierno argentino de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales, hasta inclusive podría decretarse el default de la deuda y, en consecuencia, nuestra capacidad de acceso a estos mercados también podría ser limitada.

La reforma de la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley de Convertibilidad pueden afectar adversamente la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, que modificó la carta orgánica del Banco Central y la Ley N° 23.298 (la “Ley de Convertibilidad”). Esta nueva ley modifica los objetivos del Banco Central (establecidos en su Carta Orgánica) incluyendo un mandato centrado en promover programas de equidad social, además de desarrollar la estabilidad de la política monetaria y financiera.

Un componente clave de la reforma de la Carta Orgánica del Banco Central está asociado al uso de las reservas internacionales. En virtud de la reforma, las reservas del Banco Central pueden ser puestas a disposición del gobierno argentino para cancelar una deuda o para financiar el gasto público. El saldo de reservas internacionales finalizó en septiembre en US\$48.703 millones, lo que implicó una caída de US\$5.397 millones respecto al cierre del mes previo. Dicha caída estuvo explicada fundamentalmente por los pagos de deuda del Tesoro Nacional, la disminución de las cuentas corrientes en dólares estadounidenses de las entidades financieras en el Banco Central (asociada a la merma de los depósitos), y las ventas de dólares estadounidenses por parte del Banco Central.

Durante los últimos meses, las reservas del Banco Central registraron una caída abrupta debido principalmente a las ventas de dólares estadounidenses por parte del Banco Central y del Tesoro Nacional al sector privado, cancelación de deuda pública y retiro de depósitos en dólares estadounidenses del sector privado. Como consecuencia, se redujeron los préstamos en dólares estadounidenses y se produjo una baja liquidez de dólares estadounidenses en el mercado. Si esta tendencia continúa, el sistema bancario puede resultar afectado.

El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del Banco Central para cancelar deuda o financiar gasto público podría causar que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos, pudiendo afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Fluctuaciones significativas del valor del peso podrían afectar de modo adverso la economía argentina así como nuestro desempeño financiero.

La depreciación del peso tuvo un impacto negativo en la capacidad de las empresas argentinas para pagar sus obligaciones de deuda en moneda extranjera, lo cual inicialmente derivó en niveles de inflación muy altos y redujo los sueldos reales de manera considerable, lo que tuvo un impacto negativo en aquellas actividades cuyo éxito depende de la demanda interna, como es el caso de las industrias de servicios públicos y el sector financiero y afectó de modo adverso la capacidad del gobierno argentino de pagar sus obligaciones de deuda externa.

En 2015, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 53% en comparación con 2014. En 2016, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 22% en comparación con 2015. En 2017, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 18% en comparación con 2016. En 2018, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 104% en comparación con 2017. En 2019, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó 58% en los primeros diez meses respecto al tipo de cambio de cierre de 2018.

Como consecuencia de la depreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense, en agosto de 2019 el Banco Central elevó la tasa de política monetaria de pesos al 74,9% con el objetivo de atraer inversiones en esta moneda. Al 2 de febrero de 2020, la tasa de política monetaria era de 50,0000%. Esta alta tasa de interés resultó en una reducción en la originación de nuevos préstamos y aumentó las tasas de reembolso de los préstamos existentes, lo que podría afectar adversamente nuestros negocios, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Asimismo, elevadas tasas de interés en pesos podrían no ser sustentables en el mediano y/o largo plazo, lo que podría afectar la actividad económica a partir de una reducción del consumo.

Como consecuencia de la nueva regulación de control de cambios que estableció el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6770 (junto con sus modificatorias y complementarias) y de la sanción del

Decreto N° 609/2019 por parte del Poder Ejecutivo, y con la introducción de medidas que limitaron el acceso a las divisas por parte de empresas privadas y personas humanas, surgieron otros tipos de dólares en el mercado cambiario como por ejemplo, “dólar contado con liquidación” y “dólar mercado electrónico de pago o dólar Bolsa”, además de surgir nuevamente el tipo de cambio ilegal o “dólar blue o dólar no oficial”.

Una depreciación significativa adicional del peso frente al dólar estadounidense podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de las compañías argentinas de realizar pagos en forma puntual respecto de sus deudas denominadas en o indexadas o de otro modo conectadas con una moneda extranjera, como así también podría generar tasas de inflación elevadas, reduciría significativamente los salarios reales, y tendría un efecto adverso sobre las compañías enfocadas en el mercado local, tal como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Esta potencial depreciación también podría afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino de pagar su deuda externa denominada en moneda extranjera, lo cual podría afectar nuestra capacidad de satisfacer las obligaciones denominadas en una moneda extranjera lo cual, a su vez, podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de nuestras operaciones. Cualquier depreciación adicional del peso o la implementación de medidas de control cambiario, que podrían limitar nuestra capacidad de cubrir el riesgo de exposición al dólar estadounidense, podrían afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino podrían afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Antes de diciembre de 2015, el gobierno argentino aceleró su intervención directa en la economía por medio de la implementación o modificación de leyes y normas, como ser nacionalizaciones y/o expropiaciones; restricciones sobre la producción, importaciones y exportaciones; restricciones al tipo de cambio y/o transferencias; controles de precio directos e indirectos; incrementos de impuestos, cambios en la interpretación o aplicación de leyes impositivas y otros reclamos o desafíos impositivos retroactivos; cancelación de derechos contractuales; y demoras o negativas de aprobaciones gubernamentales, entre otras.

En noviembre de 2008, el gobierno argentino sancionó la Ley N° 26.425 que determinó la nacionalización de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (las “AFJP”). En abril de 2012, el gobierno argentino nacionalizó YPF S.A. e impuso cambios significativos en la operatoria de las empresas petroleras, principalmente a través de la promulgación de la Ley N° 26.714 y del Decreto N° 1277/2012. En febrero de 2014, el gobierno argentino y Repsol S.A. (ex accionista principal de YPF S.A.) anunciaron el arribo a un acuerdo sobre los términos de la indemnización a ser pagada a Repsol S.A. por la expropiación de sus acciones de YPF S.A. Tal indemnización ascendió a la suma de US\$5.000 millones a ser pagada mediante la entrega de bonos soberanos argentinos con distintos vencimientos. El 23 de abril de 2014, el acuerdo con Repsol S.A. fue aprobado por el Congreso Nacional y, en consecuencia, el 8 de mayo de 2014, Repsol S.A. recibió los respectivos bonos del gobierno argentino. El 10 de julio de 2018, el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Segundo Circuito ratificó la decisión del tribunal de primera instancia federal de los Estados Unidos donde se resuelve que el reclamo de Burford Capital Ltd. por más de US\$3.000 millones en indemnización por daños y perjuicios entablado contra el gobierno argentino en relación con la nacionalización de YPF S.A. está sujeto a la competencia de los tribunales federales de los Estados Unidos. El reclamo de Burford Capital Ltd. ha sido derivado al tribunal de primera instancia para su tramitación.

El 21 de mayo de 2019, el gobierno de los Estados Unidos expresó ante la Corte Suprema de ese país su opinión no vinculante en contra de la petición de Argentina de llevar a los tribunales argentinos la demanda por la nacionalización de YPF S.A. El 3 de junio de 2019, el gobierno argentino junto con YPF S.A. presentó ante la Corte Suprema de Estados Unidos un escrito suplementario en respuesta a la opinión no vinculante del gobierno de los Estados Unidos, y se espera que durante el mes de junio de 2019 la Corte Suprema de Estados Unidos confirme si tendrá jurisdicción sobre el caso. En tal caso, el juicio comenzaría formalmente en el tribunal de primera instancia del Distrito Sur de Manhattan a cargo de la jueza Loretta Preska. En tal sentido, la jueza Loretta Preska citó para el 11 de julio de 2019 a los representantes de la Argentina y los demandantes de Burford Capital Ltd. y Eaton Park a una audiencia para exponer sus argumentos para defender sus posiciones en la causa por la manera en que el país estatizó YPF S.A. en 2012 sin hacer la OPA obligatoria del Estatuto de la Compañía.

Loretta Preska congeló todas las acciones, recursos y pedidos dentro de la causa hasta decidir si hace

lugar o no al pedido por parte de la demandada de que el conflicto sea resuelto en Argentina

En consecuencia, en los tribunales americanos se fijó una agenda de cuatro puntos: (i) los demandados deberán presentar sus argumentos para fundar el *forum non conveniens* el 30 de agosto; (ii) los demandantes deberán contestar el 30 de octubre de 2019; (iii) los demandados presentarán sus respuestas a las oposiciones el 29 de noviembre de 2019; y (iv) todos los demás plazos y procedimientos en las acciones se mantendrán en espera hasta la resolución

Por otro lado, el 30 de mayo de 2019 se dio a conocer la denegación por parte del tribunal arbitral del Banco Mundial (“CIADI”), del pedido de anulación del laudo arbitral solicitado en el año 2017 por el Estado argentino, mediante el cual se obligaba al Estado Nacional a resarcir al fondo Burford Capital Ltd. por la expropiación en el año 2008 de Aerolíneas Argentinas al grupo Marsans por la suma de US\$320,7 millones. Desde la Procuración de la Nación advierten que existe una instancia adicional para presentar un último recurso de revisión.

El litigio se originó debido a la expropiación de Aerolíneas Argentinas mediante el decreto N° 2347, sin acuerdo sobre la valuación de la compañía. El Tribunal de Tasación de la Nación consideró que la misma se encontraba quebrada y por tanto se hallaba valuada en - 832 millones de dólares estadounidenses, mientras que el consorcio español reclamaba 600 millones de dólares estadounidenses.

Existen otros ejemplos de intervención estatal por parte del gobierno argentino. En diciembre de 2012 y agosto de 2013, el Congreso Nacional impuso nuevas reglamentaciones sobre los mercados de capitales locales. Las reglamentaciones establecían en general una mayor intervención en los mercados de capitales por parte del gobierno argentino, autorizando, por ejemplo, a la CNV a designar veedores con facultades para vetar las decisiones del directorio de empresas admitidas al régimen de oferta pública bajo ciertas circunstancias y suspender al directorio por un plazo de hasta 180 días. Sin embargo, el 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440, que introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, incluida la eliminación de la facultad de la CNV de designar veedores facultados para vetar las resoluciones adoptadas por el directorio de una compañía.

No podemos asegurar que estas u otras medidas similares a ser adoptadas por el gobierno argentino, tales como la expropiación, nacionalización, renegociación forzada o modificación de los contratos existentes, nuevas políticas fiscales, modificaciones de las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, la inversión, entre otras, no tendrán un efecto adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El gobierno argentino podría establecer una suba de salarios a los empleados del sector privado, lo que incrementaría nuestros costos operativos.

En el pasado, el gobierno argentino aprobó leyes, regulaciones y decretos obligando a las compañías del sector privado a mantener niveles de salario mínimo y proveer beneficios específicos a los empleados. Luego de la crisis económica, los empleadores de los sectores público y privado experimentaron una significativa presión. Con fecha 30 de agosto de 2019 el Ministerio de Producción y Trabajo emitió la Resolución 6/2019 a través de la cual se actualizó el Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional. El mismo se fija en Ps.14.125 mensuales a partir del 1° de agosto de 2019, Ps.15.625 a partir del 1° de septiembre de 2019, y de Ps.16.875 a partir del 1° de octubre de 2019 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo. También, se incrementan los montos correspondientes al mínimo y máximo de la prestación por desempleo, fijándose para esas fechas, en: Ps.3.285,51 y Ps.5.256,83 (agosto); Ps.3.634,41 y Ps.5.815,08 (septiembre); y Ps.3.925,17 y Ps.6.280,28 (octubre), respectivamente. Asimismo, el Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 610/2019 ratificó la entrada en vigencia, de los montos fijados para el salario mínimo, vital y móvil y de la prestación por desempleo por la Resolución 6/2019.

El 26 de septiembre de 2019, el gobierno argentino emitió el Decreto N° 665/2019, que determinó el pago extraordinario único por parte de los empleadores de Ps.5.000 para todos los trabajadores del sector privado, a pagarse en octubre.

Con fecha 4 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 14/2020 que dispone un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado, que ascenderá a la suma de Ps.3.000 que regirá desde el mes de enero de 2020 y, a partir del mes de febrero de 2020, se deberá adicionar a dicho incremento la suma de Ps.1.000.

Es posible que el gobierno argentino pueda adoptar medidas ordenando incrementos de salarios y/o la provisión de beneficios adicionales para empleados en el futuro. Tales medidas podrían tener un efecto significativo y adverso sobre nuestro negocio, resultados de nuestras operaciones y situación patrimonial.

En el marco legal vigente, la afiliación sindical es voluntaria. La Asociación Bancaria es el Sindicato de Empleados de Bancos y el único que tiene representación gremial a nivel nacional, el cual se encarga de negociar convenios colectivos de trabajo para establecer salarios mínimos para todos los empleados dentro del rubro bancario.

Si bien el Banco tiene una política de recursos humanos que busca brindar a todos sus empleados, sindicalizados o no, posibilidades de desarrollo y crecimiento personal y profesional, podrían ocurrir huelgas o ceses de actividades con motivo de cualquier inconveniente en las negociaciones de los convenios colectivos, lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio.

Además, cualquier nuevo convenio colectivo podría tener términos más cortos que nuestros acuerdos anteriores y, si no podemos negociar convenios colectivos en términos aceptables para nosotros, podríamos estar sujetos a un aumento significativo en los costos laborales, deterioro de las relaciones con los empleados, desaceleración o paros de trabajo que podrían tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y resultados de nuestras operaciones.

Las restricciones a la transferencia de divisas extranjeras y la repatriación del capital desde Argentina podrían socavar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones.

De conformidad con las prácticas argentinas, el gobierno argentino puede imponer restricciones al cambio de la moneda argentina por monedas extranjeras y al envío a los inversores extranjeros de los fondos derivados de las inversiones en Argentina en circunstancias en que se desarrolle un serio desequilibrio en la balanza de pagos de Argentina o cuando existan motivos para anticipar dicho desequilibrio. Desde diciembre de 2001, el gobierno argentino implementó un número de medidas monetarias y de control cambiario entre las que se encuentran las restricciones a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos y a la transferencia de fondos al exterior sin la previa aprobación del Banco Central.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, durante muchos años, y como consecuencia de una disminución en la disponibilidad de dólares estadounidenses en Argentina, el gobierno anterior había impuesto restricciones formales a ciertas compañías locales y personas humanas para la compra de moneda extranjera. Estas restricciones a la compra de moneda extranjera comenzaron en octubre de 2011 y se incrementaron desde entonces. Como consecuencia de estas restricciones informales, los residentes y compañías locales no podían comprar moneda extranjera a través del MLC con el objeto de realizar pagos en el exterior, tales como dividendos, reducciones de capital y pago de importaciones de bienes y servicios.

Dichas restricciones y otras medidas de control cambiario fueron luego eliminadas a partir de diciembre de 2015. En este sentido, el 17 de diciembre de 2015, la Comunicación "A" 5850 emitida por el Banco Central restableció la posibilidad de los no residentes de repatriar su capital de inversión y la Comunicación "A" 6037 del Banco Central (luego derogada mediante la Comunicación "A" 6244, la cual amplía las medidas de la primera) definió las nuevas reglamentaciones que se aplican a la adquisición de moneda extranjera y la eliminación de todas las demás restricciones que impiden a los residentes y no residentes acceder al mercado de cambios.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis financiera que atraviesa actualmente Argentina, influenciada por los resultados de las elecciones primarias, el Poder Ejecutivo y el Banco Central han emitido una serie de medidas relacionadas con el control de cambios tendientes a estabilizar el mercado cambiario.

Como parte de tales medidas, a través del Decreto de Emergencia N° 609/2019 (modificado por el Decreto N° 91/2019, publicado en el Boletín Oficial el 28 de diciembre de 2019, el cual eliminó la vigencia de los controles de cambio hasta el 31 de diciembre de 2019 inicialmente fijada por el Decreto N° 609/2019), el Poder Ejecutivo nacional reestableció restricciones al mercado cambiario, estableciendo que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el Banco Central, que dispondrá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas.

En tal sentido, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Emergencia N° 609/2019, el Banco Central emitió diversas comunicaciones que, luego y con algunas modificaciones, pasaron a estar contenidas dentro del Texto ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” instaurado mediante la Comunicación “A” N° 6844 (en adelante, el “Texto Ordenado”). El Texto Ordenado impone ciertas restricciones cambiarias tales como la aprobación previa del Banco Central (i) al pago de dividendos; (ii) al acceso al mercado cambiario para no residentes, salvo excepciones puntuales (representaciones diplomáticas, ciertos organismos internacionales e instituciones del exterior, personas humanas radicadas en el exterior que cobran jubilaciones o pensiones de la ANSES); y (iii) constituir activos externos, remitir ayuda familiar y la formación de garantías y pagos operativos relacionados con transacciones de derivados, para personas humanas residentes, en caso de que el monto total de las transacciones mencionadas anteriormente exceda el equivalente de US\$200 por mes en todas las entidades autorizadas a operar en cambios del cual solo se pueden adquirir hasta US\$100 en efectivo, de lo contrario, la transacción se realizará mediante débito a cuentas locales.

En razón de las complicaciones financieras por las que actualmente transita la Argentina, no podemos descartar que el gobierno argentino o el Banco Central impongan en un futuro mayores restricciones formales a la salida de divisas del país. Dichas medidas podrían afectar negativamente la competitividad mundial de Argentina, desalentar las inversiones y préstamos extranjeros por parte de inversores extranjeros o aumentar la salida de capitales extranjeros lo cual podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica de Argentina, y a su vez podría afectar adversamente nuestros negocios y resultados de las operaciones o podrían menoscabar nuestra capacidad de pagar dividendos en Dólares Estadounidenses o impedir el servicio de nuestras deudas internacionales.

Los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias al exterior así como las restricciones al ingreso de capitales, podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional.

Las nuevas medidas sobre el mercado cambiario que restringen la entrada y salida de divisas establecen la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al mercado de cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas. Estas medidas aumentan el costo de obtener fondos extranjeros y limita el acceso a dicho financiamiento.

El gobierno argentino puede prorrogar las restricciones en el mercado cambiario actuales o, en el futuro, imponer controles adicionales en el mercado cambiario y en los flujos de capital desde y hacia Argentina, los que podría afectar la economía argentina y, en consecuencia nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial.

Restricciones al cobro de capital e intereses relacionados con títulos corporativos emitidos por emisores argentinos.

De conformidad con las recientes medidas aprobadas por el gobierno argentino sobre restricciones al mercado cambiario, la capacidad de realizar pagos en el exterior y pagos de capital e intereses bajo títulos corporativos, emitidos por emisores privados argentinos bajo ley argentina o ley extranjera, puede estar sujeto a demoras en el cobro por parte de inversores no residentes u otro tipo de restricciones. En este sentido, sugerimos consultar con los bancos custodios correspondientes sobre las regulaciones al mercado cambiario aplicables. No podemos garantizar que los pagos a inversores no residentes no sufrirán demoras ni estarán sujetos a restricciones adicionales, de acuerdo con las regulaciones actuales en el mercado cambiario o futuras regulaciones que puedan establecerse.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

Los mercados financieros y de valores negociables de Argentina están influenciados, en diversos grados, por la situación económica y financiera de otros mercados globales. El escenario internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, junto con una gran incertidumbre financiera y cambiaria. Si bien dichas condiciones pueden variar de país en país, las reacciones de los inversores frente a los acontecimientos que suceden en un país pueden afectar el flujo de capital hacia las emisoras de otros países, y en consecuencia afectar los precios de negociación de sus valores negociables. Un menor flujo de capitales y precios más bajos en el mercado de valores negociables de un país podrían tener un efecto

adverso sobre la economía real de dichos países en la forma de tasas de interés más elevadas y volatilidad cambiaria.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores generalmente eligen invertir en activos de alta calidad por sobre activos de mercados emergentes. Esto ha causado un impacto adverso sobre la economía argentina y podría continuar afectando en forma adversa la economía del país en el futuro cercano. El 20 de junio de 2018, MSCI Inc., empresa líder proveedora de índices y servicios y herramientas de construcción de carteras y de gestión de riesgo para inversores globales (“MSCI”), reclasificó y promovió a la Argentina a la categoría de mercado emergente después de haber caído en la categoría de mercado fronterizo en mayo de 2009.

El 19 de febrero de 2019, MSCI ratificó el regreso de la Argentina a la categoría de mercado emergente pero manteniéndola también y excepcionalmente como mercado de frontera, en un segundo índice que mezcla ambas categorías. Esta decisión de MSCI se debe a que, si bien el PBI per cápita de 2017 para Argentina basado en los últimos datos del Banco Mundial es más alto que el umbral para las categorías de altos ingresos, los últimos desarrollos del mercado en Argentina, incluyendo una devaluación de la moneda particularmente significativa, obligan a revisar la elegibilidad del mercado en base al PBI per cápita de 2018, que aún no está disponible. El 13 de mayo de 2019, el MSCI confirmó la reclasificación de Argentina incluyéndola en el Índice de Mercados Emergentes MSCI.

Luego del anuncio del control de cambios y capitales, el 1 de septiembre de 2019, MSCI empezó a consultar acerca de la replicabilidad y las clasificaciones para la Argentina. Para esto, la firma consultará a diferentes actores del mercado hasta el 13 de diciembre del año corriente y basado en las respuestas, decidirá si la actual calificación será modificada o no. El anuncio de resultados se espera para el 31 de diciembre de este año.

No obstante, MSCI continuará restringiendo la inclusión en el índice únicamente a las cotizaciones extranjeras de compañías argentinas, tales como *American Depositary Receipts*, en respuesta a los inversores institucionales internacionales que declararon que se necesita mayor liquidez del mercado local antes de considerar cambiar de cotizaciones extranjeras a cotizaciones locales. MSCI reevaluará su decisión en tanto las condiciones de liquidez de ByMA continúen mejorando.

La mayoría de las economías emergentes han sido afectadas por el cambio en la política monetaria de Estados Unidos, dando lugar a la abrupta enajenación de posiciones de activos especulativos, depreciaciones y mayor volatilidad en el valor de sus monedas y altas tasas de interés. La apreciación general del dólar estadounidense, resultante de una política monetaria estadounidense más restrictiva, contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, aumentando las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos productos. Existe incertidumbre mundial sobre el grado de recuperación económica en los Estados Unidos, sin señales positivas importantes de otros países desarrollados y mayor riesgo de una desaceleración general en los países emergentes, en especial China.

Por otra parte, los recientes desafíos enfrentados por la Unión Europea para estabilizar las economías de algunos de sus miembros, tales como Grecia, han tenido implicancias internacionales que afectaron la estabilidad de los mercados financieros globales, lo que ha obstaculizado a las economías a nivel mundial. Los ministros de finanzas de la zona euro, en una reunión celebrada en agosto de 2015, acordaron un tercer acuerdo de rescate para Grecia, que requirió la aprobación de varios países como Alemania, uno de sus principales acreedores.

Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los acontecimientos que se producen en un país podría afectar sustancialmente el flujo de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales respecto de los hechos que ocurren en un mercado a veces reflejan un efecto “contagio” por el cual toda una región o clase de inversión se ve desfavorecida debido a los inversores internacionales. La Argentina podría verse afectada por hechos económicos o financieros negativos ocurridos en otros países, que a su vez pueden causar un efecto adverso en nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Los menores flujos de capitales y la baja en los precios de valores negociables afectan negativamente la economía real de un país a través de tasas de interés elevadas o volatilidad de la moneda. La economía argentina se vio impactada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en diversas economías emergentes durante la década del 90, incluyendo los de México de 1994, el colapso de diversas economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica de Rusia en 1998 y la devaluación brasileña en enero de 1999.

Asimismo, la salida de flujos hacia mercados emergentes también afectó a la Argentina provocando un deterioro de su riesgo país que llegó a 2.091 puntos básicos el 31 de enero 2020, según el J.P. Morgan EMBI+Index, deteriorando para obtener nuevos financiamientos externos.

El 7 de noviembre de 2018, Fitch Ratings rebajó el panorama de calificación de Argentina de estable a 'B' (negativa). Según Fitch Ratings, la calificación de 'B' refleja la alta inflación y la volatilidad económica que han persistido a pesar de los esfuerzos para ajustar las políticas en los últimos años, una débil posición de liquidez externa y una elevada carga de deuda soberana altamente dolarizada. Con fecha 16 de agosto de 2019, Fitch Ratings volvió a rebajar las calificaciones soberanas de Argentina, incluida su Calificación de incumplimiento de emisor (IDR) de largo plazo en moneda extranjera a 'CCC', desde 'B'. La calificadora indicó en su informe que la rebaja de las calificaciones se debe a una elevada incertidumbre política después de las PASO del 11 de agosto de 2019, un fuerte endurecimiento de las condiciones de financiación y un deterioro esperado en el entorno macroeconómico que aumentan la probabilidad de un incumplimiento soberano o una reestructuración de algún tipo.

Estas debilidades se equilibran con un alto ingreso per cápita, una economía grande y diversificada y mejores calificaciones de gobernabilidad, aunque estas fortalezas estructurales han proporcionado un apoyo limitado al perfil crediticio soberano, como lo demuestra su débil historial de pago de la deuda.

La Argentina se ve afectada por acontecimientos en las economías de sus principales socios comerciales, como Brasil, que ha devaluado su moneda a principios de febrero de 2015, haciendo que el real brasileño sufra la depreciación más pronunciada de la década. Brasil, el principal socio comercial de Argentina, experimentó una contracción del PBI en los últimos años (3,5% en 2015 y 3,5% en 2016). Si bien las perspectivas económicas de Brasil parecen mejorar en los últimos períodos, un deterioro adicional de la actividad económica, una demora en la recuperación económica esperada en Brasil o un ritmo más lento en la mejora de la economía de Brasil podrían tener un impacto negativo sobre las exportaciones argentinas y sobre todo el nivel de actividad económica e industrial en Argentina, particularmente respecto de la industria automotriz. En febrero de 2016, Standard & Poors rebajó la calificación crediticia de Brasil a BB. Dicha baja en la calificación fue seguida por las agencias Fitch Rating y Moody's en diciembre de 2015 y febrero de 2016, respectivamente, que rebajaron la calificación de Brasil a BB+ y Ba2, para dichos años respectivamente. En 2017, Brasil experimentó un leve aumento en su PBI, el cual subió 1,0%. Si la actual recuperación de la economía brasileña se detiene o deteriora nuevamente, la demanda de exportaciones argentinas podría sufrir un impacto adverso. Asimismo, la actual crisis institucional en Brasil vinculada a casos de corrupción que implicaban a figuras políticas y económicas de gran relevancia, condujo a una de las más graves caídas de la historia económica brasileña durante los años 2014 y 2015, lo que ha tenido efecto sobre todos sus socios comerciales; y, muy especialmente, sobre la República Argentina. A partir de la acusación y posterior destitución de la ex presidente Dilma Rousseff y la asunción del vicepresidente Michel Temer a la primera magistratura, los indicadores económicos brasileños han demostrado un notable mejoramiento. A su vez, el 28 de octubre de 2018 se celebraron las elecciones presidenciales en Brasil, resultando ganador en el ballottage con el 55,1% de los votos el candidato liberal Jair Bolsonaro, quien asumió su mandato el 1 de enero de 2019. No podemos predecir cuál será el impacto de las políticas de la administración de la economía de Bolsonaro en su relación con los socios comerciales de Brasil, particularmente Argentina, que podrían afectar negativamente los resultados de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones.

El 18 de octubre de 2019 se desarrollaron protestas en Chile, provocadas por un aumento de tarifas del subterráneo, lo que reflejó enojo por los costos de vida y la desigualdad social del país. El ejército y la policía reprimieron a los manifestantes que salieron a protestar y se impuso el toque de queda en las principales ciudades de Chile. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el toque de queda fue suspendido, pero los disturbios y las protestas continúan latentes y no podemos predecir cuáles serán sus consecuencias.

El 20 de octubre de 2019 comenzaron en Bolivia protestas y manifestaciones tras la difusión de los resultados preliminares de las elecciones generales de octubre de 2019, en las que el actual presidente Evo Morales se encontraba cerca de ganar la reelección en la primera vuelta. El candidato opositor Carlos Mesa, junto a sus seguidores reclamaron fraude electoral, alegando que el tribunal electoral obedecía al interés del Movimiento al Socialismo (MAS) y de Evo Morales. Además de solicitar una segunda vuelta electoral, el candidato opositor reclamó por el cumplimiento de la decisión popular manifestada por el Referéndum del 21 de febrero de 2016, donde 51,3% de los participantes rechazaron que las autoridades sean reelectas dos veces de manera continua. Partidos afines al MAS se manifestaron reclamando el respeto al voto, declarándose en "estado de emergencia", llamando a apoyar a ese partido y descartando la segunda vuelta. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Unión Europea se sumó al pedido de la OEA, para

que Bolivia celebre una segunda vuelta electoral, con el fin de “restablecer la confianza en el proceso electoral considerado escasamente transparente”, mientras tanto el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia otorgaba el triunfo a Evo Morales, quien habría obtenido según la página electrónica oficial el 47,07% de los sufragios, frente al 36,52 % de Carlos Mesa. El 10 de noviembre de 2019, un informe preliminar de la OEA recomendó nuevas elecciones. Poco después el presidente Evo Morales anunció la celebración de nuevas elecciones generales con un órgano electoral renovado. Esa misma fecha, presionado por los militares y la policía, Evo Morales anunció su renuncia tras casi 14 años en el poder en Bolivia. Con fecha 12 de noviembre de 2019, la senadora opositora Jeanine Áñez se autoproclamó como presidenta interina de Bolivia tras la renuncia de Evo Morales, pese a que la sesión extraordinaria convocada por el Parlamento no contó con el quórum necesario debido a la ausencia de los congresistas del partido gobernante MAS, donde son mayoría. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, aún siguen las distintas protestas y manifestaciones con lo que no podemos predecir lo que sucederá en esa región y qué implicancias tendrá en nuestro país.

Por otra parte, Argentina también puede verse afectada por otros países que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales, como los Estados Unidos o China. En particular, China, que es el principal importador de los *commodities* argentinos, experimentó una devaluación del yuan frente al dólar estadounidense desde fines de 2015, lo que ha afectado adversamente a varias empresas con una sustancial exposición a ese país. La devaluación del yuan ha continuado durante 2016 y el crecimiento del PBI de China se ha desacelerado en 2016 y 2017. La desaceleración de la economía china y el aumento de la volatilidad de sus mercados financieros podrían tener un impacto en los mercados financieros a nivel mundial, lo cual, a su vez, podría aumentar el costo y la disponibilidad de la financiación para las compañías argentinas, tanto a nivel local como internacional. A partir de abril de 2018, Estados Unidos impuso aranceles a las importaciones de acero y aluminio de China, Canadá y países de la Unión Europea. El 6 de julio de 2018, Estados Unidos impuso aranceles del 25% sobre bienes chinos por valor de US\$34.000 millones, lo que llevó a China a tomar represalias imponiendo similares aranceles sobre los productos de los Estados Unidos. El 10 de julio de 2018, la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (*Office of the U.S. Trade Representative –USTR-*) anunció un impuesto del 10% a una lista de 5.745 productos chinos, implementado a partir del 24 de septiembre de 2018. El 18 de septiembre de 2018 el gobierno chino anunció un impuesto de 5% a 10% a una lista de 5.207 productos estadounidenses, implementado a partir del 24 de septiembre de 2018. Una nueva crisis global económica y/o financiera o el efecto del deterioro del actual contexto internacional podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, el resultado de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones. A partir de las reuniones de alto nivel realizadas en ocasión del G20 de Buenos Aires ambos países acordaron buscar una salida negociada a sus diferendos comerciales. Cuando parecía que ambos países habían alcanzado un principio de acuerdo, Trump acusó a China de no respetar lo acordado e impuso un 10% adicional de impuestos en ciertos productos importados de China a Estados Unidos, desatando un nuevo capítulo en esta disputa comercial. Hoy en día, la disputa sigue latente y se espera que los presidentes de ambas naciones puedan llegar a un acuerdo. Sumado a ello, en las últimas semanas China ha sufrido de una enfermedad llamada coronavirus de Wuhan (2019-nCoV) que ha infectado a una parte considerable de la población, generando numerosas muertes. Si bien aún no se ha declarado la alarma sanitaria, la expansión de este virus podría socavar el crecimiento de China.

Asimismo, en contexto económico internacional, la Reserva Federal de los Estados Unidos (“**FED**”) redujo el rango de su tasa de referencia durante el año 2019, alcanzando el 1,50% - 1,75%. Si la entidad resolviera aumentar las mismas, ello podría tener un profundo impacto en el financiamiento soberano y corporativo de la Argentina.

Si las tasas de interés aumentan significativamente en economías desarrolladas, incluyendo Estados Unidos, Argentina y otras economías de mercados emergentes podrían encontrar más difícil y costoso acceder a préstamos de capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar negativamente su crecimiento económico. Asimismo, si estos países en desarrollo, que también son socios comerciales de Argentina, caen en recesión, la economía argentina sería afectada por una caída en las exportaciones. Todos estos factores podrían tener un impacto negativo en nosotros, nuestro negocio, operaciones, situación patrimonial y perspectivas.

En un *referéndum* no vinculante, celebrado el 23 de junio de 2016, se consultó a los ciudadanos del Reino Unido sobre si correspondía seguir perteneciendo a la Unión Europea. La mayoría de los votantes aprobó la salida del Reino Unido de la Unión Europea (denominado “Brexit”). Finalmente, el viernes 31 de enero de 2020 se produjo la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Como consecuencia del Brexit, Londres dejará de ser el centro financiero de Europa. Es así, que algunos bancos ya han anunciado en los medios el traspaso de muchos de sus puestos de trabajo a Europa continental o Irlanda, y se perfilaría a

Alemania como la plaza financiera de Europa que podría reemplazar a Londres. Las posibles consecuencias negativas del Brexit, comprenderían una crisis económica en el Reino Unido con la posibilidad de que se produzca una recesión a corto plazo, una disminución de inversiones en los servicios públicos e inversión extranjera. El mayor impacto del Brexit sería sobre el Reino Unido. Sin embargo, algunos piensan que el impacto podría ser también significativo sobre los demás estados miembros.

Las consecuencias del Brexit en Argentina, en principio, están relacionadas con el debilitamiento de la libra y el euro, lo cual ha producido una importante revalorización del dólar estadounidense en todo el mundo. Con una apreciación del dólar estadounidense y una mayor aversión al riesgo, habría un efecto negativo en el precio de las materias primas, lo que se vería reflejado en los productos que exporta la Argentina a Europa. Otra de las consecuencias directas del Brexit sería la baja en los precios de la mayoría de las *commodities*, un factor que podría afectar a la Argentina si los precios se mantuvieran bajos en el largo plazo. El comercio bilateral podría resentirse, pero sería poco significativo, ya que hoy el Reino Unido sólo representa alrededor del 1% del total de importaciones y exportaciones de Argentina. Además, se estima que con el Brexit se complicarían las posibilidades para que la Argentina emita deuda, ya que se encarecería el financiamiento para obtener fondos.

Donald Trump fue elegido presidente de los Estados Unidos el 8 de noviembre de 2016 y asumió el cargo el 20 de enero de 2017. La elección ha generado inicialmente volatilidad e incertidumbre en los mercados de capitales mundiales. La administración Trump ha implementado una reforma tributaria integral y ha comenzado a implementar políticas más proteccionistas. El efecto de estas políticas en la economía global continúa siendo incierto. La Reserva Federal de los Estados Unidos aumentó la tasa de interés de los fondos federales, lo que ha generado una volatilidad adicional en Estados Unidos y en los mercados internacionales. Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en leyes y políticas que rigen el comercio exterior podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en las economías de mercados emergentes, incluida la economía argentina, que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones. El efecto de estas políticas más proteccionistas en la economía global sigue siendo incierto.

Asimismo, Rusia anunció tarifas suplementarias del 25% al 40% a la importación de productos estadounidenses frente a los aranceles de Estados Unidos a la importación de acero y aluminio, que también habían sido objeto de demanda ante la OMC. De este modo, la decisión de Trump inició un conflicto de consecuencias imprevisibles, por la escala de los adversarios los efectos sistémicos.

El 28 de junio de 2019 el gobierno argentino acordó los términos del Acuerdo de Asociación Estratégica Unión Europea-Mercosur en virtud del cual la Unión Europea bajará los aranceles a la compra de productos del Mercosur tanto de origen agrícola como industrial y viceversa. Este acuerdo aún debe recorrer varios pasos legales –incluso su aprobación parlamentaria– antes de entrar en vigencia. El mismo establece una disminución periódica a los aranceles, por lo que el arancel cero no será inmediato ni por cantidades ilimitadas para las ventas desde el Mercosur a la Unión Europea. A pesar de esto, el 18 de octubre de 2019, el parlamento de Austria impuso medidas de veto al ya mencionado acuerdo. Asimismo, el presidente francés Emanuel Macron declaró que Francia no firmará el acuerdo.

El 14 de septiembre de 2019, dos drones atacaron a una de las refinerías de petróleo más importantes de Arabia Saudita. Teniendo en cuenta que este país es el mayor exportador de petróleo del mundo, el ataque significó la pérdida del 5% de la producción mundial, lo que causó un aumento significativo del petróleo a nivel mundial. Actualmente, los precios empezaron a decaer, pero se encuentran aún por encima del promedio.

Las condiciones económicas a nivel global también podrían resultar en una devaluación de monedas y tipos de cambio regionales, incluido el peso, lo que probablemente causaría volatilidad en Argentina.

El efecto de las condiciones económicas globales sobre la Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, resultando en una disminución de los ingresos fiscales y en una restricción al acceso a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Una nueva crisis global económica y/o financiera a nivel mundial o los efectos del deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones, nuestra situación patrimonial y el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Las restricciones en el abastecimiento de energía podrían afectar adversamente la economía argentina.

Como resultado de varios años de recesión, de la pesificación de las tarifas energéticas y del congelamiento de las tarifas del gas natural y de la electricidad en Argentina, se ha producido en los últimos años una falta de inversión en la capacidad de abastecimiento y transporte del gas natural y electricidad. Asimismo, la demanda local de gas natural y electricidad ha aumentado sustancialmente, ello debido a una recuperación de las condiciones económicas y a las limitaciones en los precios, lo cual ha generado la adopción de medidas por parte del gobierno argentino que implicaron desabastecimiento para la industria y/o incremento en los costos. En particular, Argentina ha estado importando gas natural para compensar la escasez en la producción local. A fin de pagar las importaciones de gas natural, el gobierno argentino ha utilizado frecuentemente las reservas del Banco Central debido a la falta de inversión extranjera directa. Si el gobierno argentino no puede pagar las importaciones de gas natural, la actividad económica, los negocios y las industrias podrían verse afectados en forma adversa.

El gobierno argentino ha tomado una serie de medidas para aliviar el impacto a corto plazo de la falta de energía en los usuarios residenciales e industriales. Si estas medidas resultan ser insuficientes, o si la inversión requerida para incrementar la capacidad de producción y transporte de gas natural y la capacidad de generación y transporte de energía eléctrica, en el mediano y largo plazo, no se efectuara a tiempo, la actividad económica argentina podría verse seriamente afectada, y con ella nuestras operaciones.

Como primer paso de estas medidas, se implementaron una serie de aumentos de tarifas y reducciones de subsidios (principalmente, a las industrias y a los consumidores de altos ingresos). El 17 de diciembre de 2015 y luego de la publicación del Decreto N° 134/2015, el gobierno argentino declaró la Emergencia del Sistema Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017 e instruyó al Ministerio de Energía y Minería para que prepare y proponga medidas y garantice el suministro de electricidad. Dentro de este contexto, y a través de la Resolución N° 06/2016 del Ministerio de Energía y Minería, se fijaron los precios estacionales de referencia para la potencia y energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016, y fijó el objetivo de la mencionada resolución era ajustar la calidad y seguridad del suministro de electricidad.

En febrero de 2016, el gobierno argentino revisó el cuadro de tarifas de electricidad y gas y eliminó los subsidios de estos servicios públicos, lo que dio lugar a aumentos de un 500% o más en los costos de energía, salvo en la tarifa de determinados consumidores de bajos ingresos. Mediante la corrección de las tarifas, la modificación del marco regulatorio y la reducción de la participación del gobierno argentino en el sector energético, el gobierno argentino intentó corregir las distorsiones en el sector energético y realizar las inversiones necesarias. En julio de 2016, un tribunal federal de la ciudad de La Plata suspendió el aumento de la tarifa de gas en toda la provincia de Buenos Aires. Además, el 3 de agosto de 2016, un tribunal federal de San Martín suspendió el aumento de las tarifas de gas en todo el país hasta la celebración de una audiencia pública para discutir dicho aumento tarifario. La decisión fue apelada ante la Corte Suprema y, el 18 de agosto de 2016, la Corte Suprema resolvió que el aumento de la tarifa de gas de los usuarios residenciales no podía imponerse sin la realización de una audiencia pública. El 16 de septiembre de 2016 se llevó a cabo la audiencia pública en donde se acordó que la tarifa de gas se incrementaría en aproximadamente un 200% en octubre de 2016, con aumentos semestrales hasta 2019.

En cuanto a los demás servicios, incluida la electricidad, el 28 de octubre de 2016 se llevó a cabo una audiencia pública para considerar un aumento de las tarifas del 31% solicitado por los distribuidores de energía. Con posterioridad, el gobierno argentino anunció aumentos en las tarifas de electricidad de entre el 60% y el 148%. El 31 de marzo de 2017, el Ministerio de Energía y Minería informó un nuevo cuadro tarifario con aumentos de, aproximadamente, un 24% para el suministro de gas natural por cada red que se encuentra parcialmente regulado desde el 1 de abril de 2017. El 17 de noviembre de 2017, se llevó a cabo una audiencia pública convocada por el Ministro de Energía y Minería a fin de actualizar el cuadro tarifario del gas natural y la electricidad. Este cuadro tarifario prevé una reducción gradual de los subsidios, que resulta en un aumento, entre diciembre de 2017 y febrero de 2018, de entre un 34% y un 57% (según la provincia) para el gas natural y 34% para la electricidad. El 31 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó una ley que procuraba limitar el aumento de las tarifas de energía implementado por el gobierno argentino, la cual fue posteriormente vetada por el ex Presidente Macri. El 1 de agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N° 208/2018 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), el Ministerio de Energía publicó un nuevo cuadro tarifario con aumentos en las tarifas de electricidad. El 27 de diciembre de 2018, el gobierno anunció un aumento del cuadro tarifario de energía eléctrica en 2019 de un promedio acumulado del 55%, a ser implementado en cuatro tramos a partir de febrero de 2019. El 17 de abril de 2019, el gobierno argentino anunció que las tarifas de electricidad, gas y transporte no volverán a aumentar en 2019. En el caso de la tarifa de electricidad, los aumentos ya anunciados para 2019 serán absorbidos por el gobierno argentino. Con fecha 21 de junio de

2019, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 336/2019 en virtud de la cual con carácter excepcional dispuso un diferimiento de pago del 22% en las facturas emitidas a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, para los usuarios residenciales de gas natural y de propano no diluido por redes. Asimismo, el gobierno argentino decidió volver a postergar el aumento de tarifas en gas domiciliario en redes previsto para octubre 2019, hasta enero 2020, de manera que seguirá subsidiando a los usuarios residenciales. Posteriormente, el gobierno argentino acordó con Edenor (EDN) y Edesur el congelamiento de las tarifas de energía hasta enero 2020, que deberían haber estado ajustadas en agosto 2019. Se espera que se cierre próximamente el acuerdo de traspaso de jurisdicción desde Nación a Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires. La postergación del incremento será nuevamente prorrateada en 7 cuotas el año próximo, cuando en febrero 2020 deberían ser revisadas nuevamente. Edesur había informado que el ajuste que hubiera correspondido en agosto era de 25% con un impacto de 8% en el consumidor final promedio.

Los cambios en el marco regulatorio de la energía y el establecimiento de mayores tarifas para el suministro de gas y electricidad podrían afectar nuestra estructura de costos y aumentar los costos operativos y de los servicios públicos. Asimismo, el congelamiento de tarifas podría generar una reducción de inversiones restringiendo la oferta o generando problemas de suministro. Además, el significativo aumento del costo de la energía en Argentina podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y, por lo tanto, sobre nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

El hecho de no hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo cual a su vez podría afectar nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

La falta de un marco institucional sólido y los notorios incidentes de corrupción que han sido identificados constituyen un gran problema para Argentina. La economía argentina, es sensible a los sucesos políticos locales. Dichos acontecimientos políticos podrían generar incertidumbre y resultar adversos para el desarrollo de un mercado estable para los negocios en el país, lo cual podría afectar la economía argentina e, indirectamente, el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera del Banco.

Asimismo, el deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. De acuerdo con el informe “*Doing Business 2019*” del Banco Mundial, Argentina ocupó el puesto 119 entre 190 países. El informe realizado por el Banco Mundial es anual y evalúa las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial. *Doing Business* se compone de indicadores cuantitativos sobre las regulaciones empresariales y la protección de los derechos de propiedad que se pueden comparar en 190 economías.

Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, el gobierno argentino anunció diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen acuerdos de reducción de penas a cambio de cooperación con el poder judicial en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios procesados por corrupción, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del gobierno argentino de implementar estas iniciativas es incierta dado que requeriría de la participación del poder judicial, así como del respaldo legislativo de los partidos opositores. No podemos garantizar que la implementación de estas medidas será exitosa o si una vez implementadas conseguirán el resultado deseado.

Las investigaciones por supuestos hechos de corrupción en curso en la Argentina podrían tener un impacto desfavorable sobre el desarrollo de la economía y los niveles de confianza de los inversores.

El gobierno argentino ha anunciado una investigación de corrupción a gran escala en Argentina. La investigación se relaciona con pagos efectuados durante la última década a funcionarios públicos por parte de empresarios para adjudicarse grandes contratos con el gobierno. A la fecha del presente, diversos

empresarios argentinos, principalmente relacionados con la obra pública, como así también aproximadamente quince ex funcionarios de la administración Fernández de Kirchner, están siendo investigados en el marco de acusaciones de corrupción vinculadas al pago de sobornos por parte de compañías contratistas del Estado. Como consecuencia de esas investigaciones, el 17 de septiembre de 2018 fueron procesados por asociación ilícita la ex presidente de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, y varios empresarios, y se han trabado embargos por la suma de Ps.4.000 millones. A un año de las investigaciones, el juicio ya acumula 174 procesados, de los cuales 71 están a la espera de la inminente elevación a juicio oral. El resto, 103, aún tiene pendiente la confirmación o no de sus procesamientos en la Cámara Federal.

Dependiendo del resultado de tales investigaciones y del tiempo necesario para concluir las mismas, las compañías involucradas podrían enfrentar entre otras consecuencias, una disminución de su calificación crediticia, ser objeto de demandas por parte de sus inversores, así como experimentar restricciones al financiamiento a través del mercado de capitales y tener una reducción en sus ingresos. A su vez, la falta de financiamiento futuro para estas compañías podría afectar la concreción de los proyectos u obras que se encuentran en ejecución.

A la fecha del presente no pueden asegurarse las consecuencias que a futuro podría tener la investigación, y el impacto de la misma en la situación económica de las empresas investigadas, en los contratos celebrados por ellas, en su situación financiera y, por ende, en el nivel de actividad económica del país y en el mercado local.

Si bien el gobierno argentino ha anunciado y propuesto varias medidas orientadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción, tales como la reducción de las sentencias penales a cambio de la cooperación con el poder judicial en las investigaciones sobre corrupción, un mayor acceso a la información pública, la confiscación de bienes de los funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la aprobación de la nueva ley de ética pública y de responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otras, la capacidad para poner en práctica estas iniciativas es incierta, ya que requeriría la participación del Poder Judicial, que es independiente, así como apoyo legislativo de los partidos de la oposición.

La falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, todo lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco.

Asimismo, los efectos de estas investigaciones podrían afectar el nivel de inversiones en infraestructura en Argentina, así como la continuación, desarrollo y finalización de las obras públicas y proyectos de Participación Público-Privado (PPP), lo que finalmente podría conllevar a un menor crecimiento de la economía argentina. En diciembre de 2018, el gobierno argentino anunció que no se realizarán licitaciones bajo los proyectos PPP durante los siguientes meses, debido a los altos costos de financiamiento de los proyectos a consecuencia del incremento del riesgo país y las trabas al acceso a crédito externo.

A la fecha del presente, no podemos estimar el impacto que podría tener esta investigación en la economía argentina. De igual manera, no podemos predecir por cuánto tiempo podrían continuar las investigaciones sobre corrupción, qué otras compañías podrían verse involucradas, ni qué tan importantes podrían ser los efectos de estas investigaciones. A su vez, todas estas circunstancias y la disminución de los niveles de confianza entre los inversores, entre otros factores, podría impactar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina y repercutir desfavorablemente sobre nuestro negocio, situación patrimonial o el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con nuestros negocios

Dado que los depósitos a corto plazo son una de nuestras principales fuentes de financiación, la repentina disminución de los depósitos a corto plazo podría provocar un aumento en los costos de financiación, afectar nuestros índices de liquidez y tener un efecto adverso sobre nuestros ingresos.

Los depósitos son una de nuestras principales fuentes de financiación, representando el 43,4% de nuestros pasivos totales al 30 de septiembre de 2019. Una parte significativa de nuestros activos tiene vencimientos a plazos más largos, lo que genera un descalce entre los vencimientos de los pasivos y de

los activos. Si un número considerable de nuestros depositantes retirara sus depósitos a la vista o no renovara sus plazos fijos al vencimiento, nuestra posición de liquidez, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectados en forma significativa y adversa. En caso de una reducción repentina o imprevista de fondos en el sistema bancario, los mercados monetarios en los que operamos podrían verse impedidos de mantener los niveles de financiamiento sin incurrir en elevados costos o en la liquidación de determinados activos. Si tuviera lugar esta situación, es posible que no podamos financiar nuestras necesidades de liquidez a costos competitivos y nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectados de manera significativa y adversa.

Emitimos deuda en los mercados de capitales locales e internacionales como una de nuestras fuentes principales de financiamiento y nuestra capacidad de acceder exitosamente a los mercados locales e internacionales en términos favorables afecta nuestro costo de financiamiento.

En los últimos años, hemos diversificado nuestras fuentes de financiamiento a partir de nuestra mayor presencia en los mercados de capitales locales e internacionales. Al 30 de septiembre de 2019, nuestra deuda financiera como porcentaje de nuestra financiación total era del 53,6%. Nuestra capacidad de acceder exitosamente a los mercados de capitales locales e internacionales y en términos aceptables para nosotros depende en gran medida de las condiciones de los mercados de capitales vigentes en Argentina y a nivel internacional. No tenemos control sobre las condiciones de los mercados de capitales, los cuales pueden ser volátiles e impredecibles. Si no podemos emitir deuda en los mercados de capitales locales y/o internacionales en términos aceptables para nosotros, ya sea como consecuencia de reglamentaciones, un deterioro de las condiciones de los mercados de capitales o por otros motivos, nos veríamos obligados a buscar alternativas de financiamiento, entre ellas fuentes de financiación a corto plazo o más onerosas. Si esto sucediera, podríamos no ser capaces de financiar nuestras necesidades de liquidez a costos competitivos y nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectadas de manera significativa y adversa.

Debido al descalce de activos y pasivos en términos de moneda extranjera, tenemos una significativa exposición a la moneda extranjera

Nuestros pasivos en moneda extranjera superaban al 30 de septiembre de 2019, nuestros activos en moneda extranjera por Ps.110,5 millones (tomando en cuenta compras y ventas a término valuadas a precio de mercado). Con el fin de cubrir dicha exposición, mantenemos posiciones de futuros de cambio concertados en el mercado local. Cualquier potencial descalce nos podría exponer a un riesgo de volatilidad del tipo de cambio del peso respecto de dichas monedas, lo que podría afectar de modo negativo nuestros resultados financieros. Por ejemplo, una disminución en nuestra capacidad para mantener una posición adecuada en futuros de moneda extranjera, debido a cambios regulatorios o en las condiciones de mercado, podrían incrementar el potencial descalce y, por lo tanto, nuestra exposición en moneda extranjera. Para más información con respecto a las limitaciones a las posiciones en moneda extranjera y cambios regulatorios aplicables a posiciones en moneda extranjera, véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación—Regulación general—Sistema cambiario—Posición global neta de moneda extranjera*” del Prospecto.

La cobranza de nuestra cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica imperante de nuestro país lo que puede producir aumentos de incobrabilidad.

Durante el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, nuestra cartera de préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior disminuyó 10,3%, de Ps.48.948,5 millones al 30 de septiembre de 2018 a Ps.43.895,1 millones al 30 de septiembre de 2019. Durante ese período, nuestra cartera de préstamos comerciales disminuyó un 12,0%, de Ps.15.718,0 millones a Ps.13.836,8 millones, y nuestra cartera de préstamos de consumo disminuyó un 16,2%, de Ps.28.159,5 millones a Ps.23.601,8 millones. La cobranza de nuestra cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica imperante de nuestro país lo que puede producir aumentos de incobrabilidad (en especial en los segmentos comerciales y de consumo) y obligarnos a establecer mayores niveles de provisiones por incobrabilidad, en particular a prestatarios en ciertas industrias más riesgosas.

En el futuro, el descalce entre los activos UVA y los pasivos UVA podría afectar nuestra rentabilidad en forma adversa.

Nuestros activos UVA alcanzaron un total de Ps.5.003,8 millones al 30 de septiembre de 2019. Al mismo tiempo, nuestros pasivos UVA ascendieron a Ps.3.671,3 millones al 30 de septiembre de 2019. Durante este período emitimos títulos y otros instrumentos financieros UVA para compensar el descalce entre nuestros activos UVA y pasivos UVA. Si bien en la actualidad no existe un descalce significativo entre los activos UVA y los pasivos UVA, si este descalce continúa o se incrementa en el futuro, el mismo podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Nuestra exposición a personas humanas prestatarias podría dar lugar a mayores niveles de morosidad, provisiones por riesgo de incobrabilidad y castigos.

La gran mayoría de nuestra cartera de préstamos consiste en préstamos otorgados a personas humanas en los segmentos de ingresos medios-bajos a ingresos medios de la población argentina. Al 30 de septiembre de 2019, los préstamos a personas humanas representaron el 68,5% de nuestra cartera de préstamos total. Asimismo, uno de los importantes aspectos de nuestra estrategia consiste en aumentar el volumen de préstamos y la prestación de otros servicios a estos segmentos de clientes y captar clientes nuevos dentro de esta categoría. La calidad de nuestra cartera de préstamos a personas humanas depende en gran medida de la situación económica imperante periódicamente en Argentina. Las personas de ingresos medios-bajos a medios son más proclives a ser afectadas más severamente por los acontecimientos adversos de la economía argentina que las grandes empresas y las personas de ingresos altos. Por ende, la actividad crediticia dentro de estos segmentos representa un riesgo mayor que en otros segmentos de mercado. En consecuencia, podríamos experimentar mayores niveles de morosidad, generando mayores provisiones por incobrabilidad. En consecuencia, no puede garantizarse que los niveles de morosidad pasados y los castigos subsiguientes no sean significativamente mayores en el futuro.

El Banco ha aprobado la fusión por absorción con la sociedad controlada Tarshop, la cual tuviera resultados negativos previo a la fusión dispuesta.

Tarshop registró una pérdida de Ps.52,6 millones y de Ps.472,9 millones en 2015 y 2018, y una ganancia de Ps.83,9 millones y Ps.96,5 millones en 2016 y 2017, respectivamente. Sus activos ascendían a Ps.1.885,0 millones, Ps.3.458,6 millones, Ps.4.219,5 millones y Ps.6.148,67 millones para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente. El patrimonio neto de Tarshop ascendía a Ps.237,4 millones, Ps.571,3 millones, Ps.667,9 millones y Ps.651,1 millones, para los mismos períodos anuales, respectivamente. Tarshop registró una pérdida de Ps.228,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2019, y sus activos y patrimonio neto ascendían al cierre de dicho ejercicio a Ps.2.875,9 millones y Ps.498,9 millones, respectivamente.

Con el propósito de que Tarshop contara con recursos suficientes para continuar con sus actividades y desarrollara su plan de negocios, nosotros e IRSA Propiedades Comerciales S.A. (“IRSA PC”) (titular en ese momento del 20% del capital social de Tarshop), realizamos, en forma proporcional a las tenencias accionarias de cada uno, aportes de capital por un total de Ps.105 millones, Ps.250 millones y Ps.355 millones durante 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

El 15 de noviembre de 2018, nuestro Directorio aprobó la adquisición del total de las acciones de Tarshop en poder de IRSA PC, representando el 20% del capital social de Tarshop, que fue perfeccionada con fecha 14 de febrero de 2019, mediante la transferencia de US\$100.000 a IRSA PC. Con esta adquisición, el Banco se transformó en el tenedor del 100% del capital accionario de Tarshop. En la asamblea celebrada el 09 de abril de 2019 se resolvió absorber pérdidas acumuladas con parte de los aportes irrevocables efectuados por el Banco para sanear la situación patrimonial de Tarshop y se aumentó el capital social con el remanente de los aportes irrevocables.

Luego y con posteridad a la adquisición, se inició un proceso de reorganización societaria del Banco producto de lo cual, se realizó el análisis de factibilidad y viabilidad respecto de una fusión por absorción de Tarshop. Las tareas de análisis y confección de los estados especiales de situación patrimonial, del compromiso previo de fusión por absorción y del prospecto, finalizaron y el 24 de julio de 2019, mediante asamblea general extraordinaria, los accionistas del Banco aprobaron el compromiso previo de fusión entre el Banco y Tarshop y autorizaron al Directorio, para que suscriba y otorgue el Acuerdo Definitivo de Fusión, luego de superado el plazo de oposición de acreedores prescripto por la ley. A la fecha del presente, la fusión por absorción de Tarshop por parte del Banco cuenta con la conformidad de CNV y se

encuentra debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia, bajo el número 23.316 del libro 97 de Sociedades por Acciones de fecha 12 de noviembre de 2019.

No podemos predecir cuál será el impacto que la fusión podría tener en nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. El fracaso de esta medida podría exponernos a riesgo reputacional y afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

En el supuesto de quiebra del Banco, las obligaciones negociables estarán subordinadas a las demandas de depositantes y otros acreedores privilegiados

Conforme a la Ley de Quiebras de Argentina, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios legales. En caso de liquidación, tales créditos con privilegios legales, incluyendo, a título ilustrativo, créditos laborales, créditos derivados de obligaciones garantizadas, pagos de aportes previsionales, impuestos y honorarios y gastos causídicos tendrán preferencia sobre otros créditos, incluyendo los créditos de cualquier persona que invierta en las Obligaciones Negociables.

A su vez, la Ley de Entidades Financieras establece que en el supuesto de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor del Banco, incluidos los Tenedores de Obligaciones Negociables, excepto los acreedores laborales, los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el Banco Central o el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán derecho de prioridad especial con respecto a los acreedores remanentes del Banco, incluyendo a los Tenedores de Obligaciones Negociables, excepto con respecto a créditos laborales y créditos garantizados con prenda o hipoteca, que se pagarán con (i) los fondos del Banco en poder del Banco Central a modo de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha en que se revoque su habilitación; o (iii) los fondos de la transferencia obligatoria de los activos del Banco según lo determinado por el Banco Central, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps.120.000 por persona o sociedad (considerando todos los importes de esa persona/sociedad depositados en una entidad financiera) o el monto equivalente en moneda extranjera, confiriéndole un derecho de prioridad a una persona por depósito (en el caso de más de un titular de cuenta, el monto se prorratea entre dichos titulares de cuenta); (b) todos los depósitos que superen los Ps.50.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicho importe; y (c) pasivos derivados de las facilidades crediticias recibidas por el banco, que afectan directamente el comercio internacional. Además, conforme al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, todo crédito del Banco Central tendrá prioridad sobre otros acreedores, incluyendo a los Tenedores de Obligaciones Negociables, excepto los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos descriptos precedentemente), líneas otorgadas en virtud de la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y líneas otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizadas por una garantía prendaria o hipotecaria.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas, y estarán efectivamente subordinadas a nuestra deuda garantizada

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes. El Banco está autorizado a incurrir en deuda garantizada, y no existe un límite para el monto de deuda garantizada que sus subsidiarias pueden incurrir. Los créditos de los acreedores de la deuda garantizada del Banco serán de rango efectivamente mayor que los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en la medida del valor de los activos que garantizan la deuda garantizada.

Si el Banco fuese declarado en quiebra o fuese objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para

satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, los acreedores del Banco podrían tener valores negociables u otros instrumentos bajo ley argentina que les confieran derecho a embargar los activos del Banco al inicio de los procedimientos judiciales en la jurisdicción respectiva, embargos que podrían resultar en preferencias que beneficien a tales acreedores en comparación con los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

En caso de insolvencia del Banco, se iniciaría un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los obligacionistas

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un procedimiento administrativo previo de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras en virtud del cual el Banco Central intervendría mediante la designación de un interventor, le solicitaría al Banco presentar un plan de regularización, transferiría ciertos activos y suspendería o revocaría su habilitación para operar como una entidad bancaria. Sólo después de la revocación de dicha habilitación, el Banco podría ser objeto de un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, los Tenedores de Obligaciones Negociables recibirían los montos de sus créditos más tarde que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera).

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni ninguna ley estadual en materia de valores negociables

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores, y no podrán ser alteradas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o para beneficio de ninguna persona estadounidense. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento de Prospecto.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las obligaciones negociables

Cada clase de obligaciones negociables emitida constituirá una nueva emisión de obligaciones negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. El Banco puede solicitar que las obligaciones negociables de una clase sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes serán aprobadas. Además, también puede suceder que el Banco decida no listar y/o negociar las obligaciones negociables de una clase en ninguna bolsa o mercado ni sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda listarse y/o negociarse una emisión de obligaciones negociables, el Banco no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las obligaciones negociables, el precio de mercado y la liquidez de las obligaciones negociables podrían verse negativamente afectados. Si las obligaciones negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial del Banco, las condiciones económicas generales y otros factores.

El Banco podrá rescatar las obligaciones negociables antes del vencimiento

Salvo que se indique lo contrario, las obligaciones negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco. El Banco podrá optar por rescatar obligaciones negociables cuando las tasas de interés prevaletientes fueran relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

La Relación de Canje se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado.

Si bien el Banco considera que los criterios de valuación a ser utilizados para calcular la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Existentes reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie. El Banco no puede asegurar que el valor que surja de aplicar la Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Existentes no se vea afectado por la volatilidad del mercado.

Ciertas cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables Clase 3.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

Las Obligaciones Negociables Clase 3 denominadas en UVA serán emitidas en el marco del Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad del Austral”) que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables Clase 3 sobre la base de denominar las mismas en UVA.

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 3 resultare aplicable el Valor UVA Sustituto en reemplazo de las UVA, dicho Valor UVA Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

El presente apartado complementa y actualiza la sección “*Información de la Emisora*” del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

a) **Reseña histórica**

Para obtener una descripción sobre la historia del Banco, véase la sección “*Información de la Emisora— a) Reseña histórica*” del Prospecto.

b) **Descripción del sector en que se desarrolla nuestra actividad**

El sistema bancario argentino

Panorama general

Al 30 de noviembre de 2019 el sistema financiero argentino estaba compuesto por 77 entidades financieras (bancos, compañías financieras y cajas de crédito), de las cuales 64 eran entidades privadas de capital nacional o extranjero y 13 eran entidades financieras estatales de Argentina.

Al 30 de noviembre de 2019, de las 64 entidades financieras privadas, 34 eran bancos locales de capital nacional, 15 eran bancos de capital privado extranjero (es decir, sucursales o subsidiarias de bancos extranjeros); y 15 eran compañías financieras (es decir, sociedades anónimas).

Los diez bancos comerciales privados más importantes, en función de los activos totales al 30 de noviembre de 2019, eran los siguientes: Banco de la Nación Argentina; Banco Santander Río S.A.; Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Macro S.A.; HSBC Bank Argentina S.A.; Banco de la Ciudad de Buenos Aires; Banco Credicoop Coop. Ltda. e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.

Según la información publicada por el Banco Central, al 30 de noviembre de 2019, los bancos comerciales privados (incluyendo compañías financieras y cajas de crédito) representaban aproximadamente el 56,3% de los depósitos totales y aproximadamente el 62,9% de los préstamos totales del sistema financiero argentino. Los bancos extranjeros más importantes en términos de activos que operaban en la Argentina a dicha fecha eran Banco Santander Río S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; HSBC Bank Argentina S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.; Banco Patagonia S.A. y Citibank N.A.

Los bancos extranjeros que operan en Argentina están sujetos a las mismas condiciones reglamentarias que los bancos argentinos. Los bancos cooperativos se dedican principalmente a la banca personal, con énfasis especial en el segmento minorista del mercado. Al 30 de noviembre de 2019, las entidades financieras (no bancarias) participaban con el 0,3% de los depósitos totales y el 3,1% de los préstamos totales en el sistema financiero argentino.

Al 30 de noviembre de 2019, los bancos públicos argentinos más importantes, en función de los activos totales, eran el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme a las disposiciones de la Ley N° 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Entidades Financieras”), los bancos públicos y privados poseen derechos y obligaciones similares, con la excepción de que los primeros manejan los ingresos públicos y promueven el desarrollo regional, y algunos de ellos reciben un tratamiento fiscal preferencial. Los estatutos de algunos bancos públicos disponen que las entidades públicas (nacionales o provinciales) a los cuales pertenecen garantizan sus compromisos. En virtud de las leyes vigentes, el Banco de la Provincia de Buenos Aires no está sujeto a los impuestos, tasas o contribuciones impuestos por el Gobierno Argentino. Según datos suministrados por el Banco Central, al 30 de noviembre de 2019, los bancos comerciales públicos y los bancos comerciales en los cuales el Gobierno Argentino tenía una participación controlante, participaban en el 43,7% de los depósitos y en el 37,1% de los préstamos en el sistema financiero argentino.

Debido a la demora del Banco Central en actualizar la información del sistema financiero no podemos proporcionar información más reciente y no podemos asegurar que la información mencionada anteriormente no se haya desactualizado a la fecha de este Prospecto.

Préstamos

En 2016, los préstamos totales del sistema financiero argentino aumentaron en Ps.250.900 millones, representando un aumento del 28,3% respecto del 2015. El principal impulsor fue un aumento de Ps.266.500 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 32,5% respecto de 2015. Las categorías de préstamos al sector privado no financiero con mayor aumento durante el 2016 fueron los préstamos personales (que aumentaron Ps.57.400 millones o un 36,1%), los pagarés (que aumentaron Ps.24.400 millones o un 11,9%) y los adelantos (que aumentaron Ps.18.000 millones o un 20,5%).

En 2017, los préstamos totales aumentaron Ps.554.300 millones, representando un aumento del 48,7% respecto de 2016. El principal impulsor fue un aumento de Ps.569.400 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 52,4% respecto de 2016. Los préstamos al sector privado no financiero con mayor aumento durante el 2017 fueron los préstamos personales (que aumentaron Ps.126.400 millones o un 58,5%), los pagarés (que aumentaron Ps.122.600 millones o un 53,6%) y los préstamos hipotecarios (que aumentaron Ps.70.300 millones o un 110,8%).

En 2018 los préstamos totales aumentaron Ps.588.307 millones, representando un aumento del 34,8% respecto de 2017. El principal impulsor fue un aumento de Ps.599.351 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 36,2% respecto de 2017. Los préstamos al sector privado no financiero con mayor aumento durante el 2018 fueron los préstamos hipotecarios (que aumentaron Ps.90.951 millones o un 68%), los préstamos personales (que aumentaron Ps.64.699 o un 18,9%) y los adelantos (que aumentaron Ps.32.167 millones o un 25,7%)

El cuadro a continuación muestra el saldo de los préstamos de este sistema financiero al sector público y privado al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.

	Al 31 de diciembre de			% de variación	
	2018	2017	2016	2018/2017	2017/2016
	(en millones de pesos)			(en porcentajes)	
Préstamos al sector público no financiero	49.351	37.738	52.825	30,8%	(28,6)%
Préstamos al sector financiero.....	61.653	44.306	26.426	39,2%	67,7%
Préstamos al sector privado no financiero.....	2.254.400	1.655.049	1.085.655	36,2%	52,4%
Adelantos.....	157.170	125.003	105.558	25,7%	18,4%
Pagarés	385.172	351.430	228.841	9,6%	53,6%
Préstamos hipotecarios	224.773	133.822	63.480	68,0%	110,8%
Préstamos para automóviles y otros préstamos garantizados	111.079	92.783	55.061	19,7%	68,5%
Préstamos personales.....	407.075	342.376	216.024	18,9%	58,5%
Otros.....	878.794	580.109	399.249	51,5%	45,3%
Intereses y diferencias cambiarias a cobrar	121.476	29.527	17.443	311,4%	69,3%
Previsiones.....	(85.884)	(45.879)	(7.953)	87,2%	64,1%
Total préstamos	2.279.521	1.691.214	1.136.954	34,8%	48,7%

Fuente: Banco Central

Depósitos

En 2016, los depósitos del sistema financiero aumentaron Ps.613.700 millones, de Ps.1.355.400 millones al 31 de diciembre de 2015 a Ps.1.969.000 millones al 31 de diciembre de 2016, representando un aumento del 45,23%. Los depósitos del sector público no financiero ascendieron a Ps.291.100 millones al 31 de diciembre de 2015 y Ps.441.900 millones al 31 de diciembre de 2016 aumentando Ps.150.800 millones o un 51,8%. Los depósitos del sector financiero ascendieron a Ps.1.700 millones al 31 de diciembre de 2015 y Ps.5.500 millones al 31 de diciembre de 2016, aumentando Ps.3.800 millones o un 51,8%. Con respecto al sector privado no financiero, el Banco Central informó depósitos totales al 31 de diciembre de 2015 por Ps.1.062.600 millones y al 31 de diciembre de 2016 por Ps.1.521.700 millones, aumentando un 43,2%, principalmente impulsado por un aumento del 64,87% en las cajas de ahorro.

Al 31 de diciembre de 2017, los depósitos totales ascendieron a Ps.2.446.000 millones, representando un crecimiento del 24,2% o de Ps.477.000 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2016. Según

el Banco Central, los depósitos del sector público no financiero aumentaron 24,2% en 2017 a Ps.4.580 millones al 31 de diciembre de 2017. Los depósitos del sector financiero aumentaron 11,0% o Ps.600 millones en 2017 y totalizaron Ps.6.100 millones al 31 de diciembre de 2017. Los depósitos totales del sector privado no financiero en 2017 aumentaron Ps.460.300 millones o un 30,25% llegando a Ps.1.982.000 millones al 31 de diciembre de 2017, principalmente impulsado por un aumento del 70,2% en las cajas de ahorro.

Al 31 de diciembre de 2018, los depósitos totales ascendieron a Ps.4.840.868 millones, representando un crecimiento del 67% o de Ps.1.638.870 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2017. Según el Banco Central, los depósitos del sector público no financiero aumentaron 88,9% en 2018 a Ps.864.863 al 31 de diciembre de 2018. Los depósitos del sector financiero aumentaron 114,7% o Ps.6.943 millones en 2018 y totalizaron en Ps.12.996 millones al 31 de diciembre de 2018. Los depósitos totales del sector privado no financiero en 2018 aumentaron Ps.1.225.031 millones o un 61,8% llegando a Ps.3.207.019 millones al 31 de diciembre de 2018, principalmente impulsado por un aumento del 75,6% en los plazos fijos. El cuadro a continuación muestra el saldo de los depósitos totales del sistema financiero argentino al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016.

	31 de diciembre de			% de variación	
	2018	2017	2016	2018/2017	2017/2016
	(en millones de pesos)			(en porcentajes)	
Depósitos del sector público no financiero	864.853	457.957	441.890	88,9%	3,64%
Depósitos del sector financiero	12.996	6.053	5.451	114,7%	11,04%
Depósitos del sector privado no financiero	3.207.019	1.981.988	1.521.687	61,8%	30,25%
Cuentas corrientes	396.692	345.060	305.445	15,0%	12,97%
Cajas de ahorro	1.398.264	845.595	496.770	65,4%	70,22%
Plazos fijos	1.279.725	728.811	584.603	75,6%	24,67%
Otros	88.424	49.933	124.605	77,1%	(59,93)%
Intereses y diferencias cambiarias a pagar	43.915	12.589	10.265	248,8%	22,65%
Total depósitos	4.084.868	2.445.998	1.969.029	67,0%	24,22%

Fuente: Banco Central

Indicadores del Sistema Financiero Argentino

El cuadro a continuación muestra la cantidad de entidades financieras en Argentina a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2018	2017	2016
Bancos:			
Bancos públicos	13	13	13
Bancos privados	50 ⁽¹⁾	49 ⁽²⁾	50 ⁽³⁾
Total bancos	63	62	63
Compañías financieras:			
Compañías financieras nacionales	5	5	5
Compañías financieras extranjeras	9	9	9
Total compañías financieras	14	14	14
Otros	1	1	1
Total bancos y otras entidades financieras	78	77	78

Fuente: Banco Central

- (1) Al 31 de diciembre de 2018, nueve de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y siete de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.
- (2) Al 31 de diciembre de 2017, nueve de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y siete de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.
- (3) Al 31 de diciembre de 2016, diez de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y siete de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.

El gráfico a continuación muestra la evolución de los préstamos en situación irregular del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018.



Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de préstamos en situación irregular sobre las provisiones del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018.



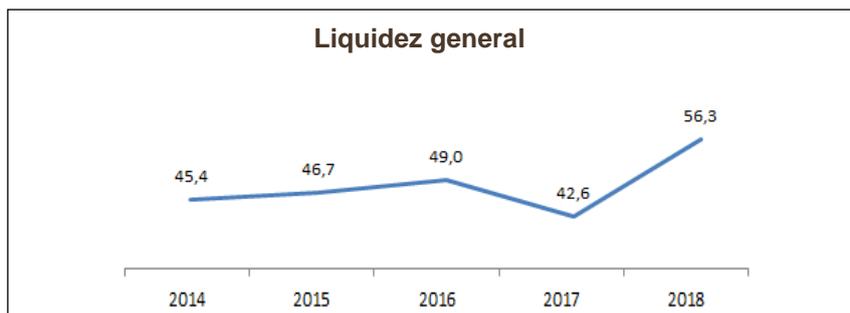
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de capital del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018.



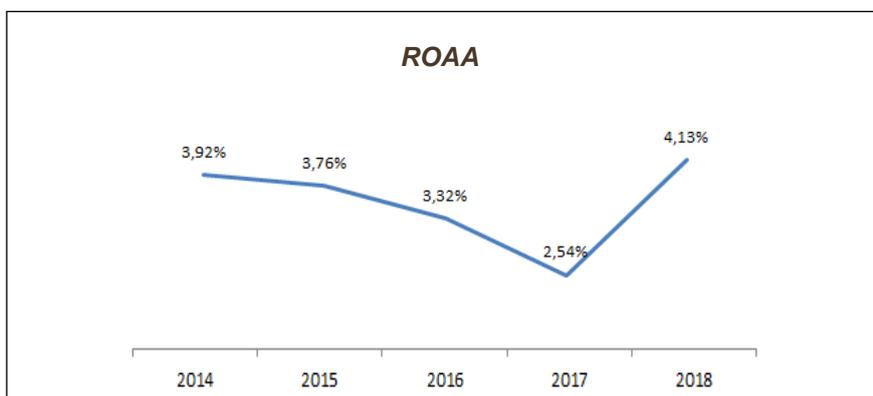
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de liquidez general del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018. El índice de liquidez general se calcula como (liquidez de efectivo mínimo establecido por el Banco Central + otras disponibilidades + saldo de crédito neto por operaciones de repo con Lebacs y Nobacs adeudado por el Banco Central + tenencias de valores del Banco Central) / depósitos totales.



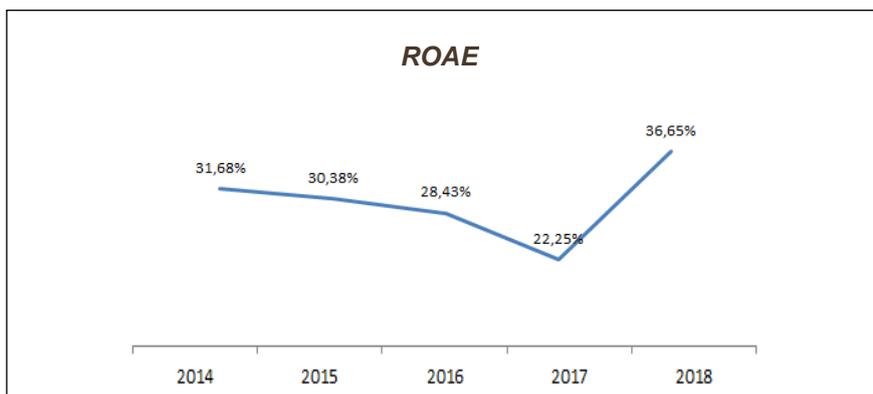
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del retorno sobre el activo promedio, o *ROAA*, del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018.



Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del retorno sobre el patrimonio neto promedio, o *ROAE*, del sistema financiero argentino entre 2014 y 2018.



Fuente: Banco Central

Tamaño del sistema financiero en Argentina y en la región

El sistema financiero argentino es relativamente pequeño en tamaño comparado en relación con otros países de la región. La siguiente tabla establece los porcentajes de los préstamos y depósitos comparados con el PBI en otros países de la región al 31 de diciembre de 2018.

País	Préstamos/PBI	Depósitos/PBI
Chile	86,3%	66,6%
Brasil	43,4%	35,1%

Perú	35,0%	31,6%
Promedio para Chile, Brasil y Perú	54,9%	44,4%
Argentina	13,2%	22,8%

Fuente: Bancos Centrales de Chile, Brasil, Perú y Argentina.

Mercado para servicios bancarios en Argentina

Históricamente, los bancos líderes de Argentina se enfocaron en prestar servicios a las principales compañías y a particulares con un elevado patrimonio. Durante varias décadas, la economía argentina experimentó una volatilidad que dio lugar a la crisis financiera de 2001, lo cual derivó en la concentración del sistema financiero.

Durante la última década, el crecimiento sustancial del PBI de la economía incrementó la demanda de servicios bancarios tanto de clientes corporativos como particulares. No obstante, el sistema financiero argentino puede considerarse un sistema puramente transaccional, donde los depósitos a la vista y los depósitos a corto plazo (principalmente por menos de 60 días) financian los activos a corto plazo (principalmente tarjetas de crédito, préstamos personales y adelantos).

Los bancos que sobrevivieron a la crisis de 2001 y las normas del Banco Central implementadas a partir de ese momento generaron un sistema financiero con índices sólidos de capitalización, liquidez, calidad de préstamos y rentabilidad. El sistema financiero argentino cumple con Basilea II, en tanto se encuentra en proceso de implementación de Basilea III. En consecuencia, los principales desafíos así como la principal oportunidad es crecer a la par del PBI extendiendo el plazo de los pasivos que permiten una extensión del plazo de activos.

La siguiente tabla establece ciertas estadísticas del sistema financiero argentino al 30 de noviembre de 2019:

	Al 30 de noviembre de 2019							
	Activos Totales		Préstamos Totales		Depósitos Totales		Patrimonio Neto	
	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
	(en millones de pesos, excepto porcentajes)							
Bancos del sector privado local.....	1.909.667,40	30,1%	805.603,20		30,1%		1.265.291,60	28,0%
Bancos extranjeros	1.884.564,90	29,7%	798.285,10		29,8%		1.268.249,40	28,0%
Sector privado total	3.794.232,30	59,7%	1.603.888,30		59,9%		2.533.541,00	56,0%
Bancos públicos	2.454.678,00	38,6%	992.963,20		37,1%		1.976.642,10	43,7%
Otras entidades financieras	102.529,50	1,6%	82.208,50		3,1%		15.163,10	0,3%
Sistema financiero argentino.....	6.351.439,80	100,00%	2.679.060,10		100,00%		4.525.346,20	100,00%

Fuente: Banco Central.

Total préstamos netos

La siguiente tabla establece las participaciones de mercado en términos no consolidados de préstamos totales netos de provisiones para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de						Al 30 de noviembre de	
		2016		2017		2018		2019	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	152.090,40	13,38%	234.600,80	13,87%	335.013,10	14,70%	474.278,20	17,70%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	105.343,70	9,27%	158.817,40	9,39%	191.377,30	8,40%	292.676,70	10,92%
3	Banco Santander Río S.A.	115.364,40	10,15%	166.220,70	9,83%	218.039,90	9,57%	262.724,70	9,81%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	101.805,40	8,95%	165.364,00	9,78%	208.854,70	9,16%	240.742,90	8,99%
5	Banco Macro S.A.	81.043,70	7,13%	121.617,90	7,19%	155.608,20	6,83%	211.659,30	7,90%
6	Banco BBVA Argentina S.A.	75.980,20	6,68%	123.705,60	7,31%	142.029,70	6,23%	182.202,30	6,80%
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	44.264,30	3,89%	63.840,30	3,77%	83.773,40	3,68%	110.805,70	4,14%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	44.376,10	3,90%	65.921,20	3,90%	77.791,20	3,41%	102.701,70	3,83%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	39.831,30	3,50%	60.661,00	3,59%	71.039,30	3,12%	92.628,10	3,46%
10	Banco Patagonia S.A.	40.430,70	3,56%	56.337,70	3,33%	78.272,70	3,43%	78.494,60	2,93%

	Total para los 10 bancos	800.530,20	70,41%	1.217.086,60	71,97%	1.561.799,50	68,51%	2.048.914,20	76,48%
14	Banco Hipotecario S.A.	25.223,00	2,22%	31.909,00	1,89%	38.162,60	1,67%	39.346,30	1,47%
	Sistema financiero argentino	1.136.954,60	100,00%	1.691.213,70	100,00%	2.279.520,60	100,00%	2.679.060,10	100,00%

Fuente: Banco Central.

Total activo neto

La siguiente tabla muestra el activo total no consolidado neto de provisiones y las participaciones de mercado, para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de				Al 30 de noviembre de			
		2016		2017		2018		2019	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
(en millones de pesos, excepto porcentajes)									
1	Banco de la Nación Argentina	729.479,30	27,57%	711.531,70	20,51%	1.210.170,30	21,98%	1.279.589,30	20,15%
2	Banco Santander Río S.A.	211.211,80	7,98%	332.926,80	9,60%	495.272,60	9,00%	572.661,10	9,02%
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	209.306,30	7,91%	299.710,80	8,64%	511.338,20	9,29%	569.322,50	8,96%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	207.098,10	7,83%	306.199,90	8,83%	482.095,40	8,76%	529.876,40	8,34%
5	Banco BBVA Argentina S.A.	149.073,40	5,63%	221.165,60	6,38%	354.667,40	6,44%	399.157,50	6,28%
6	Banco Macro S.A.	144.421,20	5,46%	211.023,20	6,08%	323.268,10	5,87%	387.892,50	6,11%
7	HSBC Bank Argentina S.A.	83.679,20	3,16%	126.371,10	3,64%	224.827,60	4,08%	259.171,20	4,08%
8	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	78.305,90	2,96%	113.457,90	3,27%	182.546,20	3,32%	236.579,30	3,72%
9	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	86.404,60	3,27%	103.839,40	2,99%	161.677,00	2,94%	217.190,80	3,42%
10	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	76.390,50	2,89%	109.628,00	3,16%	184.180,40	3,35%	203.366,40	3,20%
	Total para los 10 bancos	1.975.370,30	74,66%	2.535.854,40	73,11%	4.130.043,20	75,01%	4.654.807,00	73,29%
16	Banco Hipotecario S.A.	47.143,40	1,78%	58.974,80	1,70%	78.189,60	1,42%	82.034,20	1,29%
	Sistema financiero argentino	2.645.672,90	100,00%	3.468.783,40	100,00%	5.505.993,30	100,00%	6.351.439,80	100,00%

Fuente: Banco Central.

Calidad de cartera

La siguiente tabla muestra el índice de préstamos en situación irregular sobre préstamos totales, neto de provisiones, para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			Al 30 de noviembre de
		2016	2017	2018	2019
(%)					
1	Banco de la Nación Argentina	1,52%	1,00%	1,08%	5,34%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	1,33%	1,76%	2,51%	3,67%
3	Banco Santander Río S.A.	1,19%	2,33%	3,24%	4,56%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	2,19%	1,88%	4,59%	6,55%
5	Banco BBVA Argentina S.A.	0,74%	0,69%	1,93%	2,05%
6	Banco Macro S.A.	1,11%	1,00%	1,87%	3,52%
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	1,59%	1,44%	2,40%	4,18%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	1,64%	1,75%	6,29%	6,70%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	1,64%	1,39%	2,29%	2,87%
10	Banco Patagonia S.A.	0,97%	1,26%	2,10%	2,72%
	Promedio para los 10 bancos	1,39%	1,45%	2,83%	4,22%
14	Banco Hipotecario S.A.	1,62%	1,79%	3,76%	12,78%
	Sistema financiero argentino	1,65%	1,68%	2,84%	4,83%

Fuente: Banco Central.

Depósitos

La siguiente tabla muestra el nivel de depósitos (no consolidados) y la participación de mercado para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de						Al 30 de noviembre de	
		2016		2017		2018		2019	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
(en millones de pesos, excepto porcentajes)									
1	Banco de la Nación Argentina	567.504,10	28,82%	566.666,10	23,17%	999.503,30	24,47%	1.059.430,10	23,41%
2	Banco Santander Río S.A.	162.070,00	8,23%	234.037,30	9,57%	381.797,80	9,35%	439.681,70	9,72%
3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	179.005,90	9,09%	259.375,60	10,60%	413.867,60	10,13%	432.905,60	9,57%
4	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	150.639,20	7,65%	200.884,40	8,21%	361.445,80	8,85%	360.419,40	7,96%
5	Banco BBVA Argentina S.A	114.652,10	5,82%	153.962,70	6,29%	259.763,30	6,36%	267.600,00	5,91%
6	Banco Macro S.A.	102.496,90	5,21%	132.819,50	5,43%	219.725,90	5,38%	235.345,70	5,20%
7	HSBC Bank Argentina S.A.	63.423,90	3,22%	85.860,20	3,51%	163.633,50	4,01%	186.804,00	4,13%
8	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	64.865,20	3,29%	88.977,30	3,64%	144.714,30	3,54%	183.413,80	4,05%
9	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	75.935,70	3,86%	89.049,70	3,64%	134.641,00	3,30%	174.332,50	3,85%
10	Banco Provincia de Córdoba S.A.	39.917,30	2,03%	55.903,70	2,29%	98.888,30	2,42%	117.113,90	2,59%
	Total para los 10 bancos	1.532.033,80	77,81%	1.876.585,50	76,72%	3.196.383,90	78,25%	3.456.336,20	75,89%
22	Banco Hipotecario S.A.	19.043,90	0,97%	21.006,30	0,86%	30.402,00	0,74%	30.935,30	0,68%
	Sistema financiero argentino	1.969.028,60	100,00%	2.445.997,60	100,00%	4.084.868,20	100,00%	4.525.346,20	100,00%

Fuente: Banco Central.

Patrimonio Neto

La siguiente tabla muestra el nivel y la participación de mercado del patrimonio neto para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de						Al 30 de noviembre de	
		2016		2017		2018		2019	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
(en millones de pesos, excepto porcentajes)									
1	Banco de la Nación Argentina	79.908,10	26,89%	89.803,50	22,38%	129.174,80	21,56%	121.233,70	14,36%
2	Banco Macro S.A.	22.105,90	7,44%	43.130,50	10,75%	54.846,60	9,15%	84.221,10	9,97%
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	18.905,90	6,36%	35.820,70	8,93%	43.969,20	7,34%	75.716,80	8,97%
4	Banco BBVA Argentina S.A	16.460,00	5,54%	26.056,50	6,49%	38.551,70	6,43%	63.045,90	7,47%
5	Banco Santander Río S.A.	21.351,40	7,18%	25.392,70	6,33%	43.124,90	7,20%	58.337,80	6,91%
6	Banco de la Provincia de Buenos Aires	12.148,80	4,09%	19.097,20	4,76%	31.936,60	5,33%	53.266,40	6,31%
7	Citibank N.A.	11.022,20	3,71%	15.274,30	3,81%	21.554,80	3,60%	32.381,20	3,83%
8	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	9.045,60	3,04%	11.417,80	2,85%	17.601,20	2,94%	30.988,40	3,67%
9	Banco Patagonia S.A.	9.235,60	3,11%	11.156,00	2,78%	18.293,20	3,05%	29.635,10	3,51%
10	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	5.944,90	2,00%	8.092,20	2,02%	15.511,70	2,59%	27.452,00	3,25%
	Total para los 10 bancos	206.128,40	69,35%	285.241,40	71,10%	414.564,70	69,19%	576.278,40	68,25%
19	Banco Hipotecario S.A.	6.056,20	2,04%	7.649,70	1,91%	9.798,80	1,64%	11.329,80	1,34%
	Sistema financiero argentino	297.211,80	100,00%	401.196,20	100,00%	599.143,10	100,00%	844.388,10	100,00%

Fuente: Banco Central.

Retorno sobre Activos

La siguiente tabla muestra el retorno sobre activos (no consolidados) para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			Al 30 de noviembre de
		2016	2017	2018	2019

				(%)	
1	Banco de la Nación Argentina	4,4%	1,4%	3,5%	0,4%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	3,1%	3,1%	3,0%	6,1%
3	Banco Santander Río S.A.	3,2%	2,2%	3,4%	3,0%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	1,8%	2,9%	5,3%	4,2%
5	Banco Macro S.A.	5,6%	2,3%	3,5%	10,1%
6	Banco BBVA Argentina S.A.	3,0%	5,5%	6,2%	7,1%
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	2,7%	2,4%	4,9%	5,7%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	2,4%	1,1%	2,8%	4,5%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	4,3%	2,8%	3,3%	7,0%
10	Banco Patagonia S.A.	5,5%	4,7%	6,8%	10,2%
	Promedio para los 10 bancos	3,6%	2,8%	4,3%	5,8%
14	Banco Hipotecario S.A.	1,6%	3,3%	2,9%	2,5%
	Sistema financiero argentino	3,8%	2,9%	4,1%	5,2%

Fuente: Banco Central.

Retorno sobre Patrimonio Neto

La siguiente tabla muestra el retorno sobre patrimonio neto (no consolidados) para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			Al 30 de
		2016	2017	2018	noviembre de
		(%)			2019
1	Banco de la Nación Argentina	32,0%	11,0%	34,2%	3,9%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	32,8%	32,4%	31,9%	65,3%
3	Banco Santander Río S.A.	29,2%	24,6%	43,6%	34,2%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	30,9%	48,0%	70,4%	47,6%
5	Banco Macro S.A.	36,2%	30,6%	33,2%	62,0%
6	BBVA Banco Francés S.A.	24,8%	19,5%	30,0%	61,6%
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	24,5%	26,7%	58,9%	64,2%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	21,7%	11,3%	35,7%	61,3%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	34,5%	23,9%	33,0%	60,4%
10	Banco Patagonia S.A.	40,2%	38,0%	58,7%	85,6%
	Promedio para los 10 bancos	30,7%	26,6%	42,9%	54,6%
14	Banco Hipotecario S.A.	10,8%	24,3%	24,1%	20,1%
	Sistema financiero argentino	31,0%	24,7%	37,8%	47,9%

Fuente: Banco Central.

Redes de sucursales

La siguiente tabla muestra la cantidad de sucursales con servicios completos para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de				Al 30 de noviembre de			
		2016		2017		2018		2019	
		Cantidad	Participación	Cantidad	Participación	Cantidad	Participación	Cantidad	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	634	13,93%	633	14,08%	636	13,81%	641	13,81%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	278	6,11%	302	6,72%	322	6,99%	325	7,00%
3	Banco Santander Río S.A.	408	8,97%	484	10,76%	470	10,21%	459	9,89%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	342	7,52%	334	7,43%	347	7,54%	347	7,48%
5	Banco Macro S.A.	413	9,08%	409	9,09%	435	9,45%	460	9,91%
6	BBVA Banco Francés S.A.	251	5,52%	250	5,56%	252	5,47%	251	5,41%
7	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	69	1,52%	74	1,65%	77	1,67%	83	1,79%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	139	3,05%	135	3,00%	130	2,82%	128	2,76%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	105	2,31%	111	2,47%	118	2,56%	123	2,65%
10	Banco Patagonia S.A.	177	3,89%	181	4,02%	181	3,93%	186	4,01%
	Total para los 10 bancos	2.816	61,89%	2.913	64,78%	2.968	64,45%	3.003	64,69%

14	Banco Hipotecario S.A.	65	1,43%	64	1,42%	76	1,65%	77	1,66%
	Sistema financiero argentino	4.550	100,00%	4.497	100,00%	4.605	100,00%	4.642	100,00%

Fuente: Banco Central.

(1) La información presentada por el Banco Central no incluye todos los “puntos de contacto” del Banco, algunos de los cuales no son considerados sucursales por el Banco Central.

c) Descripción de las actividades y negocios

Descripción general

Fuimos creados en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizados en 1999. Somos un banco comercial que brinda servicios de banca universal ofreciendo una amplia variedad de productos y actividades bancarias, como préstamos de consumo y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas (“**PyME**”) y grandes empresas. Todas nuestras operaciones están ubicadas en la Argentina, donde operamos a través de una red nacional con 63 sucursales en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 15 puntos de venta adicionales a lo largo de la Argentina. Procuramos distinguirnos de otras entidades financieras argentinas concentrándonos en las soluciones para la vivienda y préstamos al consumo dado que consideramos que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento continuo.

Históricamente hemos sido líderes en el otorgamiento de préstamos hipotecarios y prestadores de servicios de seguros vinculados con hipotecas y servicios asociados a los préstamos hipotecarios de acuerdo con información del Banco Central. Al 30 de septiembre de 2019, éramos el décimo octavo banco argentino más grande en términos de patrimonio neto, con un patrimonio neto de Ps.11.311,3 millones y el décimo sexto en términos de activos (básicos), contando con activos por Ps.81.371,1 millones.

Nuestro resultado neto para los años finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y 30 de septiembre de 2019 fue de Ps.615,3 millones, Ps.1.593,4 millones, Ps.2.051,4 millones y 1.692,2 millones, respectivamente, representando un retorno sobre el patrimonio neto promedio de 10,7%, 23,25%, 23,12% y 21,38%, respectivamente y un retorno sobre el promedio de activos del 1,3%, 2,7%, 2,7% y 2,6%, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2019 teníamos, a nivel consolidado, Ps.11.311,3 millones de patrimonio neto y activos por Ps.86.996,2 millones.

En línea con nuestra estrategia de continuar diversificando nuestra cartera de préstamos, hemos incrementado los préstamos no-hipotecarios de Ps.24.397,1 millones al 31 de diciembre de 2016, a Ps.32.707,9 millones al 31 de diciembre de 2017, a Ps.39.775,5 millones al 31 de diciembre de 2018, y a Ps.37.683,9 millones al 30 de septiembre de 2019, siendo la participación sobre el total de nuestra cartera de préstamos al sector privado no financiero (sin contar créditos hipotecarios) del 30 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 de 83,2% y 85,3%, respectivamente. Los préstamos en situación irregular como un porcentaje sobre el total de nuestra cartera eran el 2,7% al 31 de diciembre de 2016, 3,8% al 31 de diciembre de 2017, 6,0% al 31 de diciembre de 2018 y 12,8% al 30 de septiembre de 2019.

En los últimos años hemos diversificado nuestras bases de financiación y nos convertimos en uno de los más frecuentes emisores de deuda corporativa en la Argentina, en relación a nuestro fondeo total mediante el desarrollo de nuestra presencia en el mercado de capitales local e internacional así como también incrementando nuestra base de depósitos. Nuestra deuda financiera en el total del fondeo era de 47,2% al 31 de diciembre de 2016, 56,3% al 31 de diciembre de 2017, 57,6% al 31 de diciembre de 2018 y 53,6% al 30 de septiembre de 2019.

Nuestras subsidiarias incluyen a BACS, un banco especializado en banca de inversión, securitización y administración de activos, BHN Vida S.A. (“**BHN Vida**”), una compañía de seguros de vida, y BHN Seguros Generales S.A. (“**BHN Seguros Generales**”), compañía de seguros de incendio para propietarios de viviendas.

Nuestros accionistas principales son el Gobierno Argentino e IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima (“**IRSA**”) una empresa de desarrollo inmobiliario líder en la Argentina, cuyas acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y en la New York Stock Exchange (“**NYSE**”). Véase “*Estructura de la Emisora, accionistas y partes relacionadas*”.

Estrategia

En 2004 comenzamos a reorientar nuestra estructura de negocios, desarrollando y lanzando nuevos productos, modernizando nuestros sistemas y transformando nuestros objetivos de mercado. Ello nos ha permitido evolucionar de ser una entidad financiera enfocada principalmente en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un banco comercial que ofrece una amplia gama de servicios. Pretendemos continuar en el fortalecimiento de nuestra posición como un banco comercial líder en la Argentina a través de las siguientes iniciativas estratégicas:

Los principales ejes de acción de nuestra estrategia están orientados a:

- *Continuar enfocados en el otorgamiento de préstamos al consumo.* Hemos intentado continuar mejorando el alcance y la calidad de los servicios financieros brindados a nuestros clientes y aspiramos a obtener nuevos clientes. Continuaremos con el marketing directo para obtener nuevos clientes, mejorando el procesamiento de base de datos para identificar a los clientes potenciales. Continuaremos desarrollando *e-channels* con el fin de mejorar nuestra capacidad de distribución como *home banking* y banca móvil.
- *Continuar desarrollando nuestro negocio de banca empresas.* Hemos intentado complementar las actividades financieras de consumo con un portafolio sustancial de préstamos comerciales. Procuramos identificar emprendedores con alto potencial y mantener un rol activo en su desarrollo a través del otorgamiento de créditos, gestión de efectivos y demás servicios de banca comercial y asistirlos para que obtengan acceso a los mercados de capitales. Aumentaremos nuestra exposición a los sectores económicos que consideramos tienen grandes expectativas de continuo crecimiento.
- *Banca Universal apalancada sobre la solución a la vivienda.* Pretendemos mantener nuestra posición de liderazgo en el mercado hipotecario y ofrecer una amplia gama de productos que satisfagan las necesidades financieras hipotecarias de nuestros clientes. Adicionalmente, a los tradicionales créditos hipotecarios y de las actividades de securitización, pretendemos aprovechar las nuevas oportunidades que se presenten en el sector financiero hipotecario, tales como actuar en calidad de fiduciario en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (“PROCREAR”) patrocinado por el Gobierno Argentino y convertirnos en un importante referente en el nuevo mercado de hipotecas ajustado por inflación, que implica el otorgamiento de hasta 200.000 créditos hipotecarios a individuos y la construcción de nuevos desarrollos urbanísticos.
- *Diversificación de fuentes de financiamiento.* Tenemos la intención de continuar mejorando nuestro mix de fondeo mediante la diversificación de nuestra financiación a corto plazo y mejorar la financiación a largo plazo a fin de converger con los estándares de la industria y aprovechar las oportunidades del mercado de capitales. En este sentido vamos a seguir centrándonos en la atracción de depósitos a la vista y en la emisión de deuda en los mercados de capitales.
- *Rigurosidad en la gestión del riesgo.* Nuestras políticas de crédito y de gestión de riesgos rigurosas son esenciales para la implementación exitosa de nuestra estrategia de negocios. Buscamos la mejora continua de nuestras políticas y procesos de gestión de riesgos y de calidad de los activos en general mediante la adopción y la adhesión a las mejores prácticas internacionales. También tenemos la intención de centrarnos en el seguimiento de los riesgos y la rentabilidad de nuestras unidades de negocio (aplicando modelos RAROC), originando nuevos préstamos selectivamente, realizando acciones segmentadas en nuestra cartera de banca minorista para compatibilizar adecuadamente los riesgos del cliente con el precio del préstamo y manteniendo un portafolio de préstamos corporativos bien diversificado. Asimismo, cumplimos con Basilea II y nos encontramos en proceso de implementación de Basilea III, de conformidad con el cronograma de implementación establecido por el Banco Central.
- *Mejorar la rentabilidad mejorando la fidelidad de nuestros clientes.* Buscamos expandir y fortalecer la relación con nuestros clientes actuales, los que creemos

representan una fuente estable y constante de ingresos y de oportunidades de crecimiento futuro. Pretendemos posicionarnos como el proveedor de diversos servicios financieros preferido de nuestros clientes por medio de la venta cruzada de una amplia gama de servicios y la oferta de multi-productos y enfocándonos en incrementar los ingresos provenientes de comisiones.

- *Actividades promocionales para reforzar nuestra marca.* Intentamos hacer énfasis en las actividades de promoción y campañas de fidelidad a fin de seguir promoviendo nuestra imagen como banco contemporáneo, simple e inclusivo. Lo hacemos por medio del uso creativo de las redes sociales y estrategias de marketing diseñadas para posicionarnos como un banco moderno y atractivo para una clientela más joven.
- *Aprovechar las oportunidades de mercado.* Hemos continuado con nuestra reorganización interna, optimizando la cantidad de empleados en ciertas áreas no centrales para mejorar la eficiencia operativa y la rentabilidad. Asimismo, nos encontramos continuamente explorando la posibilidad de adquirir selectivamente otros bancos o entidades financieras a los fines de mejorar nuestros canales de distribución, diversificar nuestra fuente de financiación y aprovechar las sinergias operacionales; no obstante no podemos asegurar que seremos capaces de ello.

Descripción de nuestros negocios

Líneas de negocios

Cartera de préstamos

El siguiente cuadro incluye un detalle de nuestra cartera de préstamos a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de	Al 30 de septiembre de	
	2018	2019	2019
	(en miles de pesos)	(en miles de pesos)	(en miles de US\$ (*))
Cartera de Préstamos y otras financiaciones			
Al sector público no financiero	29.146	28	-
Al sector financiero			
Interfinancieros –call otorgados-	250.000	-	-
Otras financiaciones a entidades financieras locales	148.477	21.451	373
Intereses ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	17.455	18	-
Previsiones por incobrabilidad	(426)	(180)	(3)
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior			
Adelantos	595.096	389.917	6.774
Documentos	303.493	150.832	2.621
Hipotecarios	5.386.310	6.211.205	107.912
Prendarios	209.348	118.883	2.065
Personales	8.537.289	7.418.501	128.887
Tarjetas de crédito	18.241.934	16.122.758	280.112
Arrendamientos financieros	122.322	73.164	1.271
Préstamos al personal.....	285.741	305.805	5.313
Cobros no aplicados	(6.259)	(4.365)	(76)
Otros préstamos	10.931.906	12.567.959	218.352
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	626.375	567.171	9.854
Intereses documentados	(71.785)	(26.718)	(464)
Previsiones por incobrabilidad	(2.039.758)	(2.983.007)	(51.826)
Total Préstamos y otras financiaciones	43.566.664	40.933.422	711.165

Al 31 de diciembre de

	<u>2016 (3)</u>	<u>2017 (2)</u>
	(en miles de pesos)	
Cartera de Préstamos		
Al sector público no financiero	153.032	89.573
Al sector financiero	636.950	456.279
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior		
Adelantos	290.153	1.221.539
Documentos	687.965	846.372
Hipotecarios	2.744.734	3.404.877
Prendarios	640.365	271.701
Personales	4.611.052	6.842.584
Préstamos por tarjeta de crédito	12.663.403	15.039.798
Cobros no aplicados	(1.166)	(5.871)
Otros préstamos	5.166.467	8.209.408
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar ...	293.006	350.968
Intereses documentados	(45.878)	(68.621)
Total Préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior	27.050.101	36.112.755
Previsiones	(676.141)	(1.201.958)
Préstamos netos de provisiones	27.163.942	35.456.649
Préstamos pendientes de titulización (**)	7.345	5.002
Créditos por arrendamientos financieros (**)	155.775	159.904
Intereses devengados a cobrar (**)	6.303	5.669
Previsiones (**)	(2.922)	(5.323)
Total Préstamos	27.330.443	35.621.901

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2019 fue Ps.57,5583

= US\$1,00¹

(**) Para una mejor exposición de la situación del Banco, los Préstamos pendientes de titulización y los créditos por arrendamientos financieros, junto con sus intereses devengados a cobrar y provisiones se exponen en forma separada. Debido a esta exposición los rubros “Préstamos” y “Otros Créditos por Intermediación Financiera”, difieren de los estados contables consolidados.

Préstamos al consumo (préstamos personales y tarjetas de crédito)

Durante los últimos años continuamos realizando un esfuerzo importante en la implementación de una nueva estrategia de negocios orientado a la banca universal. Hemos logrado avances significativos en nuestra meta de reconvertirnos al negocio minorista, lanzando productos, adaptando sistemas y procesos y fortaleciendo su posicionamiento en el mercado. Buscamos segmentar no sólo por nivel socioeconómico, sino mediante la clasificación por hábitos de consumo o grupos de afinidad, para adecuar constantemente los productos ofrecidos a las necesidades de nuestros clientes.

Ofrecemos préstamos personales, a través de nuestras sucursales y canales de venta alternativos, a tasa fija por hasta 80 meses y por un monto máximo que generalmente no excede al menor entre (i) equivalente a los ingresos de ocho meses del solicitante y (ii) Ps.1.000.000.

Nuestros saldos de préstamos personales al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y 30 de septiembre de 2019 era de Ps.4.611,1 millones, Ps.6.842,6 millones, Ps.8.537,3 millones y Ps.7.418,5 millones de préstamos personales, respectivamente.

Con respecto a la comercialización de tarjetas de crédito, continuamos emitiendo tarjetas de crédito Visa e implementando beneficios temporales por rubros y por productos, alianzas con distintos minoristas de renombre en el mercado, como así también acuerdos de marcas compartidas “cobranding” (Hipermercados Libertad desde 2007 y con Aerolíneas Argentinas desde 2012). Mediante estas acciones se procuró una mayor fidelización y permanencia del cliente, posibilitando la obtención de mayores ingresos en concepto de comisiones.

¹ Fuente: Banco Central.

Como resultado de lo mencionado y la adquisición del 80% de Tarshop en el 2009 y del 20% restante en febrero de 2019, los saldos de tarjeta de crédito aumentaron de Ps.12.663,4 millones al 31 de diciembre de 2016, Ps.15.039,8 millones al 31 de diciembre de 2017, Ps.18.241,9 millones al 31 de diciembre de 2018 y Ps.16.122,8 millones al 30 de septiembre de 2019.

Al 30 de septiembre de 2019, nuestros préstamos al consumo representaban un 53,8% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero, contabilizando un 65,2% de nuestros ingresos por intereses en nuestros estados contables consolidados. Asimismo, al 30 de septiembre de 2019, 9,2% de los préstamos de consumo eran morosos, lo que representa 48,7% de nuestros préstamos totales morosos a esa fecha.

Al 30 de septiembre de 2019, hemos emitido 791.558 tarjetas de crédito activas.²

Banca mayorista

Nuestros esfuerzos para 2018 se han centrado en consolidar nuestra nueva organización interna que centraliza las empresas, las pequeñas y medianas empresas y el sector público, para ofrecer nuestros productos corporativos y crear sinergias entre las Gerencias Financiera, de Mayorista y de Personas. Uno de nuestros objetivos continúa manteniendo nuestra presencia como un actor mayor dentro del segmento de banca corporativa. Además, planeamos seguir desarrollando nuestra estrategia de participación activa y la estructuración de préstamos sindicados y el acuerdo activo para las transacciones del mercado de capitales en el mercado interno.

Con el fin de aumentar las comisiones y los saldos de las cuentas, durante 2018 hemos lanzado nuevos productos de gestión de efectivo diseñados para permitir a nuestros clientes contar con una plataforma tecnológica para personalizar sus necesidades transaccionales. En este sentido, continuaremos desarrollando productos para ayudar a las empresas a optimizar su gestión de flujo de caja, contribuyendo así a nuestro objetivo de aumentar nuestra base de depósitos y aumentar el número de transacciones realizadas por nuestros clientes.

Con este fin, creamos un equipo que se especializó en diferentes industrias y sectores, con el fin de mejorar la penetración en cada industria y comprender mejor las necesidades y los riesgos inherentes a cada industria en particular. Seguiremos apuntando a los sectores más atractivos que tienen perspectivas de crecimiento favorables y requieren grandes inversiones, enfocándose principalmente en sectores como exportaciones, energía, agronegocios, bienes raíces y consumo. Para generar una cartera equilibrada en términos de tasas y vencimientos, reduciendo nuestra exposición a las fluctuaciones en las condiciones del mercado.

En cuanto a los sectores económicos, planeamos mantener nuestra estrategia actual de diversificación, enfocándonos en los sectores que consideramos estratégicos.

Como resultado de la implementación de nuestra estrategia para expandir nuestro negocio corporativo, los saldos de los préstamos en el segmento corporativo aumentaron de Ps.6.114 millones al 31 de diciembre de 2016, a Ps.11.022 millones al 31 de diciembre de 2017, a Ps.12.722 millones al 31 de diciembre de 2018, y a Ps.11.341 millones al 30 de septiembre de 2019.

Préstamos hipotecarios

Sin perjuicio de nuestra expansión y crecimiento en distintos productos financieros, continuamos realizando esfuerzos importantes para mantener el liderazgo en el mercado de préstamos hipotecarios y procuramos ofrecer una amplia gama de productos para cubrir las necesidades de financiación para la vivienda.

Ofrecemos una línea de préstamos hipotecarios ajustable por UVAs. Como condición general, ofrecemos préstamos hipotecarios en una cantidad de hasta el 80% del valor de la propiedad cuando la propiedad se usará como vivienda principal. Cuando las propiedades se aplican con fines de construcción, generalmente financiamos hasta el 80% del presupuesto de la obra, y en ampliación o terminación hasta el

² Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

100% del presupuesto de obra. El monto máximo de préstamo es hasta Ps.5.000.000 para los destinos compra y construcción y de Ps.2.500.000 para los destinos ampliación y terminación. La cuota del préstamo nunca podrá superar el 30% del ingreso del grupo familiar, entendiendo por grupo a cónyuges, concubinos y convivientes. Contamos con un sistema de precalificación que les permite a los clientes conocer y enterarse al momento de asesoramiento el monto máximo al cual podrá acceder en caso de cumplir todos los requisitos personales, análisis crediticio del cliente y del inmueble que será objeto de garantía.

Los saldos de préstamos hipotecarios al 31 de diciembre de 2016, 2017, 2018 y al 30 de septiembre de 2019 fueron de Ps.2.744,7 millones, Ps.3.404,9 millones, Ps.5.735,7 millones y Ps.6.456,5, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2019, nuestros préstamos hipotecarios representaban un 14,7% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero y nuestros préstamos hipotecarios contabilizaban un 3,8% de nuestros ingresos por intereses en nuestros estados contables. Asimismo, el 0,7% de los préstamos hipotecarios eran morosos, lo que representa 0,6% de nuestros préstamos totales morosos a esa fecha.

Actividad fiduciaria: Programa PROCREAR

Con fecha 12 de junio de 2012 el Gobierno Argentino, mediante el Decreto N°902/2012, resolvió la creación del programa PROCREAR. El 18 de julio de 2012 se constituyó el Fideicomiso Administrativo y Financiero PROCREAR (el "Fideicomiso PROCREAR") mediante la celebración de un contrato de fideicomiso entre el Gobierno Argentino, en su carácter de Fiduciante y el Banco, en su carácter de fiduciario.

El gobierno de Macri revisó las políticas relacionadas con la concesión de préstamos hipotecarios para generar nuevas alternativas de crédito. Como consecuencia de dicha revisión, el gobierno de Macri implementó modificaciones al Fideicomiso PROCREAR. El 7 de marzo de 2017, a través del Decreto N°146/2017, la administración de Macri relanzó el programa PROCREAR y como consecuencia de ello el programa pasó del control de ANSES al del Ministerio del Interior, Infraestructura y Vivienda. No podemos asegurar que el programa se desarrollará de la misma manera en el futuro o que las modificaciones introducidas no tendrán consecuencias negativas. Véase "*Factores de riesgo-Riesgos Relacionados con nuestro negocio-Las políticas relativas al Fideicomiso Procrear podrían sufrir modificaciones*".

El programa PROCREAR planea el otorgamiento, patrocinado por el Gobierno Argentino, de hasta 200.000 préstamos por un monto de Ps.95.300 millones. El programa PROCREAR también tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos de construcción urbana a través del incentivo para el desarrollo de nuevos complejos residenciales. Los créditos contemplados por el programa PROCREAR son fondeados por, entre otros, contribuciones realizadas por el Tesoro de la Nación Argentina. Al 30 de septiembre de 2019 registraba préstamos en su activo por Ps.96.634,0 millones.

El Fideicomiso PROCREAR cuenta con dos líneas de crédito:

- "*Crédito a deudor con tierra*": préstamo individual para la construcción, donde el deudor posee la tierra toma un préstamo para construir su propia casa.
- "*Crédito a deudor sin tierra*": el Fideicomiso PROCREAR desarrolla un proyecto urbano en tierra proporcionada por el Gobierno y una vez terminados la gente podrá comprarlo con un préstamo hipotecario que será también proporcionada por dicho fideicomiso.

Actuamos como único fiduciario, y único administrador, del Fideicomiso PROCREAR. Todos los créditos otorgados en virtud del Fideicomiso PROCREAR son fondeados por el Tesoro de la Nación Argentina y por valores representativos de deuda con oferta pública. Como resultado los créditos otorgados a través del Fideicomiso PROCREAR no son contabilizados como activos en nuestro balance y no configuran crédito o interés alguno para nosotros. En nuestro carácter de fiduciario y originador de los créditos otorgados por el Fideicomiso PROCREAR percibimos una comisión de Ps.400.000 mensuales por tal servicio. En nuestra calidad de administrador de los créditos percibimos una comisión del 0,5% de las cuotas percibidas de los clientes de bajos ingresos y una comisión del 2% de las cuotas percibidas de clientes de los demás segmentos.

Adicionalmente, a través de la originación de créditos generamos oportunidades de venta cruzada (*cross-selling*) por cuanto nos es posible captar nuevos clientes y ofrecerles otros productos financieros, tales como servicio de seguros a través de nuestra subsidiario BHN Vida.

A través de BHN Vida y BHN Seguros Generales, también brindamos seguros a todos los préstamos otorgados por el Fideicomiso PROCREAR. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 nuestras actividades de seguros relacionadas con el Fideicomiso PROCREAR generaron comisiones (brutas) por Ps.798,1 millones que representan el 38,6% de nuestra prima de seguro consolidada ganada en tal período. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, nuestras actividades de seguro relacionadas con los créditos PROCREAR generaron un ingreso bruto de Ps.798,0 millones y Ps.673,7 millones, respectivamente. Estas cifras no incluyen gastos administrativos, gastos por servicios e impuestos.³

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, nuestra actividad como fiduciario bajo el Fideicomiso PROCREAR generó comisiones (brutas) por Ps.345,2 millones que representaron el 7,8% de nuestros ingresos consolidados por otros servicios distintos de los servicios de seguro⁴. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 nuestras actividades en carácter de fiduciario del Fideicomiso PROCREAR generaron comisiones por Ps.354,0 millones y Ps.255,2 millones, respectivamente, que representaron 4,6% y 3,7%, respectivamente, de nuestros ingresos consolidados por otros ingresos operativos netos⁵. Estas cifras no incluyen gastos administrativos, gastos por servicios e impuestos.⁶

En relación con las políticas mencionadas anteriormente, fue aprobada una nueva operatoria denominada Procrear Solución Casa Propia, que le dará la posibilidad a miles de familias de acceder a su primera vivienda a través de un sistema de puntaje social que prioriza a las familias de acuerdo a su situación socio habitacional. Esta línea combina un crédito hipotecario del sistema financiero ajustado por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), un porcentaje de ahorro familiar y una bonificación por parte del Estado Nacional, a través del PROCREAR. Está dirigido a familias de ingresos formales de sectores medios y medios/bajos (2 a 4 SMVM netos familiares equivalentes a Ps.13.620 – Ps.27.240 para junio 2016, y a Ps.15.120 – Ps.30.240 a partir de diciembre de 2016) seleccionadas a través de un sistema de puntaje objetivo y transparente que prioriza a las familias que tienen mayor necesidad de acuerdo a su situación socio-económica (se incluyen parámetros como cantidad de hijos menores a cargo, discapacidad, inundados, y otros).

Características:

- Subsidio explícito: directo a la familia.
- Sistema Progresivo: la bonificación es mayor cuanto menor es el valor de la vivienda.
- Sostenible: el Estado tiene una participación significativa al inicio, luego es un contrato privado entre el sistema financiero y las familias.
- Financiamiento Anual estimado para 25.000 soluciones habitacionales:
- Aportes adicionales del Tesoro Nacional: Ps.5.000 millones (a un valor promedio de Ps.200.000)
- Ahorro familias: Ps.2.500 millones (un ahorro promedio de Ps.100.000 por familia)
- Sistema financiero: Ps.17.500 millones (hipoteca promedio de Ps.700.000)

Dado que el Fideicomiso PROCREAR recibiría aportes adicionales para fundear la nueva operatoria, la misma no debería afectar el desarrollo del Fideicomiso PROCREAR. Sin embargo, no podemos asegurar que el programa se desarrollará de la misma forma en el futuro en caso de realizarse nuevas modificaciones.

³ Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

⁴ Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

⁵ Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

⁶ Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, mediante nota publicada en el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF con fecha 16 de enero de 2019 bajo el Documento N° 2426058, el Banco informó que con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha concretado un nuevo aporte adicional del Tesoro Nacional por Ps.337.500.000 (Pesos trescientos treinta y siete millones quinientos mil) en efectivo al Fideicomiso Financiero PROCREAR, en el cual el Banco actúa en carácter de fiduciario. Asimismo, con fecha 8 de enero de 2019, mediante nota publicada en el acceso “Hechos Relevantes” de la AIF con fecha 16 de enero de 2019 bajo el Documento N° 2426059, el Banco informó que con fecha 8 de enero de 2019 se ha concretado un nuevo aporte adicional del Tesoro Nacional por Ps.350.000.000 (Pesos trescientos cincuenta millones) en efectivo al Fideicomiso Financiero PROCREAR.

BH Valores

El 13 de mayo de 2015 nuestro Directorio y el de BH Valores aprobaron la transferencia de la mayoría de las cuentas de clientes de BH Valores al Banco. Ello forma parte de una estrategia más amplia que prevé la transferencia de la totalidad de dichas cuentas al Banco con miras a desarrollar las operaciones del departamento de inversiones del Banco. En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de julio de 2019, nuestros accionistas aprobaron la fusión por absorción de BH Valores y autorizaron al Directorio del Banco, para que suscriba y otorgue el Acuerdo Definitivo de Fusión luego de superado el plazo de oposición de acreedores prescripto por la ley.

A la fecha del presente, el proceso de fusión por absorción cuenta con la conformidad de la CNV y la fusión se encuentra debidamente registrada e inscripta ante la Inspección General de Justicia.

Canales de distribución

Al 30 de septiembre de 2019, nuestra red de sucursales constaba de 63 sucursales y 15 oficinas de venta a lo largo de la Argentina. La política de distribución de nuestros productos se sustenta en cuatro pilares principales:

- sucursales,
- puntos de venta,
- telemarketing, y
- fuerza de ventas propia.

Utilizamos una estrategia de marketing directo para llegar a los clientes vigentes y potenciales, de manera de realizar acciones de *cross-selling*. Esta estrategia se apoya básicamente en la utilización de herramientas tecnológicas, específicamente diseñadas de manera de aportarle mayor inteligencia a los procesos, segmentando las bases de datos con el objeto de mejorar la efectividad de las comunicaciones y lograr una mejor aceptación de nuestros productos. Las fuerzas de venta centralizadas y las de sucursales son las principales responsables de generar ventas de nuestros productos a nuevos clientes.

Buscamos orientar nuestros canales de distribución y venta para así lograr llegar con más productos a un mayor universo de potenciales clientes. Además de la tradicional plataforma de ventas en sucursales contamos con alianzas comerciales en las que buscamos complementar nuestras funciones con socios estratégicos que aporten valor a la cadena de distribución logrando disminuir el costo de adquisición de clientes y colocación de nuevos productos.

Tecnología informática

Para llevar adelante nuestra operatoria bancaria, utilizamos un conjunto de soluciones tecnológicas, que podemos clasificar en tres grandes grupos: *core banking*, canales electrónicos y *front office*.

Para *core banking* empleamos Cobis, una herramienta de alcance global, adoptado por múltiples bancos en el mundo y es reconocido por grandes firmas de consultoría tecnológica como Gartner y Forester.

En cuanto a Cobis, estamos focalizados en incorporar nuevas funcionalidades para respaldar el crecimiento de nuestro volumen de negocios, y adicionalmente seguimos trabajando en la modernización del mismo.

En lo que respecta a nuestra infraestructura de Canales electrónicos, contamos con una arquitectura de APIs y Microservicios que facilitan la vista omnicanal. Adicionalmente los canales Home Banking y Mobile Banking fueron desarrollados en nuevas tecnologías estándares de mercado en los años 2018 y 2019. Para el proceso de Originación utilizamos la herramienta de BPM (gestión de procesos de negocio) de Oracle. A fines de 2018 hemos implementado dentro de nuestro canal BuhoBank el onboarding 100% digital utilizando biometría. Esto permite a los clientes abrir un paquete de productos en forma digital en 10 minutos. Con esta nueva aplicación, el Banco apuesta a la bancarización, llegando con esta aplicación a aquellos puntos del país donde no tiene presencia de sucursales.

En diciembre de 2017, hemos dado un paso importante implementando la solución de CRM Microsoft Dynamics Ventas para obtener una relación de 360 grados con nuestros clientes, y estamos en proceso de inclusión de toda la funcionalidad de Postventa.

En lo que respecta a Gestión de Información, hemos implementado Teradata con su modelo de Industria como Datawarehouse corporativo y Microstrategy como herramienta de explotación de datos. Asimismo, hemos definido nuestra estrategia de analytics a ser implementada en los próximos años que debería permitirnos administrar y analizar información estructurada y desestructurada, y hacer análisis predictivo de la información relevante. Actualmente estamos comenzando a utilizar Microsoft Machine Learning Studio en la Nube y hemos implementado los primeros casos de Analítica Avanzada.

En lo que respecta a infraestructura, estamos en proceso de migración de la infraestructura Core a equipos IBM Power de última generación, en reemplazo de la Tecnología Oracle Super Cluster (procesadores T5-8 – Exadata) para ejecutar nuestro sistema de core banking (Cobis).

Contamos con dos sitios en modalidad “activo-activo” los cuales se encuentran vinculados a través de una doble fibra oscura, con un ancho de banda total de 16Gbps, lo que permite tener una estrategia de recuperación ante fallo sin “downtime”. Adicionalmente estamos incorporando un datacenter en la Nube Azure, con algunos casos de uso acotados que nos permitan comenzar a transitar esta experiencia.

Se trabaja con 3 tipos de plataformas operativas, Solaris, Windows y Linux en versiones soportadas.

Financiamiento

Depósitos

Durante los últimos años, con el fin de diversificar nuestra fuente de financiamiento, nos focalizamos en la captación de depósitos tanto del sector público como privado. Nuestra principal fuente de depósitos actualmente consiste en depósitos a plazo en moneda local, contando también con colocaciones en Dólares Estadounidenses y depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente. Los siguientes cuadros detallan nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas, de acuerdo al sector al que corresponde el cliente.

	Al 31 de diciembre de 2018	Al 30 de septiembre de 2019	
	(en miles de pesos)	(en miles de US\$ (*))	(en miles de US\$ (*))
Depósitos:			
Sector Público no Financiero	3.625.037	5.020.522	87.225
Sector Financiero	1.508	2.070	36
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior			
Cuentas Corrientes	2.920.638	1.176.758	20.445
Cajas de Ahorro	7.085.304	12.254.763	212.910
Plazo Fijo	14.800.124	13.284.029	230.793
Otros	874.969	1.002.672	17.420
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior.....	25.681.035	27.718.222	481.568
Total Depósitos.....	29.307.580	32.740.814	568.829
		Al 31 de diciembre de	
		2016 (3)	2017 (2)

(en miles de pesos)

Depósitos:		
Sector Público no Financiero	2.536.836	2.399.321
Sector Financiero	6.394	6.408
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior		
Cuentas Corrientes	881.421	2.180.789
Cajas de Ahorro	3.329.855	4.996.115
Plazo Fijo	10.613.088	10.261.134
Cuentas de Inversión	1.013.895	471.464
Otros	318.055	291.384
Intereses y diferencias de cotización devengados a pagar	285.448	201.766
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	16.441.762	18.402.652
Total Depósitos	18.984.992	20.808.381

Los siguientes cuadros muestran los depósitos por tipo de producto.

	Al 31 de diciembre de	Al 30 de septiembre de	
	2018	2019	2019
	(en miles de pesos)	(en miles de pesos)	(en miles de US\$ (*))
Depósitos:			
Plazo Fijo	16.421.908	16.492.769	286.540
Cajas de Ahorro	7.085.304	12.254.763	212.910
Cuentas Corrientes	4.862.199	2.894.735	50.292
Otros	938.169	1.098.547	19.086
Total Depósitos	29.307.580	32.740.814	568.828

	Al 31 de diciembre de	
	2016 (3)	2017 (2)
	(en miles de pesos)	
Depósitos:		
Plazo Fijo	13.819.415	12.222.069
Cajas de Ahorro	3.611.713	5.264.193
Cuentas Corrientes	1.362.218	3.003.663
Otros	191.646	318.456
Total Depósitos	18.984.992	20.808.381

Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 30 de septiembre de 2019 fue Ps.57,5583 = US\$1,00.⁷

Obligaciones negociables

Si bien durante los últimos años nuestra principal fuente de financiación fueron los depósitos (representando el 43,4% de nuestros pasivos totales al 30 de septiembre de 2019), hemos asimismo emitido Obligaciones Negociables en el mercado de capitales local e internacional. Véase “*Antecedentes financieros—f) Reseña y perspectiva operativa y financiera*”.

Subsidiarias

BACS

Somos el principal accionista de BACS, un banco que provee principalmente servicios de banca de inversión, titulación de activos y gestión de activos. La siguiente tabla muestra los accionistas de BACS al 30 de septiembre de 2019:

⁷ Fuente: Banco Central.

Accionista	Acciones	Clase	%
Banco Hipotecario S.A.	54.687.500	54.687.500	62,277
IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ...	29.297.626	29.297.626	33,364
Tyrus S.A.	3.828.125	3.828.125	4,359
Total	87.813.251	87.813.251	100,0

BACS realiza sus actividades separadamente de las del Banco porque enfoca su negocio en préstamos corporativos en el segmento de banca de inversión, mientras que la mayoría de nuestros clientes se encuentran en el sector minorista. Al 30 de septiembre de 2019, los activos totales de BACS representaban un 5,6% de nuestros activos consolidados, y su resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora representa un 2,8% de nuestro resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora.

Adicionalmente, BACS controla Toronto Trust, un fondo común de inversión con más de Ps.9.778,17 millones en activos bajo custodia y una cuota de mercado del 1,5% al 30 de septiembre de 2019⁸.

Compañías de Seguros: BHN Vida y BHN Seguros Generales

Ofrecemos seguros para los productos financieros originados por nosotros (préstamos, cuentas corrientes y tarjetas de crédito) a través de nuestras subsidiarias BHN Vida (seguros de vida) y BHN Seguros Generales (seguros patrimoniales). Como resultado, la contribución de nuestra actividad de seguros está vinculada al crecimiento en la originación de estos productos financieros. En todos los casos asumimos el riesgo asegurado, cobramos las primas y pagamos los siniestros. Ofrecemos estos tipos de seguros a los clientes actuales o a clientes cuyas viviendas hemos financiado.

Actualmente nos desempeñamos como contratante o tomador de pólizas; y como agente institorio. A continuación se describen los seguros que corresponden a ambos roles mencionados:

Seguros vinculados a productos financieros

El objetivo de estos seguros es minimizar el riesgo de incobrabilidad ante fallecimiento del deudor y preservar el valor de los bienes tomados en garantía. En este sentido, los riesgos para los cuales se contratan pólizas son:

- *Seguro de vida:* aplicable a préstamos personales, préstamos hipotecarios, tarjetas de crédito y cuentas, para la cancelación del saldo deudor en caso de fallecimiento del deudor asegurado. Tipo de contrato: póliza de seguro de vida colectivo, en la cual somos tomador y beneficiario por el monto establecido de acuerdo a cada producto financiero.
- *Seguro de incendio:* aplicable a préstamos hipotecarios y cuentas con garantía hipotecaria (o a cualquier otro producto que pudiera tener garantía hipotecaria). Tipo de contrato: póliza de seguro de incendio y otros daños materiales, en la cual somos beneficiarios.

Seguros ofrecidos a los clientes en los cuales actuamos como canal de distribución

Son los seguros de adhesión voluntaria por parte del cliente y que le permiten complementar la cobertura del seguro del préstamo o satisfacer diferentes necesidades de cobertura, en los cuales percibimos una retribución correspondiente a la cartera de seguros generada por nosotros como canal de distribución. En este caso son seguros que se diseñan en forma conjunta con las aseguradoras, de acuerdo a las definiciones dadas por nosotros en relación al precio-beneficio apropiado para cada segmento de la cartera de clientes. En éste segmento del negocio asumimos el rol de agente institorio. Los riesgos son asumidos y administrados por las aseguradoras sobre parámetros de tasas, coberturas, requisitos, normas y procesos regulados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los seguros comprendidos en los contratos son: vida, accidentes personales, hogar, salud, robo de bienes móviles y compra protegida respecto de productos y/o servicios adquiridos con tarjetas de crédito y robo en cajero automático.

⁸ Fuente: Información interna del Banco y de sus subsidiarias.

Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2019, la ganancia operativa neta consolidada de BHN Sociedad de Inversión S.A. representó el 18,9% de nuestro resultado operativo neto consolidado para dicho período.

Tarshop

Para profundizar nuestra estrategia para desarrollar nuestras actividades de financiamiento al consumo, el 29 de septiembre de 2009 adquirimos el 80% del capital social de Tarshop y con fecha 14 de febrero de 2019, se perfeccionó la adquisición del 20% restante del paquete accionario de Tarshop S.A. a IRSA PC. Con esta adquisición, el Banco se transformó en el tenedor del 100% del capital accionario de Tarshop. El negocio principal de Tarshop se basaba en la comercialización de productos de financiamiento al consumo, principalmente su propia tarjeta de crédito bajo la denominación comercial “Tarjeta Shopping”, y el otorgamiento de préstamos de dinero en efectivo a clientes no bancarizados.

A la fecha del presente, el proceso de fusión por absorción de Tarshop por parte del Banco cuenta con la conformidad de la CNV y la fusión se encuentra debidamente registrada e inscripta ante la Inspección General de Justicia, habiendo sido efectivamente disuelta sin liquidar Tarshop.

Posición en valores negociables

Mantenemos una posición en títulos públicos y privados, principalmente para implementar nuestra política de liquidez y optimizar nuestra administración de capital. Estas posiciones están expuestas al riesgo de mercado. Los instrumentos son principalmente títulos emitidos por el Banco Central, letras y títulos emitidos por el estado nacional y los gobiernos provinciales (en Argentina) y títulos privados que cotizan en el mercado de capitales local. A fin de manejar el riesgo de mercado, nuestro Comité de Finanzas y el Comité de Gestión de Riesgo establecen límites de acuerdo al Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés) de dichas posiciones sujeto al riesgo de precio y por tipo de instrumento. En este sentido, nuestro VaR para posiciones en títulos públicos y privados al 30 de septiembre de 2019 fue de Ps.194,7 millones, encontrándose dentro de los límites aprobados por el comité financiero.

Como resultado de esta posición, registramos un resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps.5.747,8 millones en el período finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Exposición a moneda extranjera

En el giro habitual de nuestros negocios, tenemos activos y pasivos denominados en moneda extranjera. Al 30 de septiembre de 2019, nuestros pasivos denominados en moneda extranjera superaban nuestros activos denominados en moneda extranjera por Ps.110,5 millones. Adicionalmente, realizamos operaciones de futuros en moneda extranjera negociadas en forma local.

Asimismo, periódicamente podemos sobre-cubrir o infra-cubrir esta exposición con el objetivo de aprovechar las oportunidades del mercado.

La siguiente tabla muestra nuestros activos y pasivos denominados en moneda extranjera a partir de las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de			Al 30 de
	2016 (3)	2017 (2)	2018 (1)	septiembre de 2019 (1)
Disponibilidades	3.802,1	1.097,4	4.593,8	15.178,9
Títulos públicos y privados	2.578,2	2.203,3	2.487,2	3.461,0
Préstamos	2.962,4	4.887,7	8.917,6	10.764,1
Otros créditos por intermediación financiera	1.071,2	807,1	1.471,7	916,8
Activos afectados en garantía de operaciones	-	-	-	271,4
Depósitos	(3.326,1)	(3.034,1)	(6.187,6)	(11.140,3)
Otras obligaciones por intermediación financieras	(7.522,7)	(7.430,3)	(17.313,5)	(21.348,3)
Subtotal	(434,9)	(1.468,9)	(6.030,8)	(1.896,4)
Compras a término ajustadas al valor de mercado (*).....	29.756,0	3.400,0	7.131,0	2.629,1

	Al 31 de diciembre de			Al 30 de septiembre de
	2016 (3)	2017 (2)	2018 (1)	2019 (1)
Ventas a término ajustadas al valor de mercado (*).....	(29.535,4)	(3.143,4)	(2.746,5)	(843,2)
Subtotal	220,6	256,7	4.384,5	1.785,9
Posición Global Neta en Moneda Extranjera	(214,2)	(1.212,2)	(1.646,3)	(110,5)

(*) Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

Competencia

Siendo uno de los principales bancos comerciales, que ofrece una amplia gama de servicios financieros a todos los tipos de empresas y clientes individuales, enfrentamos una fuerte competencia de los demás bancos comerciales importantes. Asimismo, los bancos comerciales hacen frente a una mayor competencia de los demás intermediarios financieros que pueden brindarle a grandes empresas acceso a los mercados de capitales locales como una alternativa a los préstamos bancarios. Para mayor información, véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación*”.

Empleados

El siguiente cuadro detalla la dotación de nuestro personal a las fechas indicadas:

	Al 30 de septiembre de	Al 31 de diciembre de		
	2019	2018	2017	2016
Casa central	1.098	1.231	1.265	1.416
Sucursales	683	705	739	768
Total	1.781	1.936	2.004	2.184

Nuestros empleados están representados por un sindicato nacional cuya afiliación es opcional. Al 30 de septiembre de 2019, aproximadamente 999 de nuestros empleados estaban afiliados al sindicato nacional. No hemos experimentado conflictos significativos con el sindicato nacional y consideramos que las relaciones con nuestros empleados son favorables. Los empleados que ocupan cargos gerenciales no están afiliados a ningún sindicato.

Al 30 de septiembre de 2019, teníamos 1.781 empleados. Durante el período 2013-2015, la dotación de empleados se incrementó hasta alcanzar sus niveles más altos, por necesidades específicas en dicho momento. A partir de 2015, iniciamos una reorganización interna, reduciendo la cantidad de empleados en ciertas áreas secundarias para aumentar la eficiencia. La mayor rotación se dio a causa de renuncias voluntarias.

Remuneración

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por legislación específica, incluida la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250, que, entre otras cuestiones, regulan la forma en que deben llevarse a cabo las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. Toda actividad industrial o comercial se encuentra regulada por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan empresas por industria y gremios. Si bien el proceso de negociación se encuentra estandarizado, cada cámara de industria o comercio negocia incrementos salariales y beneficios laborales con el sindicato relevante de dicho sector comercial o industrial. En el sector bancario, los salarios son establecidos en forma anual mediante negociaciones entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministro de Trabajo media entre las partes y aprueba en última instancia al aumento salarial anual mínimo aplicable a la actividad bancaria. Las partes quedan obligadas por la decisión final del Ministro de Trabajo y deben observar los

aumentos salariales establecidos para todos los empleados que son representados por el sindicato y que se encuentran cubiertos por el convenio colectivo de trabajo.

En los últimos diez años, se han llevado a cabo negociaciones durante el primer semestre de cada año.

Asimismo, cada compañía tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados por el sindicato, a otorgar a sus empleados aumentos adicionales por mérito o beneficios remuneratorios variables. El 4, 17 y 18 de abril de 2018 los miembros del sindicato de empleados bancarios realizaron un paro general en los puntos de atención de todos los bancos del país demandando un aumento salarial. Este paro laboral afectó a todos los bancos argentinos. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—El Gobierno Argentino podría establecer una suba de salarios a los empleados del sector privado, lo que incrementaría nuestros costos operativos*”.

Procedimientos legales

Introducción

Al 30 de septiembre de 2019, registrábamos provisiones para juicios en trámite por Ps.135,7 millones. El monto de las provisiones se determina teniendo en cuenta los montos reclamados y la estimación de la probabilidad de pérdida. Creemos que estas acciones legales son parte del giro habitual de nuestras actividades, y que ninguna de ellas podría tener un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino—La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos de nuestros derechos*” y “*—Las acciones colectivas contra entidades financieras por montos indeterminados pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero*”.

Sumarios en sede administrativa

A la fecha del presente Suplemento no se encuentran sumarios en trámite en sede administrativa. El Sumario BCRA N° 1545 —referido en informes anteriores— se agregó al punto II.3. del presente informe, por cuanto actualmente su trámite ha pasado a instancia judicial. Sin perjuicio de ello, al 30 de septiembre de 2019, registrábamos provisiones para juicios por sumarios en sede administrativa por Ps.0,6 millones.

El 30 de agosto de 2019 el Banco fue notificado de la Resolución N° 250/2019, en virtud de la cual el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió instruir sumario financiero contra el Banco y los Sres. Eduardo Sergio Elsztain, Mario Blejer, Saúl Zang, Fernando Recalde, Ernesto Manuel Viñes, Carlos Bernardo Pisula, Jacobo Julio Dreizzen, Mauricio Elías Wior, Adolfo Gregorio Reznik, Martín Juan Lanfranco, Juan Rubén Jure, Francisco Guillermo Susmel, Pablo Daniel Vergara Del Carril, Nora Edith Zylberlicht, Ricardo Flammini, Francisco Daniel Gonzalez, José Daniel Abelovich, Marcelo Héctor Fuxman, Gabriel Andrés Carretero, Manuel Juan Luciano Herrera Grazioli, Mariano Cané De Estrada, Lorena Cecilia Morchón y Ana María Lemmi. Ello así en razón de que se consideró que, prima facie, se habrían distribuido resultados sin contar con los márgenes adicionales de capital requeridos por la normativa de aplicación para su realización, sin la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; en violación a lo dispuesto por la Sección 4.1. de la Comunicación “A” 5827 y 6.3 de la Comunicación “A” 6464.

El 13 de septiembre de 2019 se presentó descargo ante el Banco Central, ofreciendo prueba documental y pericial informática —esta última ante el eventual desconocimiento de los correos electrónicos ofrecidos como prueba documental—.

El 17 de septiembre de 2019 el Banco Central intimó a las personas sumariadas con la finalidad de que denuncien sus respectivos domicilios reales y acompañen copia de alguna documentación de identidad. Dicha intimación se cumplió en fecha 19 de septiembre de 2019.

Actualmente —y en caso de que resulte innecesario producir la prueba pericial informática—, nos encontramos aguardando la resolución definitiva del Superintendente de Entidades Financiera y Cambiarias.

Sumarios en instancia judicial

Al 30 de septiembre de 2019, registrábamos previsiones vinculadas a juicios por sumarios en instancia judicial por Ps.135,1 millones. El monto de estas previsiones se determina teniendo en cuenta los montos reclamados y la estimación de la probabilidad de pérdida. Creemos que estas acciones legales son parte del giro habitual de nuestras actividades, y consideramos que ninguno de estos reclamos podría afectar en forma significativa y adversa nuestras actividades comerciales o nuestra situación patrimonial consolidada.

Resolución N° 685/14: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

El 31 de octubre de 2014 fuimos notificados de la Resolución N° 685/14 dictada por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central en la cual nos imputaron a nosotros y a nuestros directores presuntas infracciones a la normativa sobre asistencia financiera al Sector Público no Financiero establecida por el Banco Central, excesos a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio con el sector público no financiero, excesos en la afectación de activos en garantía, insuficiencias en materia de las exigencias de capitales mínimos y objeciones al tratamiento contable con motivo de la operación “*CER Swap Linked to PG08 and External Debt*”, y por otra parte, demoras en la comunicación de la designación de nuevos directores y retardo en el suministro de documentación relacionada con los nuevos directores electos por las asambleas.

A través de la resolución mencionada se impuso una multa de Ps.4.040.000 al Banco, y multas por montos individuales a sus directores (Eduardo S. Elsztain; Jacobo J. Dreizzen; Carlos B. Pisula; Edgardo L. Fornero; Gabriel G. Reznik; Pablo D. Vergara del Carril; Ernesto M. Viñes; Saúl Zang; Mauricio E. Wior, ex directores (Clarisa D. Lifsic de Estol; Federico L. Bensadon; Jorge L. March y Jaime A. Grinberg, a los síndicos (Sres. Ricardo Flammini; José D. Abelovich; Marcelo H. Fuxman; Alfredo H. Groppo; y Martín E. Scotto) al Gerente de Area Gustavo D. Efkhonian y a los ex gerentes (Gabriel G. Saidon y Enrique L. Benitez) que ascienden a Ps.51.581.790 Por la misma resolución fue absuelta la ex síndico Sra. Silvana M. Gentile.

Contra la medida sancionatoria, el Banco y las demás personas afectadas interpusieron el 25 de noviembre de 2014 el recurso de apelación previsto por el art. 42 de la Ley de Entidades Financieras, el que fue remitido por el Banco Central a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, quedando radicado en la Sala I de dicha Cámara. Asimismo y ante la misma Sala quedaron radicadas el 30 de diciembre de 2014 las medidas cautelares autónomas presentadas por el Banco y las personas sancionadas ante las ejecuciones fiscales promovidas por el Banco Central para el cobro de las multas.

Al tomar conocimiento de la resolución dictada el 30 de junio de 2016 por la Cámara Federal no haciendo lugar a las medidas cautelares deducidas por la entidad y directores, gerentes y algunos de los síndicos y con el propósito de evitar mayores conflictos y perjuicios patrimoniales que pudieran derivar de las acciones de ejecución de las multas, el Comité Ejecutivo del Banco resolvió aplicar el régimen de indemnidad respecto de los directores, personal superior y síndicos que -en subsidio de los importes no cubiertos por la póliza de seguro D&O -, aprobó el Directorio de la entidad en sus reuniones del 2 de agosto de 2002 y el 8 de mayo de 2013, disponiendo el depósito de los importes de las multas.

Dicho depósito, incluyendo el correspondiente a la sanción económica aplicada al Banco y las costas respectivas, representó la suma total de Ps.57.672.000 de los cuales Ps.53.632.000 fueron imputados como pérdida del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y Ps.4.040.000 fueron provisionados en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que en la presentación realizada ante el tribunal donde tramita la ejecución se hizo saber que las sumas depositadas en las cuentas judiciales habilitadas al efecto, habían sido dadas a embargo, solicitando que los montos respectivos fueran invertidos en depósitos bancarios a plazo fijo por 180 días renovables automáticamente a fin de asegurar la integridad de su valores monetarios, ello hasta tanto la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolviera definitivamente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 685/14 del Banco Central.

Al desestimarse las medidas cautelares promovidas, el juzgado prosiguió con el proceso de ejecución de las multas contra cada uno de los imputados, razón por la cual los importes depositados a embargo, fueron aplicados al pago de las respectivas sanciones económicas.

El 22 de febrero de 2019 se tomó conocimiento que la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal con la disidencia de uno de los jueces que la integran, resolvió: “1) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por el Banco, sus directores –la señora Lifsic de Estol y los señores Elsztain, Besando, Dreizzen, Fornero, Grinberg, March, Písula, Reznik, Vergara del Carril, Viñes, Zang y Wior- y sus gerentes –Benitez, Saidon y Efkhania – y en consecuencia, ordenar la devolución de las actuaciones al Banco Central para que en el plazo de sesenta (60) días determine y fundamente el monto de las sanciones aplicadas a aquéllos con arreglo a lo expuesto en el considerando XIII; y 2) distribuir las costas en el orden causado en atención a la complejidad de las cuestiones debatidas y al modo en que se resuelve (artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)”.

Al estimar que ciertos fundamentos del fallo de la Cámara son cuestionables y considerando también las razones que fueron sustentadas por uno de sus integrantes para votar en disidencia, se interpuso ante dicho tribunal el Recurso Extraordinario previsto por el art. 14 de la Ley 48 en fecha 12 de marzo de 2019.

El 11 de abril de 2019 la Sala I dictó la resolución por la cual concede ambos recursos extraordinarios — el del Banco y el del Banco Central—en cuanto a la cuestión federal invocada y la arbitrariedad de sentencia. Únicamente deniega el del Banco Central en relación a la gravedad institucional invocada. Actualmente, el expediente se encuentra para elevar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Desde el 22 de mayo de 2019 se encuentra en la Secretaría Judicial N° 7 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En fecha 15/10/2019 el expediente pasó a la Vocalía N° 4 de la CSJN.

Resolución N° 76/15 de la UIF

El 11 de agosto de 2015 el Banco fue notificado de la Resolución N° 76/15 por la cual el Presidente de la UIF —Expte. 581/14— había dispuesto la instrucción de un sumario al Banco; a sus directores (Sres. Eduardo S. Elsztain, Mario Blejer, Jacobo Julio Dreizzen, Carlos B. Písula, Ernesto M. Viñes, Gabriel G. Reznik, Pablo D. Vergara del Carril, Mauricio Wior, Saúl Zang, Edgardo Fornero, y Diego Bossio; y Sras. Mariana Gonzalez y Ada Maza) y al Oficial de Cumplimiento (Sr. Ernesto M. Viñes), por supuestos incumplimientos a las previsiones del artículo 21, inc. a) de la Ley N° 25.246 y a la Resolución UIF N° 121/11. Según la resolución mencionada el Banco y sus directores habrían incurrido -“prima facie”- en determinados incumplimientos vinculados con el modo de identificar a sus clientes, con los parámetros de monitoreo, con la definición de la matriz de riesgo y con los procedimientos de actualización de antecedentes y perfiles de clientes, entre otros.

El 23 de setiembre de 2015 se presentaron los descargos y defensas ante la UIF, se acompañó la prueba documental y se ofrecieron pruebas informativa, pericial informática y testimonial. El 13 de abril de 2016, se dispuso la apertura a prueba, la que fue producida en tiempo y forma. Entre ellas, se incluyó el informe emitido por el Banco Central sobre el plan de adecuación y de mitigación de riesgos presentado oportunamente por el Banco. Al concluir esa etapa procesal, los apoderados de las personas sumariadas presentaron los alegatos sobre la prueba producida.

En fecha 6 de marzo de 2019, se notificó la Resolución UIF N° 10/2019 por la cual el Presidente de la UIF decidió aplicar una multa de \$100.000 al Banco y \$100.000 a los directores sumariados, por considerar configuradas las infracciones a la Resolución N° 121/2011.

El 13 de marzo de 2019 se procedió al pago de la multa.

El 16 abril de 2019 se presentó recurso directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, quedando la causa radicada ante la Sala IV del fuero, bajo el Expte. N° 19717/2019.

Con fecha 16 de julio de 2019, el Fisco respondió que la tasa de Justicia debe tenerse por satisfecha.

El 12 de agosto de 2019 se diligenció oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación (conforme la comunicación prevista en el artículo 8 Ley N° 25.344) y, el 13 de agosto de 2019, a la UIF, a los efectos de que remita las actuaciones administrativas.

El 25 de octubre de 2019 se contestó traslado confirmando que el CD funciona bien y solicitando el traslado del recurso directo. En el mismo día la Sala IV corrió traslado del recurso directo por el término de 30 días.

El oficio de traslado se diligencio en fecha 29 de octubre de 2019, por lo que la UIF tiene plazo para contestar hasta el 11 de diciembre de 2019.

Actualmente, nos encontramos aguardando la contestación del recurso directo por parte de la UIF.

Actualmente, nos encontramos aguardando la remisión del expediente administrativo por parte de la UIF, en tanto remitieron dos CDs y ambos resultaron de imposible acceso.

Resolución N° 94/18: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

El 7 de marzo de 2018 el Banco fue notificado de la Resolución N° 94 dictada el 22 de febrero de 2018 por la que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruir sumario en los términos del artículo 41° de la Ley de Entidades Financieras al Banco; a los directores Sres. Martín Juan Lanfranco; Mauricio Elias Wior; y Gabriel A. Reznik; y a los gerentes Sra. Julieta Albala y Sr. Ricardo Gastón (Sumario N° 1545 – Expte. 100.474/17). En las actuaciones mencionadas se imputa a los sumariados una presunta infracción a las normas sobre transferencias de fondos que contempla la Comunicación “A” 6242 por “Incumplimiento del deber de incorporar en el menú Transferencias de Home Banking el concepto “Haber”.

El 21 de marzo de 2018 se presentaron los descargos y defensas pertinentes ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero del Banco Central.

El 11 de marzo de 2019 se notificó la Resolución N° 97/2019 del Banco Central por la cual se resolvió sancionar a las personas sumariadas por encontrar configurada la infracción a la Comunicación “A” 6242 – SINAP 1- 6.1, Punto 2.2.2.4. Las respectivas multas fueron aplicadas de la siguiente manera: 1) multa de Ps.819.000 al Banco; 2) multa de Ps.220.500 al Sr. Gabriel Reznik; 3) multa de Ps.189.000 al Sr. Mauricio Wior; 4) multa de Ps.157.000 a cada uno de los Sres. Martin Lanfranco y Ricardo Gastón, y a la Sra. Julieta Albala.

Con fecha 14 de marzo de 2019 se efectuó el pago de las multas aplicadas y en fecha 1 de abril de 2019 se presentó ante el Banco Central el recurso de apelación contra la Resolución N° 97/2019.

Con fecha 29 de abril de 2019 el expediente a la Sala V del fuero, quien conocerá en la presente causa.

Con fecha 3 de mayo de 2019, la Sala intimó a los co-actores para que abonen la tasa de justicia. La misma se abonó el 8 de mayo de 2019.

Con fecha 11 de junio de 2019, el Sr. Fiscal Federal dictaminó que el fuero era competente para entender en el asunto y que la instancia se encontraba habilitada. En razón de ello, el 21 de junio de 2019 la Sala ordenó el traslado del recurso de apelación al Banco Central por el plazo de 30 días.

Con fecha 12 de julio de 2019 se diligenció el oficio de traslado de la demanda al Banco Central, por lo que la entidad tiene hasta el 9 de septiembre de 2019 para contestar el recurso directo.

El 4 de septiembre de 2019, el Banco Central contestó el recurso directo.

Con fecha 2 de octubre de 2019, el Ministerio Público Fiscal emitió dictamen.

Desde el 1 de octubre de 2019, el expediente se encuentra a sentencia.

Resolución N° 234/14 de la UIF

El 25 de noviembre de 2014 se notificó a Tarshop S.A. la Resolución N° 234/2014 dictada por el Presidente de la UIF, a través de la cual decidió instruir sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a Tarshop S.A., a su directorio y el/los Oficial/Oficiales de Cumplimiento que se encontraban en funciones al momento en que los incumplimientos sub-examine tuvieron lugar, por haber presuntamente incumplido las previsiones contenidas en el artículo 21, inciso a. de la Ley N° 25.246 y las disposiciones de las Resoluciones UIF N° 27/2011 y N° 02/2012.

El 12 de febrero de 2015 se presentó el descargo correspondiente, ofreciendo prueba documental, testimonial y pericial informática.

Con fecha 28 de mayo de 2015 declaró como testigo el Sr. Fernando Omar Peña.

El 12 de agosto de 2015 se presentó el alegato sobre la prueba producida.

El 3 de mayo de 2018 se notificó a los sumariados la Resolución N° 77/2018, en virtud de la cual el Presidente de la UIF resolvió imponer Ps.80.000 a Tarshop S.A. y de Ps.80.000 a los Sres. Eduardo Elsztain, Saúl Zang, Marcelo Cufre y Fernando Rubin. Ello en razón de haber supuestamente infringido los artículos 4 de las Resoluciones N° 27/2011 y N° 02/2012, artículo 7 de la Resolución UIF N° 27/2011 y artículo 8 de la Resolución UIF N° 02/2012.

El 15 de junio de 2018 se interpuso recurso directo con la finalidad de impugnar la Resolución N° 77/2018 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Salió sorteada la Sala V para intervenir en las actuaciones.

El 16 de mayo de 2019 se declaró habilitada la instancia judicial y se dio traslado del recurso directo a la UIF por el plazo de 30 días. La notificación al organismo público se practicó en fecha 7 de junio de 2019.

El 8 de agosto de 2019 la UIF contestó el recurso directo.

El 6 de septiembre de 2019 manifestamos en el expediente el dictado de la Resolución UIF N° 76/2019, en virtud de la cual se recepta expresamente el Enfoque Basado en Riesgos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, dirigido a las empresas operadoras de tarjeta de crédito —tal cual se había desarrollado y argumentado en el recurso directo—.

Desde el 17 de septiembre de 2019, el expediente se encuentra a sentencia.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Banco y su grupo económico

Para obtener una descripción sobre la estructura del Banco y su grupo económico, véase la sección “Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas-a) Estructura del Banco y su grupo económico” en el Prospecto.

b) Accionistas principales

El presente apartado complementa y actualiza la sección “Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas—b) Accionistas Principales—Introducción” del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

Introducción

Nuestra estructura de capital está compuesta por acciones Clase A, acciones Clase B, acciones Clase C y acciones Clase D. Cada una de nuestras acciones Clase A, acciones Clase B, acciones Clase C y acciones Clase D tiene derecho a un voto; salvo por el derecho de voto múltiple especial de las acciones Clase D de conformidad con el artículo 6(d) de nuestros estatutos, que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% de nuestro capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos cada una. Al 30 de septiembre de 2019, las acciones Clase A representaban 44,30% de nuestro capital social.

En base a la información disponible, el siguiente cuadro muestra al 30 de septiembre de 2019, la titularidad de cada clase de acciones, en cada caso como porcentaje de la cantidad total de acciones y como porcentaje del total de votos.

Beneficiario final	Acciones Clase A 1 voto	Acciones Clase B 1 voto	Acciones Clase C 1 voto	Acciones Clase D 3 votos	Total de acciones	Porcentaje del capital social	Total de votos ⁽¹⁾	Porcentaje de votos
Gobierno Argentino	664.489.424	—	—	90.905.000	755.394.424	50,36% ⁽²⁾	937.204.424	32,24%
***Banco de la Nación								
Argentina, como fiduciario del PPP	—	57.009.279	—	—	57.009.279	3,80%	57.009.279	1,96%
Banco de la Nación								
Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional	—	—	75.000.000	—	75.000.000	5,00%	75.000.000	2,58%
Accionistas Principales ⁽³⁾								
Tyrus S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
Ritelco S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
IRSA	—	—	—	73.939.835	73.939.835	4,93%	221.819.505	7,63%
Inversora Bolívar S.A.	—	—	—	74.945.000	74.945.000	5,00%	224.835.000	7,73%
E-Commerce Latina S.A.	—	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,74%
Palermo Investment S.A.	—	—	—	74.804.237	74.804.237	4,99%	224.412.711	7,72%
ANSES	—	—	—	74.037.265	74.037.265	4,94%	222.111.795	7,64%
Banco Hipotecario S.A. ⁽⁴⁾	—	—	—	30.406.169	30.406.169	2,03%	91.218.507	3,14%
Directores ⁽⁵⁾	—	—	—	38820	38.820	0,00%	116.460	0,00%
Otros	—	—	—	59.424.971	59.424.971	3,96%	178.274.913	6,13%
Total	664.489.424	57.009.279	75.000.000	703.501.297	1.500.000.000	100,00%	2.907.002.594	100,00%

- (1) La cantidad de votos surge de multiplicar la cantidad de acciones por la cantidad de votos de cada acción. Nuestras acciones en cartera carecerán de voto conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley General de Sociedades. Para mayor información véase la sección “Información adicional”.
- (2) Las acciones Clase A y las acciones Clase D en poder del gobierno argentino representan 44,30% y 6,06% de nuestro capital social, respectivamente.
- (3) Nuestros principales accionistas poseen en total 448.689.072 acciones Clase D, lo que representa el 29,91% de nuestro capital social, 1.346.067.216 votos en total y el 46,30% de los votos. Nuestros accionistas principales son (i) Tyrus S.A. (“Tyrus”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (ii) Ritelco S.A. (“Ritelco”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (iii) IRSA; (iv) Inversora Bolívar S.A. (“Inversora Bolívar”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; (v) E-Commerce Latina S.A. (“E-Commerce”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; y (vi) Palermo Investment S.A. (“Palermo Investment,” junto con Tyrus, Ritelco, IRSA, Inversora Bolívar e E-Commerce, los “Accionistas Principales”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e

indirecta del 100% de su capital social. IRSA está controlada por Cresud, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto es titular directa e indirecta de 359.102.211 acciones, representativas del 62,06% de su capital social. Nuestro presidente, el Sr. Eduardo Sergio Elsztain es beneficiario final del 36,43% de la cantidad total de acciones de Cresud en circulación, que incluye: (i) 114.926.563 acciones ordinarias, representativas del 22,91% del capital social de Cresud, en poder de Inversiones Financieras del Sur S.A.; (ii) 920 acciones ordinarias, representativas del 0,00002% del capital social de Cresud, en poder de Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; (iii) 67.360.740 acciones ordinarias, representativas del 13,43% del capital social de Cresud, en poder de Agroinvestment S.A.; y (iv) 467.181 acciones ordinarias, representativas del 0,09% del capital social de Cresud, de titularidad directa de Eduardo Sergio Elsztain.

- (4) Acciones otorgadas por nuestros accionistas a un programa de compensación de empleados. Véase “*Información adicional—a) Instrumento constitutivo y estatutos—Plan de compensación a favor de empleados*”.
- (5) Al 30 de septiembre de 2019, Pablo Vergara del Carril, Francisco Guillermo Susmel, Daniel Hugo Fittipaldi y Andrés F. Ocampo eran beneficiarios finales de 21.370, 4.500, 12.850 y 100 acciones Clase D, respectivamente.

Durante los últimos tres años no ha habido cambios significativos en la titularidad accionaria de nuestros accionistas principales.

Entidades controladas / Subsidiarias

Las partes relacionadas y el detalle de la naturaleza de su relación es la siguiente:

Sociedad	Naturaleza	Participación Porcentual			
		30/09/2019		31/12/2018	
		Directa	Directa más indirecta	Directa	Directa más indirecta
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	Control	62,28%	62,28%	62,28%	62,28%
BHN Sociedad de Inversión S.A.	Control	99,99%	100,00%	99,99%	100,00%
Tarshop S.A.	Control	-	-	80,00%	80,00%
BH Valores S.A.	Control	-	-	95,00%	100,00%
Fideicomisos Financieros CHA series VI a XIV	Control	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

El lugar de radicación de todas las subsidiarias es la Argentina.

c) Transacciones con partes relacionadas

El presente apartado complementa y actualiza la sección “*Estructura de la Emisora, Accionistas y Partes Relacionadas- c) Transacciones con partes relacionadas*” del Prospecto y debe leerse de manera conjunta con el Prospecto.

Se consideran partes relacionadas todas aquellas entidades que poseen directa, o indirectamente a través de otras entidades, control sobre otra, se encuentren bajo el mismo control o pueda ejercer influencia significativa sobre las decisiones financieras u operacionales de otra entidad.

El Grupo controla otra entidad cuando tiene el poder sobre las decisiones financieras y operativas de otras entidades y a su vez obtiene beneficios de la misma.

Para la determinación de dicha situación, no solamente se observan los aspectos legales sino además la naturaleza y sustanciación de la relación.

Cabe mencionar, que las transacciones efectuadas entre partes relacionadas se han llevado a cabo en condiciones de equivalencia a las de transacciones con independencia mutua entre las partes.

Compensaciones al Directorio

La Ley N° 19.550 establece que la remuneración al Directorio, en caso de no estar establecida en el estatuto de la compañía, deberá ser fijada por la Asamblea de Accionistas. El estatuto del Banco establece que el monto total de las remuneraciones de los directores, se limitará al cinco por ciento, (5 %) de las

utilidades netas de impuesto que haya arrojado el ejercicio económico del que se trate cuando no se distribuyan dividendos en efectivo por cualquier causa y se incrementará proporcionalmente a la existencia de dividendos en efectivo hasta alcanzar el porcentaje máximo del quince por ciento (15 %) de las ganancias computables.

Algunos de los Directores del Grupo están contratados bajo la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Esta ley contempla ciertas condiciones de la relación laboral, incluyendo remuneración, protección de salarios, horas de trabajo, vacaciones, licencias pagas, requerimientos mínimos de edad, protección de los trabajadores y formas de suspensión y finalización del contrato. La remuneración de los directores para cada ejercicio se determina de conformidad con la Ley N° 19.550, teniendo en consideración si los mismos desempeñan o no funciones técnico-administrativas y en función de los resultados obtenidos en el ejercicio. Una vez determinados los montos, los mismos son sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Compensaciones al Personal Clave de la Gerencia

Los miembros de la alta gerencia son designados y removidos por el Directorio y desempeñan sus funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

El Personal Clave de la Gerencia recibe como compensación por sus funciones un monto fijo establecido tomando en cuenta sus antecedentes, capacidad y experiencia y una gratificación anual que varía según su desempeño individual y los resultados del Grupo.

Al 30 de septiembre de 2019, el personal clave del Banco se encuentra integrado por un gerente general y once gerentes de área.

Contrato de Servicios Corporativos

Considerando que las subsidiarias poseen áreas operativas con ciertas características de afinidad, el Banco consideró conveniente implementar alternativas que permitan reducir ciertos costos fijos de su actividad, optimizando las eficiencias individuales de cada una de las compañías en las diferentes áreas que componen la administración operativa.

La atribución de costos y beneficios de los contratos de servicios corporativos es efectuada sobre bases de eficiencia operativa y equidad, sin perseguir beneficios económicos individuales para cada una de las compañías.

A continuación se detallan las áreas de servicios incluidos en los contratos de servicios corporativos:

Entidad	Áreas de servicios
BACS	Recursos humanos, servicios financieros, servicios tecnológicos, compras y contrataciones, cuentas a pagar, servicios de secretaría general, asesoramiento legal y la utilización de un sector de uso exclusivo de BACS dentro de la Bóveda del Banco.
BHN Vida y BHN Seguros Generales (a)	Recursos humanos; compras y contrataciones; mantenimiento; auditoría interna; administración de activos; servicios generales; pago a proveedores; secretaría general; asesoramiento y supervisión legal; provisión, mantenimiento y administración de elementos de comunicación e informática; mantenimiento SAP y comercialización de seguros mediante call centers.

Asimismo, las compañías prestaron servicios al Banco relacionados con seguros: servicios operativos, de siniestros y de sistemas hasta el 2 de julio de 2018.

(a) Controladas por BHN Sociedad de Inversión.

Alquileres de oficinas y espacios en Centros Comerciales

BACS, BHN Sociedad de Inversión S.A., BHN Seguros Generales S.A. y BHN Vida S.A. alquilan oficinas de propiedad de IRSA PC, principal subsidiaria de IRSA Inversiones y Representaciones S.A. en diferentes edificios. Los contratos celebrados contienen cláusulas y valores similares a los celebrados con terceros.

Servicios Legales

El Grupo contrata los servicios legales del Estudio Zang, Bergel & Viñes, del cual Saúl Zang fue socio y forma parte del Directorio de las sociedades del Banco.

Compraventa de activos financieros

Los excedentes de caja suelen invertirse en diversos instrumentos que pueden incluir aquellos emitidos por sociedades relacionadas adquiridos al momento de la emisión o a terceros no relacionados a través de operaciones en mercado secundario.

Operaciones financieras

Dentro del curso habitual de sus actividades el Banco celebra distintas líneas con las partes relacionadas. Estos préstamos determinan pagos de intereses a tasas y condiciones de mercado.

Asimismo, el BHSA y BACS, suelen actuar como colocadores en transacciones de Mercado de Capitales de nuestras partes relacionadas.

A continuación se detallan los saldos y transacciones más significativas con partes relacionadas al 30 de septiembre de 2019:

ACTIVOS						
Parte Relacionada	Títulos de deuda a valor razonable con cambios en rdos	Otros títulos de deuda	Inversiones en instrumentos de patrimonio	Préstamos y otras financiasiones	Otros activos financieros	Otros activos no financieros
(En miles de pesos)						
BACS	-	-	-	289.046	12.235	-
BHN Inversión	-	-	-	21.839	825.670	-
Fideicomisos Financieros CHA IX a XIV	43.861	-	-	2.853	-	-
Total subsidiarias	43.861	-	-	313.738	837.905	-
IRSA (Incluye subsidiarias)	-	128.262	18.693	-	1.406	-
Total accionistas	-	128.262	18.693	-	1.406	-
Directores y síndicos	-	-	-	-	-	118.145
Total otras	-	-	-	-	-	118.145
Total	43.861	128.262	18.693	313.738	839.311	118.145
PASIVOS						
Parte Relacionada	Depósitos	Instrumentos derivados	Obligaciones negociables emitidas	Otros pasivos financieros		
(En miles de pesos)						
BACS	26.028	-	-	-		
BHN Inversión	164.061	-	-	182.423	52.624	
Fideicomisos Financieros CHA IX a XIV	3.854	1.979.544	-	-	-	
Total subsidiarias	193.943	1.979.544	-	182.423	52.624	
Estudio Zang Bergel y Viñes	-	-	-	-	811	
Directores y síndicos	-	-	-	-	169.245	
Total otras	-	-	-	-	170.056	
Total	193.943	1.979.544	-	182.423	222.680	

Parte Relacionada	Ingresos por intereses	Egresos por intereses	Ingresos por comisiones	Rdo por medición de inst. financieros a VR con cambios en rdos	Otros ingresos operativos	Beneficios al personal	Gastos de administración
(En miles de pesos)							
BACS	1.961	3.406	-	-	601	-	-
BHN Inversión	-	50.128	249.300	-	3.638	-	-
Fideicomisos Financieros CHA IX a XIV	10.506	26.426	-	18.601	-	-	-
Total subsidiarias	12.467	79.960	249.300	18.601	4.239	-	-
IRSA (Incluye subsidiarias)	1.274	-	-	-	-	-	30.525
Total Accionistas	1.274	-	-	-	-	-	30.525
Estudio Zang, Bergel y Viñes	-	-	-	-	-	-	3.837
Directores y síndicos	-	-	-	-	-	-	166.319
Personal clave de la Gerencia	-	-	-	-	-	443.880	-
Total otras	-	-	-	-	-	443.880	170.156
Total	13.741	79.960	249.300	18.601	4.239	443.880	200.681

A continuación se detallan los saldos y transacciones más significativas con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2018:

Parte Relacionada	ACTIVOS					
	Instru-mentos derivados	Otros títulos de deuda	Inversiones en instrumentos de patrimonio	Préstamos y otras financia-ciones	Otros activos financieros	Otros activos no financieros
(En miles de pesos)						
BACS	-	-	-	1.264	2.769	-
BHN Inversión	-	-	-	-	42.014	-
Fideicomisos Financieros CHA IX a XIV	1.360.536	-	-	-	-	-
Total subsidiarias	1.360.536	-	-	1.264	44.783	-
IRSA (Incluye subsidiarias)	-	40.313	18.685	-	3.034	-
Total accionistas	-	40.313	18.685	-	3.034	-
Directores y síndicos	-	-	-	-	-	95.428
Total otras	-	-	-	-	-	95.428
Total	1.360.536	40.313	18.685	1.264	47.817	95.428

Parte Relacionada	PASIVOS		
	Depósitos	Obligaciones negociables emitidas	Otros pasivos financieros
BACS	96.333	-	-
BHN Inversión	202.966	103.778	-
Fideicomisos Financieros CHA IX a XIV	4.242	-	-
Total subsidiarias	303.541	103.778	-
IRSA (Incluye subsidiarias)	-	-	1
Total accionistas	-	-	1
Estudio Zang, Bergel y Viñes	-	-	1
Directores y síndicos	-	-	225.596
Total otras	-	-	225.597
Total	303.541	103.778	225.598

A continuación se detallan los saldos y transacciones más significativas con partes relacionadas al 30 de septiembre de 2018:

<u>Parte Relacionada</u>	<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Egresos por intereses</u>	<u>Ingresos por comisiones</u>	<u>Beneficios al personal</u>	<u>Gastos de administración</u>
			(En miles de pesos)		
BACS	2.184	-	762	-	-
BHN Inversión	-	10.761	214.571	-	1.533
Total subsidiarias	2.184	10.761	215.333	-	1.533
IRSA (Incluye subsidiarias)	656	-	-	-	23.595
Total Accionistas	656	-	-	-	23.595
Estudio Zang Bergel y Viñes	-	-	-	-	1.998
Directores y síndicos	-	-	-	-	163.226
Personal clave de la Gerencia	-	-	-	337.614	-
Total otras	-	-	-	337.614	165.224
Total	2.840	10.761	215.333	337.614	190.352

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados Financieros

Los estados financieros trimestrales del Banco correspondientes al 30 de septiembre de 2019 y 2018 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

La información contable trimestral del Banco al 30 de septiembre de 2019 y 2018 deriva de nuestros estados financieros trimestrales los cuales se encuentran publicados y pueden ser consultados en la Página Web de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem “*Información Financiera*”, bajo los siguientes números de identificación:

- EECC al 30/09/2019: Documento N° 2541363, publicado con fecha 7 de noviembre de 2019, bajo la denominación de “*TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF - 2019-09-30*”.
- EECC al 30/09/2018: Documento N° 2409670, publicado con fecha 22 de noviembre de 2018, bajo la denominación de “*TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF - 2018-09-30*”.

b) Indicadores financieros

A continuación, se presentan los siguientes indicadores del Banco:

	30/09/2019	30/09/2018
Liquidez		
Activo Corriente / Pasivo Corriente	142,84%	144,09%
Solvencia		
Patrimonio Neto / Pasivo Total	15,31%	13,01%
Inmovilización de Capital		
Activo No Corriente / Total del Activo	17,58%	24,63%
Rentabilidad		
Resultado Neto / Patrimonio Neto (Promedio)	21,38%	23,94%

c) Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla nuestra capitalización y endeudamiento al 30 de septiembre de 2019, en pesos y dólares estadounidenses, presentada de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. Este cuadro debe leerse junto con, y está condicionado a, los capítulos “*Reseña y Perspectiva Operativa Financiera*” y “*Destino de los Fondos*” y nuestros estados financieros consolidados auditados con sus respectivas notas incluidos en este Prospecto.

	Al 30 de septiembre de 2019 (1)	
	(en miles de Ps.)	(en miles de US\$) ^(*)
	NIIF	
Deuda de corto plazo^(a)		
Depósitos	32.007.114	556.082
Entidades financieras	1.235.569	21.466
Obligaciones negociables	5.135.676	89.226
Total depósitos y deuda de corto plazo	38.378.359	666.774
Deuda de largo plazo^(a)		
Depósitos	733.700	12.747
Obligaciones negociables	24.512.014	425.864
Total depósitos y deuda de largo plazo	25.245.714	438.611
Capital		
Capital social ^(b)	1.500.000	26.061
Aportes no capitalizados	75.577	1.313
Ajustes al patrimonio	717.115	12.459
Reserva legal ^(c)	1.830.507	31.803
Otras reservas	5.495.867	95.483

	Al 30 de septiembre de 2019 (1)	
	(en miles de Ps.)	(en miles de US\$) ^(*)
	NIF	
Resultado acumulado.....	1.692.220	29.400
Total patrimonio neto.....	11.311.286	196.519
Capitalización total.....	74.935.359	1.301.904

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los montos al 30 de septiembre de 2019 fue Ps.57,5583= US\$1,00, de acuerdo al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central a esa fecha.

- (a) Deuda de corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda de largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo. Toda la deuda de corto y largo plazo es deuda sin garantía.
- (b) Incluye capital suscrito e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps.1 por acción. No incluye 900 millones de acciones ordinarias aprobadas como aumento de capital por nuestra asamblea ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018.
- (c) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del Banco Central por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que tengamos pérdidas netas y nuestras reservas se hayan agotado. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.

d) Capital Social

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, nuestro capital social se divide en cuatro clases de acciones. Cada acción Clase A, acción Clase B, acción Clase C y acción Clase D confiere derecho a un voto, excepto por los derechos especiales de voto múltiple de las acciones Clase D en virtud del apartado (d) del Artículo 6 de nuestro estatuto que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos por acción.

Al 30 de septiembre de 2019, el capital social emitido y en circulación está integrado por 1.500.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Ps.1,00 cada una. El monto de capital emitido para cada clase de acciones es de:

Acciones Clase A.....	Ps.664.489.424
Acciones Clase B.....	Ps.57.009.279
Acciones Clase C.....	Ps.75.000.000
Acciones Clase D.....	Ps.703.501.297
Total.....	Ps.1.500.000.000

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fue aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una. Este aumento de capital aún no fue implementado.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2018, nuestros accionistas aprobaron (i) la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer por hasta diez (10) días, delegando en el Directorio la facultad de determinación de dicho plazo, a fin de facilitar el proceso de colocación de las acciones aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018; y (ii) la reforma del Estatuto Social principalmente con el propósito de su adecuación a la legislación vigente y la eliminación de artículos cuyo contenido ha perdido vigencia. La reforma incluye la modificación, eliminación, incorporación y adecuación de diversos de sus artículos, y a la fecha de este Prospecto, se encuentra en proceso de registro ante el Registro Público de Comercio, a través de la CNV.

Evolución del capital social

El capital social fue de 1.500.000.000 acciones de valor nominal de Ps.1 en los últimos tres (3) años, no habiendo existido emisiones.

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fuera aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B, Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una. Este aumento de capital aún no fue implementado.

e) Cambios significativos

Desde la fecha de cierre de los últimos estados contables trimestrales al 30 de septiembre de 2019 hasta la fecha del presente Suplemento, se han registrado los siguientes cambios significativos en el Banco que puedan afectar el resultado de nuestras operaciones.

Proceso de fusión por absorción de Tarshop y BH Valores por parte del Banco: En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de julio de 2019, nuestros accionistas aprobaron la fusión por absorción de Tarshop y BH Valores y autorizaron al Directorio del Banco, para que suscriba y otorgue los Acuerdos Definitivos de Fusión luego de superado el plazo de oposición de acreedores prescripto por la ley. A la fecha del presente, ambos procesos de fusión por absorción cuentan con la conformidad de la CNV y se encuentran debidamente registrados e inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

1. Resultado operativo

El presente análisis debe leerse junto con los estados financieros consolidados auditados que se incluyen en este Prospecto. Llevamos nuestros libros y registros contables en Pesos y confeccionamos nuestros estados financieros auditados de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), las cuales establecen los requisitos de información y revelación para bancos y entidades financieras de Argentina. Estas normas difieren en determinados aspectos significativos de las normas contables profesionales vigentes (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)). Conforme a las normas del Banco Central, debemos presentar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) a partir de ejercicios económicos que comienzan con posterioridad al 1 de enero de 2018. Para más información sobre el proceso de convergencia entre el régimen informativo y contable anterior y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), una conciliación entre nuestro patrimonio consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro estado resultado neto consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) véase la Nota 3 en nuestros estados financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2018.

Reseña

Fundado en 1886 por el Gobierno Argentino y privatizado luego en 1999, somos un banco comercial que ofrece una amplia gama de productos y servicios bancarios, entre ellos, préstamos personales y para empresas, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, seguros, servicios de intermediación, gestión patrimonial y servicios financieros afines a individuos, PyMEs y grandes empresas. Todas nuestras operaciones están radicadas en Argentina y se canalizan a través de una red nacional que se extiende por las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando servicio a unos 1,2 millones de clientes. Nuestro objetivo es diferenciarnos de otros bancos argentinos por nuestra oferta especialmente orientada a préstamos hipotecarios y personales, productos que creemos ofrecen atractivas oportunidades de crecimiento.

Históricamente, somos el banco hipotecario y el proveedor de seguros relacionados con hipotecas y servicios de préstamos hipotecarios número uno de Argentina. Llevamos a cabo nuestras operaciones a través de las siguientes unidades de negocio:

- banco minorista, a través de la cual ofrecemos una amplia gama de productos y servicios de banca minorista a individuos;
- banca mayorista, a través de la cual ofrecemos una amplia gama de productos y servicios de banca comercial a grandes empresas, PyMEs y entidades del sector público de Argentina;
- finanzas, que se encarga de nuestro financiamiento, excedente de liquidez e inversiones en valores negociables; y
- seguros, unidad a través de la cual ofrecemos una amplia variedad de productos de seguros de vida, daños patrimoniales, desempleo y de otra índole, a clientes de banca mayorista y minorista.

Ofrecemos nuestros productos de seguro a través de nuestras dos subsidiarias de seguros reguladas: BHN Vida y BHN Seguros Generales. A su vez, llevamos a cabo actividades de banca de inversión, securitización de activos y gestión patrimonial a través de nuestra subsidiaria BACS.

Inflación

Históricamente, la inflación en Argentina ha jugado un papel fundamental influenciando las condiciones económicas imperantes en la Argentina y, en consecuencia, los resultados operativos y financieros de las compañías que operan en la Argentina, tales como nosotros. El incremento de los agregados monetarios produjo que la inflación se acelerara en la segunda mitad de 2015 y, según el índice de precios publicado por la Provincia de San Luis (una de las pocas provincias argentinas que publica índices que se pueden considerar fiables), aumentó un 31,6% en 2015. La inflación anual estimada fue de 41,05% para 2016 (medida por el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires) y de 24,8% en 2017, según datos publicados por el INDEC.

El 8 de enero de 2016, tras determinar que el INDEC no había podido producir información estadística fiable, en especial con respecto al IPC, PBI, y datos sobre comercio exterior, índices de pobreza y desempleo, el gobierno de Macri declaró el estado de emergencia administrativa para el sistema nacional de estadística. En este sentido, el INDEC suspendió la publicación de ciertos datos estadísticos y de otra índole hasta que se pudiera llevar a cabo una reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística suficiente y fiable.

Una vez concluido este proceso de reorganización y recuperación, el INDEC comenzó gradualmente a reanudar la publicación de datos oficiales. Así pues, se recalcularon las tasas de inflación para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 en 4,2%, 3,1%, 2,0%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2%, respectivamente; sin embargo, nunca se publicaron datos del IPC para los primeros cuatro meses de 2016.

En septiembre de 2016, el Banco Central publicó sus metas de inflación de 12%-17% para 2017, 8%-12% para 2018 y 5% para 2019. En vista de estas metas, el Banco Central acudirá a todos los instrumentos de política monetaria disponibles para alcanzar sus objetivos en materia de inflación.

La inflación correspondiente al año 2017 fue del 24,8%. Habida cuenta de que las tasas de inflación disminuyeron a un ritmo menor que el esperado, el 27 de diciembre de 2017, el Banco Central adoptó las metas de inflación definidas por el Ministerio de Hacienda para los próximos tres años, léase, 15% para 2018, 10% para 2019 y 5% para fines de 2020, ajustando el esquema de reducción anunciado en 2017. En junio de 2018, el Banco Central ajustó nuevamente las metas de inflación a 17% para 2019, 13% para 2020 y 9% para 2021, en vista del Acuerdo Standby firmado entre el gobierno argentino y la comitiva del FMI. El 8 de octubre de 2018, el FMI publicó el informe “*World Economic Outlook*” estimando una inflación del 40,5% en 2018 y 20,2% en 2019. Sin embargo, según el INDEC, la inflación anual estimada de 2018 fue del 47,6%. El 15 de noviembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó la ley de presupuesto para el 2019, estimando una inflación interanual a diciembre de 2019 del 23%.

La inflación correspondiente al año 2018 fue de 47,6% y al año 2019 fue de 53,8%.

La tasa de inflación total acumulada en Argentina en los 36 meses anteriores al 31 de diciembre de 2018, medida según el índice de precios al por mayor publicado por el INDEC, superó el 100%. A su vez, existen ciertos factores de orden macroeconómico, entre ellos, la devaluación del peso que tuvo lugar en los últimos meses, que también respaldan la conclusión de que Argentina es hoy una economía hiperinflacionaria a efectos contables. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. Con fecha 22 de febrero de 2019, el Banco Central publicó la Comunicación “A” 6651 por la cual se estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar a aplicar la NIC 29 a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2020. Aún no hemos estimado el impacto que tendrá la aplicación de las disposiciones de la NIC 29 en nuestros estados contables consolidados auditados.

Para más información, véase “*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— El peso está incluido en la categoría de moneda hiperinflacionaria conforme a la NIC 29. En consecuencia, tendremos que reexpresar nuestros estados contables consolidados auditados. No podemos asegurar si los organismos regulatorios del gobierno nacional nos exigirán no aplicar la NIC 29 a los estados contables presentados ante tales entes regulatorios*” del Prospecto y “*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones*” del presente Suplemento de Prospecto.

Políticas contables críticas

En la preparación de nuestros estados financieros consolidados auditados, hemos utilizado variables y supuestos obtenidos a partir de la experiencia histórica, además de otros factores que consideramos razonables y relevantes. Si bien revisamos estas estimaciones y supuestos en el curso ordinario de los negocios, la presentación de nuestra situación patrimonial y del resultado de nuestras operaciones suele conllevar que la gerencia realice juicios respecto a los efectos de cuestiones intrínsecamente inciertas sobre el valor contable de nuestros activos y pasivos y, por consiguiente, el resultado de nuestras operaciones.

Una política contable se considera crítica si la misma requiere de la realización de una estimación contable basada en supuestos sobre cuestiones sumamente inciertas a la fecha en la que se realiza tal estimación y si las distintas estimaciones que podrían ser utilizadas razonablemente, o los cambios en las estimaciones contables que, dentro de lo razonablemente previsible, podrían ocurrir de manera periódica, pueden afectar significativamente nuestros estados financieros consolidados auditados.

A continuación presentamos un resumen de nuestras políticas contables significativas conforme a las Normas Contables del Banco Central con el fin de explicar cómo nuestra gerencia se forma juicios acerca de acontecimientos futuros, incluidas las variables y los supuestos que subyacen a las estimaciones, y la sensibilidad de dichos juicios a distintas variables y condiciones. A continuación resumimos también nuestras políticas contables más significativas conforme a los PCGA de EE. UU.

Deterioro de activos no financieros

Los activos intangibles con vidas finitas y propiedades, planta y equipo se amortizan o deprecian a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. Monitoreamos las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de amortización o depreciación restante y si existen factores o circunstancias que impliquen un deterioro en el valor de los activos que no pueda ser recuperado.

Se ha aplicado el juicio en la identificación de los indicadores de deterioro de propiedad, planta y equipo y activos intangibles.

Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos

Constituimos nuestra previsión por incobrabilidad de conformidad con las Normas Contables del Banco Central. Conforme a estos principios, se calcula una previsión por incobrabilidad mínima conforme a la clasificación de deudores de la cartera comercial y la situación de morosidad histórica de deudores de la cartera de consumo y comercial asimilable a consumo, en ambos casos, teniendo en cuenta la garantía relacionada con los respectivos préstamos. Si bien estamos obligados a aplicar la metodología y las pautas para calcular la previsión por incobrabilidad que prescribe el Banco Central, de ser necesario, también podemos constituir previsiones por incobrabilidad adicionales.

Clasificamos a los deudores de la cartera de consumo y comercial asimilable a consumo según su situación de morosidad histórica, con arreglo a los requisitos del Banco Central de la República Argentina. Los porcentajes mínimos de incobrabilidad que exige el Banco Central están relacionados con la clasificación de cada préstamo (de 1 a 6) y se aplican a los saldos de los préstamos al cierre de cada mes.

El Banco Central exige que clasifiquemos los préstamos de la cartera comercial teniendo en cuenta la gestión y el historial operativo del deudor, la situación patrimonial actual y proyectada del deudor, el historial de pago y la capacidad del deudor para cumplir con los pagos de la deuda, la confiabilidad de la información y los sistemas de control internos del deudor, y el riesgo del sector en el que éste se desenvuelve. Aplicamos los porcentajes de incobrabilidad mínimos que exige el Banco Central a los deudores de nuestra cartera comercial en función de la clasificación del préstamo en cuestión y la naturaleza de su respectivo aval o la garantía. Por otra parte, en función de una evaluación del riesgo de crédito general de la cartera de préstamos, determinamos si es necesario constituir una previsión por incobrabilidad en exceso del requerimiento mínimo. Nuestro Comité de Crédito evalúa diversos factores para determinar la necesidad de constituir previsiones adicionales.

Un incremento de 100 puntos básicos en el índice consolidado de préstamos en situación irregular correspondiente a la cartera minorista puede dar lugar a la constitución de una previsión por incobrabilidad adicional de aproximadamente Ps.107 millones. Este análisis de sensibilidad no representa las expectativas de la gerencia en cuanto al deterioro de la calidad de la cartera de préstamos, sino que plantea escenarios hipotéticos para evaluar la sensibilidad de la previsión por incobrabilidad a cambios en

las variables clave. Consideramos que las estimaciones actuales representan las expectativas de la gerencia respecto al riesgo de crédito inherente a la cartera de préstamos. Es probable que los acontecimientos reales difieran de las estimaciones y los supuestos empleados para determinar la provisión por incobrabilidad.

Entidades estructuradas

Las entidades estructuradas están diseñadas para que el voto o derechos similares no sean el factor dominante para decidir quién controla la entidad. También se requiere juicio para determinar si la relación entre el Banco y una entidad estructurada indica que la entidad estructurada está controlada por el Banco. El Banco no consolida entidades estructuradas que no controla.

Como a veces puede ser difícil determinar si el Banco controla una entidad estructurada, la administración evalúa su exposición a los riesgos y las recompensas, así como su capacidad para tomar decisiones operativas para la entidad estructurada en cuestión. En muchos casos, existen elementos que, considerados de forma aislada, indican el control o la falta de control sobre una entidad estructurada, pero cuando se los considera en conjunto dificultan llegar a una conclusión clara. En los casos en que existen más argumentos para la existencia de control, la entidad estructurada se consolida. El Banco ha evaluado para determinar la existencia, o no de control lo siguiente:

- el propósito y diseño del fideicomiso;
- identificación de las actividades relevantes;
- proceso decisorio sobre dichas actividades;
- si los derechos que el Banco posee le permiten dirigir las actividades relevantes del fideicomiso;
- si el Banco está expuesto, o tiene derecho a los resultados variables provenientes de su participación en dicho fideicomiso;
- si el Banco tiene la capacidad de afectar dichos resultados a través de su poder sobre el fideicomiso.

Estimaciones de juicios

Nos encontramos sujetos a varios tipos de reclamos, juicios y otros procesos legales, en donde un tercero se encuentra reclamando pagos por daños alegados, reintegros por pérdidas o indemnizaciones. Generalmente, la deuda potencial del Banco, con respecto a los terceros antes mencionados, no puede ser estimada con certeza. La Gerencia revisa periódicamente el estado de cada uno de los asuntos significativos y calcula la potencial exposición financiera, de corresponder. Cuando una pérdida potencial, derivada de reclamos, juicios y otros procesos legales, es considerada probable y el monto puede ser razonablemente estimado, se registra una provisión. Las provisiones por pérdidas contingentes reflejan una estimación razonable de las pérdidas a ser incurridas, basadas en la información disponible por la Gerencia a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados.

Estas estimaciones de contingencias para cada caso en instancia judicial encuentran sustento en las recomendaciones que al respecto practica cada estudio jurídico externo al cual se le encomendó el seguimiento y atención de los mismos. Por su parte, los casos en instancia de mediación son estimados con base en los parámetros que brinda la jurisprudencia actual para supuestos de características análogas.

Capitalización de costos financieros

Poseemos un inmueble, denominado “Edificio del Plata” (Ver Nota 12 a los estados financieros consolidados), que desde el momento de su compra hasta el 28 de septiembre de 2018, calificó como activo apto, de acuerdo a la definición de la NIC 23, ya que requería, necesariamente, de un período sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado. Emitimos la obligación negociable serie XXIX, tramo II, a los fines de destinar parte de los fondos obtenidos, a la adquisición de dicho inmueble.

La definición de costos financieros de la NIC 23, abarca intereses y otros costos, tales como las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos por intereses. Por ende, hemos capitalizado los intereses y las diferencias de cambio procedentes de la proporción de la obligación negociable serie XXIX tramo II afectada a la adquisición del inmueble hasta el 28 de septiembre de 2018, fecha en la cual el Directorio del Banco aprobó discontinuar la inversión en el plan constructivo de la nueva sede corporativa, cambiando el

destino previsto para el inmueble.

Valor razonable de derivados y otros instrumentos

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se cotizan en los mercados activos son determinados usando técnicas de valuación. Dichas técnicas, son validadas y revisadas periódicamente por personal calificado independiente del área que las creó. Todos los modelos son evaluados y ajustados antes de ser usados, para asegurar que los resultados reflejen la información actual y precios comparativos del mercado. En lo posible, los modelos usan solamente información observable; sin embargo, factores como riesgo de crédito (propio y de la contraparte), volatilidades y correlaciones requieren de la utilización de estimados. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores pueden afectar el valor razonable reportado de los instrumentos financieros.

Valor razonable de propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta

El valor razonable de los inmuebles clasificados en el rubro Propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta es determinado en base a tasaciones realizadas por expertos valuadores independientes contratados externamente para la valuación de cada uno de los inmuebles. Estos expertos valuadores actúan como asesores del Directorio y deben cumplir con las condiciones de conocimiento del mercado, reputación, independencia y estándares profesionales adecuados.

El valor razonable de una propiedad de inversión y de un activo no corriente mantenido para la venta es el precio al que podría ser intercambiada, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Las valuaciones son realizadas utilizando el enfoque de mercado que supone que un comprador bien informado no pagará por un activo más del precio de compra de un bien similar. Al aplicar este enfoque el valuador independiente analiza ventas recientes u ofertas de propiedades similares comparables. En caso de no existir comparables idénticos del activo sujeto, los precios de venta de los comparables se ajustan para igualarlos a las características del activo particular.

La periodicidad de las revaluaciones surge de las conclusiones de los procedimientos de monitoreo sobre los cambios en el valor razonable de los bienes que se realizan antes de la finalización de cada ejercicio económico. La frecuencia de las revaluaciones no podrá exceder los 5 años, aun cuando las variaciones del valor razonable de los activos resulten insignificantes en períodos anteriores.

Impuesto a las Ganancias Diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo a los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de reversión de las mismas.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la administración el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

Nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	12.543,2	10.291,5	21,9%
Egresos por intereses y ajustes	(11.050,4)	(8.237,1)	34,2%
Resultado neto por intereses	1.492,8	2.054,4	(27,3)%
Ingresos por comisiones.....	3.544,1	3.069,8	15,5%
Egresos por comisiones.....	(474,3)	(537,3)	(11,7)%
Resultado neto por comisiones	3.069,8	2.532,5	21,2%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	7.992,8	3.444,3	132,1%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(3.373,7)	(94,9)	NS
Otros ingresos operativos	5.145,1	3.019,4	70,4%
Cargo por incobrabilidad.....	(2.792,9)	(1.280,1)	118,2%
Ingreso operativo neto	11.533,9	9.675,6	19,2%
Beneficios al personal	(3.937,7)	(2.666,2)	47,7%
Gastos de administración	(2.526,2)	(2.286,1)	10,5%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(220,6)	(167,7)	31,5%
Otros gastos operativos	(3.185,2)	(2.383,9)	33,6%
Resultado operativo	1.664,2	2.171,7	(23,4)%
Impuesto a las ganancias.....	53,9	(598,9)	(109,0)%
Resultado neto del período.....	1.718,1	1.572,8	9,2%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora ..	1.692,2	1.547,6	9,3%
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	25,9	25,2	2,8%

(1) “NS” aplica a incrementos o disminuciones de más del 150%.

Resultado integral total

El resultado neto por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 disminuyó 9,2%, de Ps.1.572,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.718,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como resultado de:

- un aumento del 21,9% en los ingresos por intereses y ajustes de Ps.2.251,7 millones;
- un aumento del 15,5% en los ingresos por comisiones de Ps.474,3 millones;
- un aumento del 70,4% en otros ingresos operativos de Ps.2.125,7 millones; y
- un aumento del 132,1% en el resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps.4.548,5 millones.
- una disminución en el cargo por el impuesto a las ganancias de Ps.652,8 millones.

Estos incrementos fueron compensados parcialmente por:

- un aumento del 34,2% en los egresos por intereses y ajustes de Ps.2.813,3 millones;
- un aumento de Ps.3.278,8 millones en la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera;
- un aumento del 118,2% en el cargo por incobrabilidad de Ps.1.512,8 millones;
- un aumento del 47,7% en beneficios al personal de Ps.1.271,5 millones;
- un aumento del 10,5% en gastos de administración de Ps.240,1 millones; y
- un aumento del 33,6% en otros gastos operativos de Ps.801,3 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019

(en millones de Ps., excepto porcentajes)

Intereses por:

Efectivo y depósitos en bancos.....	11,4	6,0	90,0%
Préstamos al sector financiero	25,1	111,7	(77,5)%
Adelantos.....	132,3	264,5	(50,0)%
Documentos.....	111,3	136,5	(18,5)%
Préstamos hipotecarios	472,2	391,1	20,7%
Préstamos personales.....	2.590,5	2.440,1	6,2%
Préstamos prendarios.....	39,0	69,8	(44,1)%
Tarjetas de crédito	5.588,4	4.942,9	13,1%
Arrendamientos financieros.....	32,2	28,7	12,2%
Otros préstamos ⁽¹⁾	1.281,8	1.074,1	19,3%
Resultado neto de títulos públicos y privados	692,5	332,9	108,0%
Otros	482,4	75,5	NS
Ingresos por ajustes	1.084,1	417,7	NS
Total ingresos por intereses	12.543,2	10.291,5	21,9%

(1) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Los ingresos por intereses para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 aumentaron un 21,9%, de Ps.10.291,5 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.12.543,2 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019. El incremento en nuestros ingresos financieros obedeció a:

- un aumento del 108,0% en los ingresos por títulos públicos y privados de Ps.332,9 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.692,5 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un aumento del 13,1% en los ingresos por préstamos por tarjetas de crédito de Ps.4.942,9 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.5.588,4 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un aumento del 6,2% en los ingresos por préstamos personales de Ps.2.440,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.2.590,5 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un aumento del 19,3% en los ingresos por otros préstamos de Ps.1.074,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.281,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019; y
- un aumento de Ps.666,4 millones en los ingresos por ajustes CER, CVS, UVA y UVI de Ps.417,7 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.084,1 millones por los nueve finalizados el 30 de septiembre de 2019.

Estos incrementos se vieron compensados parcialmente por:

- una disminución del 50,0% en otros ingresos por adelantos, de Ps.264,5 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.132,3 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2019:

	Nueve meses finalizados al		% variación
	30 de septiembre de		
	2019	2018	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	316,0	740,2	(57,3)%
Intereses por depósitos en cajas de ahorro.....	11,2	6,0	86,7%
Intereses por depósitos a plazo fijo.....	4.389,7	2.095,0	109,5%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	5.147,8	4.536,8	13,5%
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	73,3	166,9	(56,1)%
Egresos por ajustes	1.034,0	582,8	77,4%
Otros	78,4	109,4	(28,3)%
Total egresos por intereses	11.050,4	8.237,1	34,2%

Los egresos por intereses para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 aumentaron 34,2%, de Ps.8.237,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.11.050,4 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019. El incremento en nuestros egresos financieros obedeció a:

- un aumento del 109,5% en los intereses por depósitos a plazo fijo, de Ps.2.095,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.4.389,7 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- una disminución del 57,3% en los intereses por depósitos en cuentas corrientes, de Ps.740,2 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.316,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como consecuencia de un menor saldo de cuentas corrientes;
- un incremento del 13,5% en intereses por otras obligaciones por intermediación financiera, de Ps.4.536,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.5.147,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, debido al aumento de los saldos promedios de obligaciones negociables y la suba de las tasas de financiamiento; y
- un aumento del 77,4% en los ajustes por cláusula CER, CVS, UVA y UVI, de Ps.582,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.034,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, como consecuencia de pasivos denominados en UVA.

Resultado neto por comisiones

Nuestros resultados netos por comisiones aumentaron 21,2% por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, de Ps.2.532,5 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.3.069,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como consecuencia de:

- un aumento del 15,5% en los ingresos por comisiones de Ps.474,3 millones; y
- una disminución del 11,7% en los egresos por comisiones de Ps.63,0 millones.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros ingresos netos por seguros correspondientes a los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	Nueve meses finalizados al 30 de		% variación
	septiembre de		
	2019	2018	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por comisiones			
Comisiones de cartera consumo	3.365,5	2.999,2	12,2%
Comisiones por Banca Pyme.....	1,9	3,1	(38,7)%
Comisiones por Banca Mayorista.....	8,4	2,2	NS
Comisiones por operaciones pasivas	141,1	40,7	NS
Otros	27,2	24,6	10,6%

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Total ingresos por comisiones	3.544,1	3.069,8	15,5%
Egresos por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	375,3	433,6	(13,4)%
Comisiones por colocación y estructuración	93,3	99,8	(6,5)%
Otros	5,7	3,9	46,2%
Total egresos por comisiones.....	474,3	537,3	(11,7)%
Total resultado neto por comisiones	3.069,8	2.532,5	21,2%

Los ingresos por comisiones aumentaron un 15,5%, de Ps.3.069,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.3.544,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como resultado de un aumento de Ps.366,3 millones en comisiones de cartera consumo.

Los egresos por comisiones disminuyeron un 11,7%, de Ps.537,3 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.474,3 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como resultado de un aumento de las comisiones de administración de la cartera adquirida a Tarshop.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2019:

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Resultados por títulos públicos	8.056,3	3.271,7	146,2%
Resultados por títulos privados	(93,7)	198,4	(147,2)%
Resultado por otros instrumentos	30,3	(25,8)	NS
Total resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	7.992,9	3.444,3	132,1%

El incremento en nuestro resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados obedeció a:

- un aumento del 146,2% en los resultados de títulos públicos de Ps.3.271,7 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.8.056,3 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019.

Otros ingresos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros ingresos operativos por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2019:

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Servicios relacionados con préstamos	2.325,1	2.135,3	8,9%
Comisiones por operaciones pasivas	90,9	65,4	39,0%
Medición a valor razonable de propiedades de inversión	1.692,8	-	NS
Otros ingresos por servicios.....	302,7	266,7	13,5%
Intereses punitivos	235,7	115,0	105,0%
Créditos recuperados	91,3	123,2	(25,9)%
Previsiones desafectadas.....	98,6	166,7	(40,9)%
Ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos	113,9	2,0	NS
Renta por depósitos en garantía	99,1	73,6	34,6%
Otros	94,9	71,5	32,7%
Total otros ingresos operativos	5.145,0	3.019,4	70,4%

El incremento en nuestros otros ingresos operativos obedeció principalmente a:

- un aumento del 8,9% en servicios relacionados con préstamos, de Ps.2.135,3 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.2.325,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un aumento del 105,0% en los intereses punitivos, de Ps.115,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.235,7 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un aumento del 34,6% en renta por depósitos en garantía, de Ps.73,6 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.99,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019;
- un incremento del Ps.111,9 millones en ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos relacionado con la venta de un inmueble durante el mes de abril de 2019; y
- un incremento de Ps.1.692,8 millones en resultados por medición a valor razonable de propiedades de inversión por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, debido a nuevas tasaciones de los bienes clasificados como “Propiedades de inversión”.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018.

	Nueve meses finalizados al 30 de septiembre de		% variación
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Honorarios al directorio y síndicos	166,3	163,2	1,9%
Otros honorarios ⁽¹⁾	1.090,1	838,1	30,1%
Propaganda y publicidad	59,9	96,3	(37,8)%
Impuestos	300,5	300,2	0,1%
Mantenimiento y reparaciones	207,6	160,9	29,0%
Energía eléctrica, gas y teléfono.....	202,4	196,9	2,8%
Otros	499,2	530,5	(5,9)%
Total gastos administrativos	2.526,0	2.286,1	10,5%

(1) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Los gastos administrativos aumentaron 10,5%, de Ps.2.286,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.2.526,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, principalmente como resultado de:

- un aumento del 30,1% en otros honorarios, de Ps.838,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.090,1 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019; y
- un aumento del 29,0% en el cargo por mantenimiento y reparaciones de Ps.160,9 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.207,6 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 y 2019:

	Nueve meses finalizados al		% variación
	30 de septiembre de		
	2019	2018	2018/2019
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Impuesto a los ingresos brutos y otros	1.391,8	1.281,0	8,6%
Aportes al fondo de garantía de los depósitos.....	39,1	31,1	25,7%
Servicios relacionados con préstamos	960,0	696,1	37,9%
Intereses por arrendamientos	50,1	-	NS
Cargos por otras provisiones	160,7	181,6	(11,5%)
Bonificaciones	252,3	71,6	NS
Desvalorización de participaciones en subsidiarias	10,8	-	NS
Otros	320,4	122,5	NS
Total otros gastos operativos	3.185,2	2.383,9	33,6%

El incremento en nuestros otros gastos operativos obedeció principalmente a:

- un aumento del 8,6% en el impuesto a los ingresos brutos y otros, de Ps.1.281,0 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2018 a Ps.1.391,8 millones por los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, como resultado de mayores ingresos imponibles y un aumento en las alícuotas de ciertas provincias; y
- un aumento de Ps.50,1 millones por los nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, debido a la entrada en vigencia de una nueva norma contable de arrendamientos.

DESTINO DE LOS FONDOS

Asumiendo un escenario base de emisión estimado de \$500.000.000 de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, el Banco estima que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente \$495.687.500 netos de gastos y comisiones, los cuales el Banco estima que ascenderán a la suma de \$4.312.500.

Asumiendo un escenario base de emisión estimado de \$8.000.000.000 de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente, el Banco estima que los fondos provenientes de esta emisión ascenderán a aproximadamente \$7.941.500.000 netos de gastos y comisiones, los cuales el Banco estima que ascenderán a la suma de \$58.500.000.

Para más información respecto a los gastos y comisiones, véase la sección “*Gastos de la Emisión*” en este Suplemento de Prospecto.

Conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y normas aplicables del Banco Central, el Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente para uno o más de los siguientes fines:

- i. Integrar capital de trabajo en la República Argentina, incluyéndose el otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 modificada y complementada por la Comunicación “A” 5571, junto con sus modificatorias, complementarias y demás regulaciones aplicables y normas aplicables del Banco Central en un monto estimado de \$3.970.750.000. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye además, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez del Banco y/o financiamiento de proyectos de inversión y/o inversiones en inmuebles de propiedad del Banco.
- ii. Refinanciación de pasivos existentes o a generarse en el curso ordinario de nuestros negocios, en un monto estimado de \$3.970.750.000.

En caso de que los fondos provenientes de esta emisión fueran menores a lo esperado e indicado en el primer párrafo de esta sección, el Banco dará prioridad al destino indicado en el apartado ii precedente.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, el Banco podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia del Banco está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de sus inversiones.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente, siempre a corto plazo y en ningún caso por un plazo de inversión superior a un año, en títulos públicos incluyendo Letras emitidas por el Banco Central, en cualquiera de los plazos que el Banco Central disponga pero nunca por un período mayor a un año- y/o en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez y/o en operaciones de pases y/o otras inversiones temporarias.

GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán de \$4.312.500, sobre una colocación de base de \$500.000.000 y de aproximadamente \$58.500.000, sobre una colocación base de \$8.000.000.000.

	Escenario A		Escenario B	
Emisión Base	\$500.000.000	100%	\$8.000.000.000	100%
Colocadores	\$3.000.000	70%	\$48.000.000	82%
Honorarios (Abogados / Auditores)	\$650.000	15%	\$650.000	1%
Aranceles (CNV / BYMA / MAE)	\$312.500	7%	\$4.250.000	7%
Otros Costos	\$350.000	8%	\$5.600.000	10%
Total	\$4.312.500	100%	\$58.500.000	100%

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores y los aranceles de MAE, BYMA y CNV. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Manifestaciones de Interés a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Términos principales del Contrato de Colocación

El primer día del Período de Difusión, el Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual el Banco actuará como Colocador y Organizador en la presente emisión, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. actuará como Colocador y Agente de Liquidación y Macro Securities S.A., Balanz Capital Valores S.A.U, y TPCG Valores S.A.U. actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus mejores esfuerzos y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación y los Colocadores, entre el inicio del Período de Difusión y la finalización del Periodo de Formación del Registro, se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Banco sobre la base de los mejores esfuerzos de los Colocadores de acuerdo a su especialidad y experiencia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme. En su actuación como Colocadores en el marco del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Colocadores no asumirán compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para el Banco. El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el período de colocación.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- i. poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables, el cual será a su vez publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem “*Empresas*”, publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, bajo la sección “*Mercado Primario*”, y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);
- iii. realizar reuniones informativas (“*Road Shows*”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar reuniones personales con posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto;
- v. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores;
- vi. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión y el Período de Formación del Registro de las Obligaciones Negociables; y/u
- vii. otros actos que los Colocadores estimen adecuados.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Para más información, véase la sección “*Antecedentes financieros—e) Cambios significativos*” del Prospecto.

Cancelación parcial de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII

Con fecha 2 de enero de 2020 el Banco informó que el 30 de diciembre de 2019 adquirió y solicitó la cancelación de la suma de Ps.217.115.000 en valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII, emitidas por el Banco el 7 de noviembre de 2017 en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en pesos). Luego de la cancelación de V/N Ps.217.115.000 de Obligaciones Negociables Clase XLVIII, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase XLVIII queda fijado en V/N Ps.2.800.678.000. (Publicado en la AIF en la sección “*Empresas—Hechos Relevantes*” bajo el Documento N° 2562038).

Renuncia de Director Titular

Con fecha 10 de diciembre de 2019 el Banco informó que el 9 de diciembre de 2019 el Directorio del Banco aceptó la renuncia a su cargo del Director Titular Juan Jure. Cabe destacar que la misma obedece a razones de índole estrictamente personal y no resulta intempestiva ni afecta el quorum del Directorio. (Publicado en la AIF en la sección “*Empresas—Hechos Relevantes*” bajo el Documento N° 2555426).

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

El presente apartado complementa y actualiza la sección “*Información Adicional- c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

General

Regulaciones cambiarias

Durante el período 2001 a 2015, el gobierno argentino impuso una serie de medidas de control monetario y cambiario que incluyó distintas restricciones, entre ellas, restricciones (i) a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos, (ii) a la transferencia de fondos al exterior (incluyendo la transferencia de fondos para pagar dividendos) sin autorización previa del Banco Central, salvo excepciones específicas para las transferencias relacionadas con el comercio exterior, (iii) a los flujos de capitales hacia la Argentina, que consistieron principalmente en la aplicación de períodos mínimos de permanencia en el país luego de su entrada al mismo, prohibiéndose la transferencia al exterior de los fondos ingresados antes del vencimiento del período mínimo de permanencia que resultaba de aplicación, y la obligación de que el 30% de los fondos entrantes se depositen en un banco argentino, no asignable, sin devengar intereses durante un período de tiempo que fue variando desde 365 días a 120 días calendarios. Sin embargo, el 19 de mayo de 2017, el Banco Central, a través de la Comunicación “A” 6244, dejó sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, las disposiciones adoptadas por el Decreto N° 616/05, manteniendo su vigencia las normas vinculadas con regímenes informativos, relevamientos o seguimientos relacionados con dichos tópicos.

Con fecha 1 de septiembre de 2019, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (el “Decreto 609”) mediante el cual se estableció que, hasta el 31 de diciembre de 2019, el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el Banco Central. Sin perjuicio de ello, con fecha 28 de diciembre de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 91/2019, el cual eliminó la vigencia de los controles de cambios hasta el 31 de diciembre de 2019, dando así continuidad a la obligación de ingresar al país en divisas y/o negociar en el mercado de cambios el contravalor de la exportación de bienes y servicios.

En efecto, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6856, la que estableció que las normas que integran el texto ordenado sobre “Exterior y cambios”, difundido a través de la Comunicación “A” 6844 que debajo se menciona, y sus complementarias, en materia de obligación de ingreso al país en divisas y/o negociación en el mercado de cambios de cobros de exportaciones de bienes y servicios, se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre del 2019, en forma concordante con lo dispuesto por el Decreto N° 91/2019.

Asimismo, mediante Comunicación “A” 6854, emitida con fecha 27 de diciembre de 2019, se estableció que las demás normas que integran el texto ordenado sobre “Exterior y cambios”, difundido a través de la Comunicación “A” 6844, también se mantendrán en vigor a partir del 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo previsto por el Decreto 609, el Banco Central establecerá los supuestos en los que el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos amonedados y las transferencias al exterior requerirán autorización previa, con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado de cambio y con distinción entre la situación de las personas humanas y de las personas jurídicas.

Asimismo, el Banco Central se encuentra facultado para establecer reglamentaciones que eviten prácticas y operaciones tendientes a eludir, a través de títulos públicos u otros instrumentos, las medidas adoptadas en el Decreto 609.

En este sentido, el Banco Central emitió diversas comunicaciones que luego, y con algunas modificaciones, pasaron a estar contenidas dentro del texto ordenado de las normas sobre “Exterior y cambios” instaurado mediante la Comunicación “A” 6844 (en adelante, el “Texto Ordenado”). Cabe señalar que en materia de relevamiento de activos y pasivos externos se ha emitido la Comunicación “A” 6795, con fecha 27 de septiembre de 2019 que modifica a la Comunicación “A” 6401.

Obligación de ingreso y liquidación de divisas provenientes de exportaciones de bienes.

El contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta

alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el mercado de cambios en los siguientes plazos a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana:

- 15 días corridos para las exportaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias: 1001.19.00, 1001.99.00, 1003.90.10, 1003.90.80, 1005.90.10 (excepto el maíz pisingallo), 1007.90.00, 1201.90.00, 1208.10.00, 1507.10.00, 1507.90.19, 1517.90.90 (excepto aquellos que no contengan soja), 2304.00.10 y 2304.00.90.
- 30 días corridos para las exportaciones de bienes que correspondan al capítulo 27 (excepto la posición 2716.00.00)

60 días corridos para las operaciones con contrapartes vinculadas que no correspondan a los bienes indicados en los puntos anteriores y las exportaciones correspondientes a los capítulos 26 (excepto las posiciones 2601.11.00, 2603.00.90, 2607.00.00, 2608.00.10, 2613.90.90, 2616.10.00, 2616.90.00 y 2621.10.00) y 71 (excepto las posiciones 7106.91.00, 7108.12.10 y 7112.99.00).

- 180 días corridos para el resto de los bienes. En el caso de operaciones con partes vinculadas, los exportadores podrán solicitar a la entidad encargada del seguimiento de la destinación que aplique este plazo cuando:
 - a. El importador sea una sociedad controlada por el exportador argentino.
 - b. El exportador no haya registrado exportaciones por un valor total superior al equivalente a US\$50 millones en el año calendario inmediato anterior a la oficialización de la destinación.
- 120 días corridos cuando el exportador haya superado el monto indicado en el punto precedente y los bienes exportados correspondan a las posiciones que se detallan a continuación: 0202.30.00.111D, 0202.30.00.115M, 0202.30.00.117R; 0202.30.00.118U, 0202.30.00.121G, 0202.30.00.124N, 0202.30.00.126T, 0202.30.00.131K, 0202.30.00.133P, 0202.30.00.136W, 0202.30.00.137Y, 0202.30.00.141N, 0202.30.00.142Q, 0202.30.00.146Z, 0202.30.00.147B, 0202.30.00.151R, 0202.30.00.943L, 0202.30.00.991Y, 0202.30.00.992A, 0202.30.00.995G, 0203.21.00.000J, 0206.29.90.300P, 0207.14.00.100K, 1901.90.20 (en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 Kg) y 2204.21.00.
- 365 días corridos para las operaciones que se concreten en el marco del régimen “Exporta Simple”, independientemente del tipo de bien exportado.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Se consideran operaciones con vinculadas aquellas en las que participan un exportador y una contraparte que mantienen entre ellos, los tipos de relaciones descriptos el punto 1.2.2. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del Banco Central.

Los montos en moneda extranjera originados en cobros de siniestros por coberturas contratadas, en la medida que los mismos cubran el valor de los bienes exportados, están alcanzados por esta obligación.

El exportador deberá seleccionar una entidad para que realice el “Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

Los cobros de exportaciones oficializados con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 que se encontrasen pendientes de cobro a esa fecha deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país.

Cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en los siguientes supuestos: (i) prefinanciaciones y financiaciones otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) prefinanciaciones, anticipos y financiaciones ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atención de los servicios mediante la aplicación en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) financiaciones de entidades financieras a importadores del exterior.

Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del Banco Central.

Se admite la aplicación de divisas provenientes de nuevas prefinanciaci3nes del exterior a la cancelaci3n de prefinanciaci3nes de exportaci3n del exterior o de entidades locales.

Obligaci3n de ingreso y liquidaci3n de operaciones de exportaci3n de servicios.

Los cobros de exportaciones de servicios deber3n ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 d3as h3biles a partir de la fecha de su percepci3n en el exterior o en el pa3s, o de su acreditaci3n en cuentas del exterior, siempre que se trate de la exportaci3n de servicios prestados por parte de un residente a un no residente.

El Texto Ordenado aclara que los servicios son el resultado de una actividad productiva que cambia las condiciones de las unidades que los consumen, o facilitan el intercambio de productos o activos financieros. En el comercio internacional, aclara, la prestaci3n de un servicio est3 vinculada a un acuerdo previo entre una persona o empresa que presta el servicio y es residente de una econom3a y un consumidor o grupo de consumidores de ese servicio, que son residentes de otra econom3a, independientemente de la econom3a en la cual se preste ese servicio. Comprende entre otros los fletes, servicios de pasajeros, otros servicios de transportes, turismo y viajes, servicios de construcci3n, seguros, servicios financieros, servicios de telecomunicaciones, informaci3n e inform3tica, cargos por el uso de la propiedad intelectual, servicios de investigaci3n y desarrollo, servicios de consultor3a profesional y en administraci3n, servicios t3cnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales, servicios audiovisuales y conexos, servicios personales, culturales y recreativos (incluido los derechos y premios de los deportistas y/o entidades deportivas) y servicios del gobierno.

Excepci3n de ingreso y liquidaci3n de fondos.

El Texto Ordenado establece que no resultar3 exigible la liquidaci3n en el mercado de cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios y por la enajenaci3n de activos no financieros no producidos, ni como condici3n para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Los fondos ingresen al pa3s para su acreditaci3n en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- b) El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidaci3n de los fondos en el mercado de cambios que pueda ser aplicable a la operaci3n.
- c) Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simult3nea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado local de cambios contra moneda local, considerando los l3mites previstos para cada concepto involucrado. Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelaci3n de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deber3 tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.
- d) La utilizaci3n de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

Formaci3n de activos externos y constituci3n de garant3as vinculadas con derivados.

Las personas jur3dicas que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, gobiernos locales, fondos comunes de inversi3n, fideicomisos y otras universalidades constituidas en el pa3s requerir3n la previa conformidad del Banco Central para formar activos externos y realizar cualquier operatoria vinculada a la concertaci3n de derivados, incluyendo, pago de primas, constituci3n de garant3as y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Lo dispuesto por el Banco Central no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas espec3ficas aplicables.

Adicionalmente, las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, forwards, opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el pa3s a partir del 11 de septiembre de 2019 deben efectuarse en moneda local por parte de las entidades autorizadas a operar en cambios.

Formaci3n de activos externos y constituci3n de garant3as vinculadas con derivados para personas humanas residentes.

El Texto Ordenado establece que las personas humanas residentes para la constituci3n de activos externos, el env3o de ayuda familiar, y para la operatoria con derivados, deber3n obtener la previa conformidad del Banco Central cuando el conjunto de los conceptos descriptos precedentemente supere el

equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios. Como requisito para el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera dentro del límite mensual de US\$200, la operación se deberá cursar con débito a cuentas del cliente en entidades financieras locales, no deberá haberse excedido el límite de US\$200 el mes calendario anterior, en base a la información que sobre el particular suministrará el Banco Central –hasta el 29 de febrero de 2020-, y que, posteriormente, exista en el sistema online implementado por el Banco Central –y que deberá consultar la entidad de que se trate a partir del 1 de marzo de 2020- y deberá presentarse una declaración jurada por parte del cliente respecto a que los fondos comprados no serán destinados a la compra en el mercado secundario de títulos valores dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de liquidación de dicha operación de cambio, como asimismo, en las operaciones de transferencia de divisas desde la cuenta local en moneda extranjera del cliente a cuentas bancarias propias en el exterior, dicho cliente deberá presentar una declaración jurada de que no ha efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles. Anteriormente, el monto mensual era de US\$10.000.

Asimismo, el Banco Central establece que cuando las personas humanas adquieran títulos valores mediante liquidación en moneda extranjera, los mismos deberán permanecer en la cartera del comprador por un periodo no menor a 5 días hábiles a contar desde la fecha de liquidación de la operación, antes de ser vendidos o transferidos a otras entidades depositarias. Este plazo mínimo de tenencia no será de aplicación exclusivamente cuando la venta sea con liquidación en moneda extranjera en la misma jurisdicción o especie que la compra. .

Adicionalmente, las personas humanas deben obtener conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios en relación con la operatoria con derivados vinculada al pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados, en la medida que implique un pago en moneda extranjera.

Acceso al mercado de cambios para no residentes.

Se requiere la conformidad previa del Banco Central por parte de los no residentes para el acceso al mercado de cambios para las compras de moneda extranjera, salvo excepciones puntuales dispuestas mediante la Comunicación "A" 6855, emitida con fecha 27 de diciembre de 2019, la que efectuó una modificación al punto 3.12. del Texto Ordenado (representaciones diplomáticas, ciertos organismos internacionales e instituciones del exterior, personas humanas radicadas en el exterior que cobran jubilaciones o pensiones de la ANSES).

Posteriormente, y con vigencia a partir del 1 de marzo de 2020, la Comunicación “A” 6883 ha incorporado como excepción a la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para las compras de moneda extranjera por parte de no residentes, a la compra de billetes en concepto de turismo y viajes por hasta un monto máximo equivalente a US\$ 100 en el conjunto de las entidades, en la medida que la entidad haya verificado en el sistema online implementado por el BCRA que el cliente ha liquidado un monto mayor o igual al que desea adquirir dentro de los 90 días corridos anteriores. Esta operatoria quedará habilitada a partir de que la venta de moneda extranjera liquidada por el cliente haya sido registrada ante el Banco Central por la entidad interviniente de acuerdo a las pautas habituales.

Pago de servicios

El Texto Ordenado establece que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Asimismo, establece que se requerirá dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto algunos casos expresamente contemplados por el Banco Central, tales como para emisoras de tarjetas por los giros por turismo y viajes, y para transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes, entre otros. El acceso al mercado de cambios requiere la presentación de cierta documentación por parte de los residentes, en la que se demuestre la validez de la transacción en las que los fondos son comprados para su transferencia al exterior.

Pago de deudas provenientes de importaciones de bienes y servicios

Se establece el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios

para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

También se establece el requisito de conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para pagos de deudas vencidas o a la vista por importaciones de bienes con empresas vinculadas del exterior cuando supere el equivalente a US\$2 millones mensuales por cliente residente o cuando la deuda esté pendiente al 31 de agosto de 2019.

En el caso de pagos anticipados de importaciones, deberá presentarse la documentación respaldatoria, se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al mercado de cambios y el destinatario de los fondos debe ser el proveedor del exterior.

Giro de utilidades y dividendos

El Texto Ordenado –con las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 6869, publicada el 16 de enero de 2020, establece que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.
- (ii) El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en nombre de la misma.
- (iii) El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha. A tal efecto, la entidad deberá contar con una certificación emitida por la entidad que dio curso a la liquidación respecto a que no ha emitido certificaciones a los efectos previstos en este punto por un monto superior al 30% del monto liquidado.
- (iv) El acceso se produzca en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto anterior.
- (v) El cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo a los requisitos legales correspondientes y presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 días corridos desde el inicio del trámite.
- (vi) La entidad deberá verificar que el cliente haya dado cumplimiento en caso de corresponder, a la declaración de la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos" por las operaciones involucradas.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

Obligación de ingreso y liquidación de nuevas deudas de carácter financiera en el exterior.

El Texto Ordenado establece que las deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 1 de septiembre de 2019 deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses.

Lo mismo sucederá para el caso de las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29 de noviembre de 2019, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera.

Pago de deuda financiera extranjera

El Texto Ordenado establece la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al mercado de cambios para la atención de los servicios de capital e intereses de las mismas. También se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3

días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior.

Adicionalmente, no será necesaria la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambio para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: a) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 5 de diciembre de 2019; b) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; c) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; d) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Obligación de reportar

Mediante la Comunicación “A” 6401, el Banco Central estableció para las personas jurídicas, fondos de inversión, fideicomisos y otras universalidades residentes en Argentina y para personas humanas residentes, la obligación de reportar sobre la tenencia de activos y pasivos extranjeros.

El Texto Ordenado estableció asimismo que los sujetos alcanzados por sus disposiciones deberán dar cumplimiento al “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” mencionado en el párrafo precedente, incluso cuando no se haya producido un ingreso de fondos al mercado de cambios y/o no se prevea acceder en el futuro a ese mercado.

En este mismo sentido, el Texto Ordenado estableció que las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al Banco Central, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre las ventas de cambio a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al mercado de cambio por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 2 millones, para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado.

Acceso al mercado de cambios por parte de Fideicomisos constituidos para garantizar pagos de capital e intereses.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

Deuda financiera con el exterior. Constitución de garantías.

Se permite el acceso al mercado de cambios a los residentes con endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados o a los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para comprar moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones:

- a) Se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.
- b) Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Se aclara que únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamientos contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019.
- c) Las garantías acumuladas en moneda extranjera, que pueden ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios.
- d) El monto diario de acceso no supere el 20% del monto previsto en el punto anterior.
- e) La entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las

condiciones establecidas en estas disposiciones.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilizasen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios a pesos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Deuda financiera. Acceso al mercado de cambios previamente al vencimiento.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior en función del punto 3.5. del Texto Ordenado o de títulos de deuda locales con acceso al mercado de cambios en función de lo dispuesto por el punto 3.6. del Texto Ordenado, para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa para cada caso, en las siguientes condiciones:: a) los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales; b) el acceso se realice con una anterioridad que no supere en más de 5 días hábiles el plazo admitido en cada caso; c) el acceso se realice por un monto diario que no supere el 20% del monto que se cancelará al vencimiento; y d) la entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilizasen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios a pesos dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Cancelación de deuda en moneda extranjera entre residentes.

Se encuentra prohibido el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera de residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019, excepto por:

1. Las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.
2. Las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.19.
3. Las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 2 precedente y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
4. Las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

Precancelación de deuda financiera.

Se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso local de cambios para la precancelación de deudas financieras con el exterior con más de 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de servicios de capital e intereses.

Adicionalmente, se requerirá que la operación se encuentre declarada en la última presentación vencida del relevamiento de activos y pasivos externos.

Liquidación de financiaciones otorgadas por entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero.

Las prefinanciaciones, postfinanciaciones y financiaciones a importadores del exterior otorgadas por entidades financieras locales deberán ser liquidadas en el mercado de cambios al momento de su desembolso.

Precancelación de deuda por importación de bienes.

Se requerirá la previa conformidad del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para la precancelación de deuda por importaciones de bienes y servicios.

Dicho requisito resulta aplicable para acceder al mercado de cambios para pagos de deudas vencidas o a la vista por importaciones de bienes con empresas vinculadas del exterior cuando supere el equivalente a US\$2 millones mensuales por cliente residente. Se considerarán “deudas vencidas” y “a la vista de importaciones de bienes” a todas aquellas pendientes al 31 de agosto de 2019, tanto aquellas cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a dicha fecha, como las que no tuvieran una fecha de

vencimiento estipulada.

Pago de servicios con empresas vinculadas del exterior.

Se requerirá conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para el pago de servicios con empresas vinculadas del exterior, excepto para las emisoras de tarjetas por los giros de turismo y viajes.

No será necesaria la conformidad previa del Banco Central para realizar pagos de primas de reaseguros en el exterior. En estos casos, la transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Obligación de residente de ingresar y liquidar moneda extranjera percibida por la enajenación de activos no financieros.

La percepción por parte de residentes de montos de moneda extranjera por la enajenación de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos ya sea en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior. Ello, siempre que la parte compradora sea un no residente.

El Texto Ordenado brindó una definición de "activos no financieros no producidos", estableciendo que dicha definición comprende aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

Canje y arbitraje y operaciones con títulos valores.

El Texto Ordenado establece que se denominan "canjes" a aquellas operaciones en las cuales se intercambia con una misma contraparte dos instrumentos operados en el mercado de cambios expresados en la misma moneda extranjera.

Por su parte, define a "arbitrajes" como aquellas operaciones en las cuales se intercambia con una misma contraparte instrumentos operados en el mercado de cambios que están expresados en distinta moneda extranjera.

A su vez, el Texto Ordenado establece que las entidades podrán realizar estas operaciones con clientes en los siguientes casos:

1. Ingresos de divisas del exterior en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios. Las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera por estas operaciones.
2. Transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior. Las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente que no ha efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.
3. Transferencia de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, cuya operación forma parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior.
4. Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias del exterior podrán realizarse sin restricciones en la medida que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad financiera local.

Las restantes operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo a las normas cambiarias vigentes. Ello también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario, como así tampoco utilizar tenencias de su Posición General de

Cambios para pagos a proveedores locales.

El Texto Ordenado establece además que los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débito locales que se realicen a partir del 28 de octubre de 2019, sólo podrán ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera.

Pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 1° de noviembre de 2019 inclusive.

El Texto Ordenado establece que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas locales deberán contar con la conformidad previa del Banco Central para acceder al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por el uso de tarjetas de crédito, débito o prepagas emitidas en el país a partir del 1° de noviembre de 2019 inclusive, cuando tales pagos se originen, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, en las siguientes operaciones:

- a) la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo y/o,
- b) la transferencia de fondos a cuentas en Proveedores de Servicios de Pago y/o,
- c) la transferencia de fondos a cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados el exterior y/o,
- d) la realización de operaciones cambiarias en el exterior y/o,
- e) la adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades.

Asimismo, estableció en US\$50 el monto máximo por operación que podrán otorgar las entidades financieras y otras emisoras de tarjetas de crédito locales como adelantos en efectivo a los tarjetahabientes en el exterior.

Aplicación del Régimen Penal Cambiario.

Las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encontrarán alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 y sus modificatorias y complementarias).

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITALES VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL, WWW.BCRA.GOV.AR.

Tabla de tipo de cambio

En la siguiente tabla se presentan los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre de período para la compra de Dólares.

Tipos de cambio	Máximo (1)(2)	Mínimo (1)(3)	Promedio (1)(4)	Cierre del período (1)
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011	4,3035	3,9715	4,1302	4,3032
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012	4,9173	4,3048	4,5515	4,9173
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013	6,5180	4,9228	5,4789	6,5180
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014	8,5555	6,5430	8,1188	8,5520
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015	13,7633	8,5537	9,2689	13,0050
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016	16,0300	13,200	14,7897	15,8502
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017	18,8300	15,1742	16,5665	18,7742
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018	40,8967	18,4158	28,0937	37,8083
Mes finalizado				
Enero de 2019	37,9333	37,035	37,4069	37,035
Febrero de 2019	40,0400	37,1967	38,4276	38,9983
Marzo de 2019	43,6983	39,4450	41,4934	43,3533
Abril de 2019	45,6333	41,5617	43,3625	44,0100
Mayo de 2019	45,5667	44,4233	44,9234	44,8700
Junio de 2019	44,9800	42,3050	43,7894	42,4483
Julio de 2019	43,8817	41,6583	42,5434	43,8692
Agosto de 2019	59,0750	44,3233	52,7271	59,0750
Septiembre de 2019	57,5583	55,7833	56,5014	57,5583
Octubre de 2019	60,0033	57,6967	58,5308	59,7267
Noviembre de 2019	59,8783	59,5442	59,7381	59,8633
Diciembre de 2019	59,9608	59,8170	59,8832	59,8950
Enero de 2020	60,3312	59,8152	60,0110	60,3312

Fuente: Banco Central

- (1) Promedio del tipo de cambio vendedor y tipo de cambio comprador según la cotización del tipo de cambio del Banco Central.
- (2) El tipo de cambio máximo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más alto durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (3) El tipo de cambio mínimo indicado fue el tipo de cambio de cierre del mes más bajo durante el ejercicio o cualquier período menor, según se indique.
- (4) Tipos de cambio promedio de cierre del mes.

Régimen informativo del Banco Central.

De acuerdo con lo establecido por las nuevas normas cambiarias, en determinados casos se establece como requisito para el acceso al mercado de cambios, la demostración por parte del residente del cumplimiento con el régimen de “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” que fue establecido por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6401, posteriormente modificada por la Comunicación “A” 6795.

Este Régimen dispone que se proveerá información sobre Activos y Pasivos Externos en base a la siguiente clasificación: “Acciones y otras participaciones de capital”, “Instrumentos de deuda no negociables”, “Instrumentos de deuda negociables”, “Derivados financieros” y “Terrenos, estructuras e inmuebles”.

Según el Régimen de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, las obligaciones de informar están establecidas de acuerdo a cuatro niveles de muestra, cuyos participantes se determinarán cada año

calendario en función de: 1) la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior; y 2) el saldo de tenencias de activos y pasivos externos a fin del año calendario anterior.

a. Muestra principal: Entra dentro de esta categoría cualquier persona jurídica o humana para la cual la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones. Los declarantes de este grupo presentarán un adelanto trimestral por cada uno de los trimestres del año y una declaración anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar los adelantos trimestrales realizados).

b. Muestra secundaria: Entra dentro de esta categoría cualquier persona jurídica o humana para la cual la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$10 millones y US\$50 millones. Este grupo de empresas presentarán únicamente una declaración anual.

c. Muestra complementaria: personas jurídicas o humanas para las cuales la suma de los flujos de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior, o el saldo de activos y pasivos externos a fin de ese año calendario se ubique entre el equivalente a US\$1 millón y US\$10 millones. Los integrantes de este grupo también deberán realizar una única declaración por año, pero se les pondrá a disposición una versión simplificada del formulario.

d. Las personas jurídicas o humanas que no estén incluidas en ninguno de los puntos anteriores (a, b o c), pero tuvieran deuda con no residentes al final de los años 2018 o 2019, deberán realizar declaraciones para dichos años en su formato simplificado.

Asimismo, las normas disponen que a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2020, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos queda dada por los siguientes lineamientos:

a. Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

b. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

En lo que hace a los vencimientos para presentar las declaraciones se regula que los plazos máximos para presentar y validar las declaraciones serán los siguientes: (i) 45 días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales.

El vencimiento de las declaraciones anuales correspondientes al año 2018 para los sujetos incluidos en el punto 2.d precedente, operará el día 14 de noviembre de 2019. Asimismo, el vencimiento de las declaraciones anuales correspondientes al año 2019 para los sujetos incluidos en los puntos 2.b, 2.c y 2.d precedentes, operará el día 14 de febrero de 2020.

La carga y validación de los datos correspondiente a este Régimen se debe realizar a través de un formulario electrónico a descargarse de la página web de la AFIP.

b) Carga tributaria

El presente apartado complementa y actualiza la sección “*Información Adicional—d) Carga tributaria*” del Prospecto.

Régimen Impositivo Argentino

El siguiente resumen de las principales consecuencias tributarias en Argentina derivadas de la adquisición, titularidad y enajenación de los valores negociables emitidos por nosotros, se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas de Argentina, en vigencia a la fecha de este Prospecto, y están

sujetas a cualquier modificación posterior dispuesta por las leyes y reglamentaciones argentinas que entren en vigencia después de dicha fecha.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Asimismo, destacamos que las leyes impositivas argentinas han sufrido numerosas modificaciones en el pasado y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

Es de destacar que con fecha 23 de diciembre de 2019 se ha publicado la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, la cual ha incorporado importantes cambios en materia impositiva. Entre dicho cambios, cabe destacar el referido al tratamiento impositivo en el Impuesto a las Ganancias de las obligaciones negociables (derogación del impuesto cedular para los rendimientos, restablecimiento de exenciones para los supuestos de colocación por oferta pública, etc.), tratamiento que es bastante similar al existente antes de la puesta en vigencia de la Ley N° 27.430.

Impuesto a las ganancias

Impuesto sobre los pagos de interés

Con efectos a partir del ejercicio fiscal 2019 y con excepción de lo que se describe más adelante, los pagos de intereses sobre las Obligaciones Negociables (incluido el descuento de emisión original, en su caso) estarán exentos del impuesto a las ganancias de Argentina, si las Obligaciones Negociables se emiten de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y reúnen los requisitos para el tratamiento de exención impositiva conforme al Artículo 36 de dicha ley. De conformidad con este artículo, los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos si se cumplen las siguientes condiciones (las "Condiciones del Artículo 36"):

- a) las obligaciones negociables deben ser colocadas a través de una oferta pública autorizada por la CNV;
- b) el producido de la colocación debe ser utilizado por la Emisora para (i) inversiones en activos tangibles y bienes de capital ubicados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país, (iv) refinanciación de deuda, (v) la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, (vi) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, u (vii) otorgamientos de préstamos de acuerdo con las Normas del Banco Central, en la medida que la emisora sea una entidad financiera en virtud de la Ley de Entidades Financieras, siempre que los prestatarios bajo dichos préstamos destinen los fondos obtenidos de conformidad con los ítems (i), (ii), (iii) (iv), (v), (vi) o (vii) anteriores, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y se haya dado a conocer al público inversor a través del Prospecto; y
- c) la Emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine en sus reglamentaciones, que los fondos obtenidos de la emisión fueron destinados a los propósitos descriptos en el párrafo (b) precedente.

Asimismo, no regirá lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019) ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello no pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Si la emisora no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley, siendo la emisora responsable del pago de los impuestos que le hubieran correspondido al inversor, calculados a la tasa máxima establecida por el Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (35%) sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. En ese caso, los tenedores de obligaciones negociables recibirán el monto de intereses que se establece en el Título pertinente como si no hubiera sido exigible ningún impuesto. El emisor se propone cumplir con las Condiciones del Artículo 36. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó mediante la Resolución General N°1516/2003, modificada por la Resolución General N°1578/2003, el mecanismo de ingreso del

impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Con fecha 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 862/2019, que ordena el decreto reglamentario del impuesto a las ganancias y, a su vez, introduce algunas modificaciones relevantes en la reglamentación, tales como, entre otras:

- a) precisar que las personas humanas no deberán presentar declaración jurada de ganancias cuando obtengan exclusivamente ganancias de fuente argentina alcanzadas por el impuesto cedular (art. 1);
- b) establecer precisiones respecto de la enajenación indirecta de bienes situados en el territorio nacional, en particular cuando se trate de las transferencias realizadas dentro de un conjunto económico (art. 13);
- c) incorporar como texto del ordenamiento el listado de jurisdicciones no cooperantes (art. 24);
- d) excluir de los quebrantos específicos por la enajenación de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores a las pérdidas por descuento sufridas por emisores de los valores con motivo de transferencias en casos de sus negociaciones primarias (art. 74);
- e) aclarar que los resultados de la enajenación de acciones emitidas por sociedades del exterior, que cumplan con las condiciones establecidas por la ley al efecto (colocación por oferta pública con autorización de la CNV y/u operaciones realizadas en mercados autorizados por ese Organismo y/u oferta pública de adquisición y/o canje autorizados por la CNV), resultarán exentos, cualquiera fueran los mercados donde la persona humana residente las hubiese adquirido o suscripto (art. 89);
- f) establecer adecuaciones relacionadas con el tratamiento de los dividendos en el impuesto cedular, en virtud de que los estados contables se ajustan por inflación; disponiendo que a los fines de evaluar la procedencia del impuesto de igualación, las ganancias contables a considerar serán las determinadas en los ejercicios correspondientes, sin contemplar el eventual ajuste por inflación (art. 166);
- g) incorporar como parte integrante del presente reglamento, las disposiciones establecidas previamente en los Decretos 976/2018 y 279/2018, respecto las indemnizaciones de directivos y ejecutivos, así como del impuesto cedular por la enajenación de inmuebles y del tratamiento de la renta financiera de beneficiarios del exterior;
- h) establecer el orden para computar las deducciones generales y personales cuando existan rentas de fuente argentina y extranjera gravadas a la escala progresiva del impuesto, así como rentas de fuente extranjera gravadas a la alícuota del 15% (art. 189);
- i) aclarar el tratamiento de las diferencias de cambio que devenguen las deudas financieras en moneda extranjera entre sujetos vinculados, alcanzadas por la limitación en cuanto a la deducción de intereses (art. 200);
- j) establecer el tratamiento a otorgar a la deducción de las primas de seguros de vida, seguros mixtos, aportes y rescate de fondos comunes de inversión con fines de retiro (art. 201); y
- k) aclarar el concepto de “personalidad fiscal”, vinculado al régimen de “transparencia fiscal internacional” (art. 288).

En lo relativo a las obligaciones negociables, en apretada síntesis el Decreto N° 862/2019 dispone:

1. Precisar el alcance de la expresión “demás valores” contenida en el artículo 2º, inciso 4, de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

2. Establecer que para gozar de la exención del Impuesto a las Ganancias a los rendimientos y/o a los resultados de las operaciones de venta de obligaciones negociables, los beneficiarios del exterior que sean titulares de dichas obligaciones negociables no deberán provenir de jurisdicciones consideradas “no cooperantes” y los fondos invertidos tampoco deberán provenir de dichas jurisdicciones.

3. Limitar, a los fines de la determinación de la ganancia bruta, la posibilidad del cómputo de quebrantos resultantes de la enajenación de obligaciones negociables cuando dentro de las 72 hs (posteriores o previas) se realiza una nueva operación de adquisición de obligaciones negociables de similar naturaleza

(considerando, entre otros datos, la entidad emisora, la moneda, el plazo y la tasa de interés), debiendo adicionarse el referido quebranto al costo de adquisición de este último.

Cabe aclarar que conforme lo dispone el Decreto N° 1076/1992, los intereses pagados a los tenedores que se encuentran sujetos a las normas fiscales sobre ajuste por inflación conforme al Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias (en general, entidades constituidas bajo la ley argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, empresas unipersonales y personas humanas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina) están sujetos al pago del impuesto a las ganancias en Argentina a la alícuota corporativa que, actualmente, es del 30%.

Por ende, la exención es aplicable únicamente a:

- (i) personas humanas (incluyendo sucesiones indivisas) residentes; y
- (ii) beneficiarios del exterior (personas humanas y entidades extranjeras), siempre que no residan en jurisdicciones no cooperantes ni los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes.

La Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, por su parte, ha introducido importantes modificaciones al tratamiento impositivo de los rendimientos de las obligaciones negociables, entre los cuales destacamos los siguientes:

- a) Deroga el impuesto cedular sobre los intereses de las obligaciones negociables de fuente argentina, percibidos por personas humanas residentes, sucesiones indivisas residentes y beneficiarios del exterior (no provenientes de jurisdicciones no cooperantes y cuyos fondos tampoco provienen de esas jurisdicciones), los cuales estaban gravados hasta el 31/12/2019 al 5% (obligaciones negociables emitidas en moneda argentina, sin cláusula de ajuste) o al 15% (obligaciones negociables emitidas en moneda extranjera o con cláusula de ajuste). Por tanto, a partir del ejercicio 2020 los pagos de intereses de obligaciones negociables no exentos pasarán a estar gravados a la alícuota progresiva (que llega hasta el 35%), en el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes; y a la alícuota del 35%, en el caso de los beneficiarios del exterior.
- b) Establece que, para el período fiscal 2019, la ganancia por intereses o rendimientos no exentos puede afectarse al costo computable de las obligaciones negociables que los generó, en cuyo caso el mencionado costo deberá disminuirse en el importe del interés o rendimiento afectado. Esta posibilidad aplica a títulos pactados en moneda nacional sin cláusula de ajuste o cuando tratándose de dichos títulos se haya pactado en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

Impuesto sobre las Ganancias de Capital

De acuerdo a lo normado en el artículo 34 de la Ley 27.541, se encuentran exentos para las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina los resultados provenientes de las compraventa, cambio, permuta o disposición de obligaciones negociables, en la medida que se trate de obligaciones negociables que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Respecto de las obligaciones negociables no exentas y a diferencia del hecho imponible referido a los intereses o rendimientos, subsiste el impuesto cedular para las ganancias de fuente argentina establecido por la Ley 27.430, quedando así los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de las obligaciones negociables sujetos al siguiente tratamiento impositivo en el Impuesto a las Ganancias dependiendo del beneficiario y de las características del valor emitido:

1. Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, respecto de obligaciones negociables que no cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores: gravadas al 5% si se trata de emitidas en moneda nacional sin cláusula de ajuste; y 15% si se emiten en moneda extranjera o en moneda nacional con cláusula de ajuste.

En el caso de los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de las obligaciones negociables no exentas, la ganancia se establecerá deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

2. Empresas y sociedades comerciales: gravadas a la alícuota genérica aplicable a las ganancias corporativas. La alícuota aplicable sobre la ganancia neta sujeta a impuesto asciende al 30% para

los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, y se reducirá al 25% para los ejercicios que se inicien a partir del 1/1/2021. Se establece también una tasa complementaria sobre la distribución de utilidades (7% para los períodos iniciados entre el 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020 y 13% para los períodos que se inicien a partir del 1/1/2021).

Las obligaciones negociables que tengan oferta pública se valuarán en el balance impositivo a su cotización. Al momento de su enajenación, la ganancia se determinará por la diferencia entre el precio de venta y el valor que poseían en el balance impositivo al cierre del ejercicio anterior, o bien el precio de adquisición en caso de haber sido adquiridos en el ejercicio en que fueron enajenados.

En caso de generarse quebrantos por enajenación de obligaciones negociables, los mismos tendrán el carácter de quebranto específico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley de impuesto a las ganancias.

3. Beneficiarios del exterior que (i) no residan en jurisdicciones no cooperantes, (ii) los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, (iii) siempre que se trate de obligaciones negociables del artículo 36 de la Ley N° 23.576 y (iv) colocadas por oferta pública: exentos del tributo.
4. Beneficiarios del exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes ni los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes, respecto de obligaciones negociables que no cumplan los recaudos del punto 3 precedente para estar exentas: gravados al 5% si se trata de obligaciones negociables emitidas en moneda nacional sin cláusula de ajuste; y 15% si se emiten en moneda extranjera o en moneda nacional con cláusula de ajuste.
5. Beneficiarios del exterior que residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos provengan de jurisdicciones no cooperantes: gravados al 35%.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las operaciones y transacciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, pago de capital y/o intereses o rescate y cancelaciones de las obligaciones negociables, y sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; siempre que dichas obligaciones negociables hayan sido colocadas por medio de una oferta pública y se hayan cumplido oportunamente las Condiciones del Artículo 36.

Cabe recordar que el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables dispone que si la emisora no cumple las Condiciones del Artículo 36, será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes. En dicho caso, la alícuota aplicable será del 21%, salvo por ciertos casos especiales previstos en las reglamentaciones impositivas.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (“IGMP”) gravaba la ganancia potencial proveniente de la titularidad de ciertos activos societarios que generan ingresos, incluidas las Obligaciones Negociables. Eran sujetos pasivos del impuesto: las sociedades comerciales, fundaciones, empresas unipersonales, fideicomisos (excepto fideicomisos financieros establecidos conforme el Código Civil y Comercial de la Nación), ciertos fondos comunes de inversión constituidos en Argentina y establecimientos comerciales permanentes de propiedad de personas extranjeras, entre otros contribuyentes.

La tasa del impuesto era del 1%.

Este impuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27.260, se aplicó hasta el 30/12/2019 (para los ejercicios comerciales cerrados hasta esa fecha), por lo que ya no está vigente.

Impuesto a los Bienes Personales

El impuesto sobre los bienes personales (“IBP”) grava ciertos activos situados en el país (entre ellos las Obligaciones Negociables) y en el exterior existentes al 31 de diciembre de cada año pertenecientes a personas humanas residentes en el país, y a las sucesiones indivisas allí radicadas. Para estos sujetos, está exento el conjunto de bienes gravados (excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedad regulada por la Ley General de Sociedades Argentina) cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las reglamentaciones del IBP, no supere el mínimo no imponible definido

para cada período fiscal el cual se detalla a continuación. En los casos en que el valor de los activos supere dicho monto, este impuesto será aplicable sobre el excedente.

Cuadro 1

Mínimo no sujeto al Impuesto	Periodo	Alícuota aplicable
Más de \$950.000	2017	0,50%
Más de \$1.050.000	2018	0,25%
Más de \$2.000.000	2019 y sigts.	0,50% a 1,25% (bienes situados en Argentina) y 0,70% a 2,25% ⁹ (bienes situados en el exterior, salvo supuesto de repatriación ¹⁰)

A su vez, las personas humanas residentes en el extranjero y las sucesiones indivisas radicadas en el extranjero son sujetos pasivos de este tributo únicamente en relación con los bienes ubicados en Argentina (incluidas las obligaciones negociables). La alícuota aplicable a estos contribuyentes es 0,50% a partir del período fiscal 2019 inclusive, como consecuencia de lo establecido en la Ley 27.541. El IBP no debe pagarse si el monto de dicho impuesto es igual o inferior a Ps.255,75.

Si bien los títulos valores directamente detentados por personas humanas residentes en el extranjero y sucesiones indivisas ubicadas fuera de Argentina estarían técnicamente sujetas al IBP, la Ley del IBP no establece ningún método o procedimiento para el cobro de dicho impuesto.

El IBP establece una presunción legal irrefutable en el sentido de que las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables son de propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas de Argentina y que por lo tanto están sujetas al IBP, en los casos en que sean de titularidad de sociedades, cualquier clase de persona jurídica, compañías, establecimientos permanentes, sucesiones o empresas (i) domiciliados o ubicados o radicados en el exterior en cualquier país que no exige la nominatividad de los títulos valores privados y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus Estatutos (a) su actividad principal consiste en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puede realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país.

En dichos casos la ley impone al emisor privado argentino (el "Responsable Sustituto") la obligación de pagar el IBP a la alícuota prevista para personas humanas sujetos del exterior incrementando la misma en un 100%. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, del 9 de febrero de 1996, y la Resolución General (AFIP) N° 2151/06 establecen que el Responsable Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto en un pago único y definitivo, será la entidad emisora de dichas obligaciones negociables. El IBP autoriza asimismo al Responsable Sustituto a recuperar el monto pagado, entre otros medios, a través de una retención o ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

La presunción legal precedente no es de aplicación a las siguientes personas jurídicas extranjeras que son titulares directos de dichos bienes: (i) compañías de seguros, (ii) fondos de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre constituida en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado los estándares internacionales de supervisión establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

Sin perjuicio de ello, el Decreto N° 127/96 establece que la presunción legal analizada anteriormente no será de aplicación a las acciones y a los títulos de deuda privados cuya oferta pública ha sido autorizada por la CNV y que se negocien en los mercados autorizados de Argentina o del extranjero. A fin de asegurar que esta presunción legal no será de aplicación, y por lo tanto, que el emisor privado argentino no estará obligado como un Responsable Sustituto, el emisor privado argentino debe mantener en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV en la que se autoriza la oferta

⁹ Según nuevo esquema de alícuotas progresivas que más abajo se explica a partir de la sanción de la Ley N° 27.541 y su reglamentación por el Decreto N° 99/2019 (publicado en el Boletín Oficial el 27/12/2019).

¹⁰ Mecanismo que permite dejar sin efecto la alícuota incrementada para bienes situados en el exterior en el caso de activos financieros del exterior repatriados, según se explica más abajo.

pública de las acciones o los títulos de deuda privados y evidencia que acredite que dicho certificado o autorización estaba en vigencia el 31 de diciembre del año en que se originó la obligación tributaria según lo exige la Resolución N° 2151 de la AFIP de fecha 31 de octubre de 2006. La Compañía se propone cumplir con estos requisitos.

El 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.480, modificatoria del IBP, que resulta de aplicación para los ejercicios fiscales 2019 y siguientes, y que tiene por objeto elevar el mínimo no imponible a Ps.2.000.000 para las sucesiones indivisas y las personas humanas residentes en el país. Asimismo, esta ley establece la exención existente al pago del IBP para aquellos inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, siempre que su valor determinado de acuerdo con las normas de la ley, no exceda el de Ps.18.000.000.

La Ley N° 27.480 establece, además:

- (i) Una modificación de la exención aplicable a los inmuebles rurales cuyos titulares sean personas humanas y sucesiones indivisas, aclarando que la misma aplica cualquiera sea su destino o afectación. Y,
- (ii) Una modificación en la forma de valuar los inmuebles, a fin de que en la valuación se consideren los valores fiscales determinados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el Organismo Federal de Valuación de Inmuebles creado por el Decreto N° 938/2018. Esta modificación resultará procedente a partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la determinación de los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales por parte del Organismo Federal de Valuación de Inmuebles. A partir del período fiscal 2018 y hasta que ello ocurra, el valor a computar para cada uno de los inmuebles no podrá ser inferior al de la base imponible vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

La escala a aplicar a partir del ejercicio fiscal 2019 para bienes situados en el país (y para bienes situados en el exterior en el supuesto de repatriación, según se explica más adelante) quedaría entonces, luego de la reforma al IBP establecida mediante la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, de la siguiente manera:

Cuadro 2

<i>Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible</i>				
<i>Más de \$</i>	<i>a \$</i>	<i>Pagarán \$</i>	<i>Más el %</i>	<i>Sobre el excedente de \$</i>
0	3.000.000	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

La Ley N° 27.541 (art. 28) facultó al Poder Ejecutivo Nacional a incrementar la alícuota hasta el doble de la máxima expuesta en el cuadro precedente sobre los bienes situados en el exterior ; y a disminuirla, para el caso de repatriación de activos financieros. Estableció, asimismo, que en el supuesto de existir bienes situados en el exterior alcanzados por alícuotas diferenciales, el mínimo no imponible debe restarse, en primer término, de los bienes en el país.

En ejercicio de dicha facultad y a través del artículo 9 del Decreto N° 99/2019, se estableció la siguiente tabla por escalas con alícuotas incrementadas hasta el 2,25% aplicables a bienes situados en el exterior:

Cuadro 3

<i>Valor total de los bienes en el país y en el exterior</i>		<i>El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %</i>
<i>Más de \$</i>	<i>a \$</i>	
0	3.000.000	0,70
3.000.001	6.500.000	1,20

6.500.001	18.000.000	1,80
18.000.001	En adelante	2,25

Repatriación de activos financieros situados en el exterior:

Las alícuotas incrementadas para bienes situados en el exterior expuestas en el Cuadro 3 precedente quedan sin aplicación, aplicándose consiguientemente las alícuotas progresivas expuestas en el Cuadro 2 (que llegan hasta el máximo de 1,25%), para el caso de verificarse la repatriación del producido de la realización de “activos financieros situados en el exterior”, según los define la Ley 27.541: *“la tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior; participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales; derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior; toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación”*.

En este sentido, el artículo 11 del Decreto 99/2019 establece que quedan exceptuados del pago del impuesto adicional (producto de la aplicación de las alícuotas incrementadas) los sujetos que hubieren repatriado activos financieros que representen por lo menos un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.

El artículo 10 del Decreto 99/2019 entiende por “repatriación” al ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, inclusive, de: (i) las tenencias de moneda extranjera en el exterior; y (ii) los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.

El segundo párrafo del artículo 11 del Decreto 99/2019, modificado por el Decreto 116/2020, que fuera publicado el día 30/1/2020, establece que el beneficio de la no aplicación de las alícuotas incrementadas se mantendrá en la medida que esos fondos permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras), en entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:

- a) Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
- b) La adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación, siempre que tal inversión se mantenga bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.
- c) La suscripción o adquisición de cuotas partes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, en el marco de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, que cumplan con los requisitos exigidos por la CNV, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía, para dicho fin y que se mantengan bajo la titularidad del contribuyente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

Cuando los fondos que se hubieren depositado se destinaran, en forma parcial, a alguna de las operaciones mencionadas en los puntos precedentes, el remanente no afectado a estas últimas debe continuar depositado en las cuentas y hasta la fecha, indicadas anteriormente.

En caso de corresponder la devolución del impuesto adicional abonado, esta procederá hasta un monto equivalente al que exceda al incremento de la obligación que hubiera correspondido ingresar de haber tributado los activos del exterior a la escala progresiva comprendida en el Cuadro 2.

Los sujetos de este impuesto pueden computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en

forma global. Este crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior. Este crédito se computará, en primer término, contra el impuesto sobre los bienes situados en el país y, de existir un remanente no computado, podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por la aplicación de las alícuotas diferenciales sobre los bienes situados en el exterior.

Impuestos sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Corrientes

- (i) La Ley N° 25.413 (denominada "Ley de Competitividad"), modificada y regulada por la Ley N° 25.453, estableció el impuesto a sobre los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, realizados en cuentas corrientes abiertas en entidades financieras radicadas en Argentina, salvo aquéllas específicamente exentas de acuerdo con las disposiciones legales y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en las cuentas corrientes están sujetos a una alícuota impositiva general del 0,6%, aunque en ciertos casos podrá aplicarse una alícuota inferior del 0,075%. El artículo 45 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2019, agregó que cuando dichos débitos respondieran a extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, será de aplicación el doble de la tasa vigente (1,2%, actualmente), no resultando de aplicación este incremento en la alícuota para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la condición de Micros y Pequeñas Empresas.
- (ii) Ciertas transferencias de dinero o movimientos de fondos realizados a través de otros mecanismos también pueden estar sujetos a la aplicación de este impuesto, gravados con alícuotas que pueden alcanzar hasta el 1,2% de los montos transferidos.
- (iii) En general, las entidades financieras que participan actúan como agentes de percepción y agentes de liquidación del gravamen.
- (iv) El Decreto N° 380/01, modificado recientemente por el Decreto N° 409/2018, dispone que el 33% de los montos de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas y debitadas en sus cuentas por los hechos imposables cubiertos por el artículo 1.a) de la Ley N° 25.413 mencionada anteriormente alcanzados por la tasa general del 0,6%, y el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, por operaciones gravadas a la tasa del 1,2% en virtud de los apartados b) y c) de dicha Ley, serán considerados como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o los aportes especiales sobre el capital de cooperativas por los titulares de cuentas bancarias.
- (v) Cuando los hechos imposables se encontraren gravados a una alícuota menor al 6% o 12% antedichos (reducción de alícuota para ciertas actividades especiales), el cómputo como crédito de impuestos será del 20% del impuesto liquidado.
- (vi) La Ley N° 27.264 y el Decreto N° 1.101 del 17 de octubre de 2016, han establecido que el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por el Artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias por las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas" y en un 50% por las industrias manufactureras consideradas "medianas —tramo 1—" en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias. A efectos de usufructuar el beneficio se deberá cumplimentar las previsiones dispuestas en la RG (AFIP) 3946/2016.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los importes brutos facturados como resultado de las actividades realizadas en la jurisdicción.

Los ingresos resultantes de cualquier operación relacionada con las obligaciones negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las obligaciones negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables, y la exención impositiva mencionada

anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del Impuesto a las Ganancias.

Dado que la reciente Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541 restableció en el impuesto a las ganancias la exención para los sujetos personas humanas, resultaría aplicable la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos.

El beneficio exentivo de los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, también aplica a sujetos Beneficiarios del Exterior. La misma se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias. No obstante lo expuesto, para los beneficiarios del exterior no existe un mecanismo de ingreso del Impuesto.

Impuestos de Sellos

El Impuesto de Sellos es un impuesto local que grava en general las operaciones de carácter oneroso instrumentadas en una cierta jurisdicción provincial o fuera de cierta jurisdicción provincial pero con efectos en dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, están exentos de la aplicación de este impuesto los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención incluye a los incrementos de capital realizados para posibilitar la emisión de las acciones a otorgarse, la conversión de obligaciones negociables y la constitución de cualquier garantía real o personal a favor de los inversores o terceros garantes de la emisión, ya sea anteriores, simultáneas o posteriores a dicha emisión.

Se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualquier otro título valor destinado a la oferta pública bajo la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. . Esta exención se aplica asimismo a las garantías relacionadas con las emisiones. Sin embargo, esta exención queda sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de las obligaciones negociables no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Los actos y/o los instrumentos relacionados con la negociación de acciones y otros títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están exentos de la aplicación del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención queda asimismo sin efecto si se producen las circunstancias mencionadas en la segunda oración del párrafo precedente.

A su vez, en la provincia de Buenos Aires, están exentos de la aplicación de este impuesto los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los incrementos de capital que se realicen para posibilitar la emisión de las acciones a otorgarse, la conversión de obligaciones negociables y la constitución de cualquier garantía real o personal a favor de los inversores o terceros garantes de la emisión, ya sea anterior, simultánea o posterior a dicha emisión.

En la provincia de Buenos Aires, los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualquier otro título valor destinado a la oferta pública bajo la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto. Esta exención se aplica asimismo a la constitución de cualquier garantía, real o personal, a favor de los inversores o terceros garantes de la emisión, ya sea anterior, simultánea o posterior a dicha emisión. Sin embargo, esta exención queda sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de las obligaciones negociables no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Asimismo, los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están exentos de la aplicación del impuesto de sellos en la provincia de Buenos

Aires. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la segunda oración del párrafo precedente.

Considerando la autonomía que en materia tributaria posee cada jurisdicción provincial, se deberá analizar los potenciales efectos que este tipo de operatorias pudieran generar y el tratamiento tributario que establece el resto de las jurisdicciones provinciales.

Impuesto a la Transferencia

No se gravan impuestos sobre las ventas y/o transferencias de obligaciones negociables. En Argentina, a nivel federal y hasta el momento, tampoco se encuentra gravado el acervo hereditario ni las transmisiones gratuitas de bienes sobre el causante, donante, legatario o donatario.

Sin perjuicio de ello, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley N° 14.044, aprobada el 23 de septiembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el 16 de octubre de 2009, mediante la cual impuso un Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes ("ITGB"), con efectos a partir del 1 de enero de 2010.

Posteriormente, la Ley N° 14.044 fue modificada en virtud de la Ley N° 14.200 aprobada el 2 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial el 24 de diciembre de 2010. La Ley N° 14.200 dispuso asimismo extinguir de pleno de derecho las deudas por este impuesto devengadas al 31 de diciembre de 2010.

El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Para los efectos del ITGB, los contribuyentes son todas las personas humanas y jurídicas que resulten beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.

Respecto de los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el impuesto se aplica sobre el importe total del enriquecimiento a título gratuito, respecto de bienes ubicados tanto dentro como fuera de la provincia de Buenos Aires. Por el contrario, cuando se trata de contribuyentes domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el impuesto grava únicamente el enriquecimiento a título gratuito resultante de la transmisión de bienes situados dentro de la provincia de Buenos Aires.

Los siguientes tipos de bienes, que pueden ser objeto de una transmisión a título gratuito, se consideran situados en la provincia de Buenos Aires (i) títulos valores y acciones, obligaciones negociables, participaciones de capital y otros instrumentos negociables representativos de capital social, emitidos por entes públicos o privados y sociedades domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) títulos valores, acciones y otros instrumentos negociables emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en una jurisdicción diferente que estuvieran físicamente situados en la provincia de Buenos Aires al momento de la transmisión; y (iii) títulos valores, acciones y otros instrumentos negociables representativos de capital social o equivalente emitidos por entes o sociedades domiciliados en otra jurisdicción que también se encuentren físicamente situados en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

Están exentas del ITGB las transmisiones a título gratuito cuando su valor, en conjunto, y sin calcular las deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a Ps. 322.800. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será de Ps. 1.344.000.

En cuanto a la tasa aplicable, son escalas progresivas que van del 1,6026% al 8,7840%. Las mismas se han establecido en función del grado de parentesco y de la base imponible en cuestión.

La provincia de Entre Ríos, mediante la Ley N° 10.197 publicada en el Boletín Oficial el 24 de enero de 2013, ha implementado el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en el ámbito provincial. Este impuesto tiene características similares al aplicado por la provincia de Buenos Aires. El citado impuesto ha sido derogado recientemente en el marco de la Ley N° 10.553.

Tasas de Justicia

En el supuesto de que sea necesario interponer acciones judiciales en relación con las obligaciones negociables en Argentina, la promoción de cualquier proceso o procedimiento judicial ante los tribunales nacionales argentinos con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estará gravada con una tasa de justicia, cuya alícuota genérica es actualmente del 3%. No obstante, en ciertos procesos judiciales especiales como las reinscripciones de prendas o los juicios sucesorios (en los cuales puede verificarse la

transmisión a título gratuito de las obligaciones negociables que formen parte de un acervo hereditario) la alícuota aplicable se ve reducida en un 50%, por lo que actualmente es del 1,5%.

Oferta Pública y Exención Impositiva

Hasta el dictado de la Resolución Conjunta N° 470-1.738/2004 de la CNV y AFIP publicada en el Boletín Oficial el 14 de septiembre de 2004, existía incertidumbre sobre la posición de las autoridades fiscales argentinas respecto de los beneficios impositivos de los títulos valores colocados mediante ofertas públicas, tanto respecto de los emitidos originalmente (las obligaciones negociables existentes) como los ofrecidos bajo una oferta de canje, incluidas las ofertas de canje realizadas en el marco de procesos concursales o acuerdos preventivos extrajudiciales.

Esta Resolución Conjunta establecía que, para la colocación de títulos en el exterior, el requisito de “colocación por oferta pública” debía interpretarse exclusivamente bajo la legislación argentina (de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales), y no en virtud de la ley extranjera. Por lo tanto, resultaba irrelevante tanto “lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados extranjeros” como “la denominación otorgada a la oferta bajo la legislación extranjera”. Las emisiones de obligaciones negociables ofrecidas bajo la Norma 144A / Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act*) podían colocarse bajo oferta pública (de conformidad con las leyes argentinas).

Si bien la Resolución Conjunta N° 470-1.738/2004 de la CNV y AFIP y sus complementarias y modificatorias fueron derogadas mediante la Resolución General de la CNV N° 664/2016, los conceptos de oferta pública incorporados al marco normativo e impositivo por la Resolución Conjunta derogada fueron recogidos por la Resolución General N° 662 de la CNV.

Para que exista “colocación por oferta pública” es necesario demostrar “efectivos esfuerzos de colocación” bajo los términos de la Ley de Mercado de Capitales. Por lo tanto, la mera existencia de la autorización de la CNV no es suficiente, pero tampoco resulta necesario obtener un resultado específico, tal como un criterio de dispersión mínima de inversores. En suma, la “colocación por oferta pública” resultaría una obligación de medios, pero no de resultados.

Los esfuerzos de colocación pueden realizarse no solo en Argentina sino también en el exterior. Las ofertas pueden efectuarse al “público en general” o a un “grupo específico de inversores” o aún “sólo para inversores institucionales”, aclarándose así que la oferta no debe ser dirigida siempre al público en general.

La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública, en la medida que se demuestre que el colocador ofertó los títulos valores por los medios previstos en la Ley de Mercado de Capitales.

La utilización de los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables para refinanciar pasivos incluyendo los denominados “préstamos puente” es admitida expresamente.

No es un requisito que los títulos valores sean negociados en el mercado de valores para considerarse colocados bajo una oferta pública (si bien se aclara que la negociación en un mercado de valores de Argentina contribuye al análisis de la intención de ofrecerlos públicamente).

En supuestos de canjes de obligaciones negociables por obligaciones negociables dentro del marco de un programa de refinanciación de deuda, los beneficios de las obligaciones negociables originalmente colocadas mediante oferta pública se extienden a las obligaciones negociables nuevas ofrecidas para canje, en la medida que los suscriptores haya sido asimismo tenedores de los mismos.

Asimismo, las Normas de la CNV establecen en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI, que el requisito de oferta pública previsto en la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido con la celebración de un contrato de colocación y la realización de los esfuerzos de colocación por parte del agente colocador utilizando los mecanismos de colocación primaria establecidos en el artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV para la venta de los valores negociables adquiridos en el marco del contrato citado.

El agente colocador deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública de conformidad con las Normas de la CNV y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.

Restricción respecto de las jurisdicciones de baja tributación

De acuerdo con la Ley de Procedimiento Fiscal Federal (Ley N° 11.683 con sus modificatorias), cualquier entidad local que reciba fondos de cualquier índole (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de entidades extranjeras radicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación, está sujeta al pago del Impuesto a las Ganancias y el Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen aumentos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Concordantemente, las obligaciones negociables no pueden (i) ser originariamente adquiridas por una persona domiciliada o constituida en una jurisdicción de baja tributación, o (ii) compradas por una persona a través de una cuenta bancaria abierta en una jurisdicción de baja tributación. Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley del Impuesto a las Ganancias (con las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.430), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (actualmente y hasta el 31 de diciembre de 2020, del 30%; luego y respecto de los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, será del 25%).

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELATIVAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y COMPRADORES POTENCIALES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS EN SU SITUACIÓN ESPECÍFICA.

UVA – Evolución de Valor

UVA es la Unidad de Valor Adquisitivo Actualizable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) – Ley N° 25.827, creada por el Banco Central con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda familiar y representa una nueva modalidad de ahorro y de instrumentos de crédito. La UVA tuvo un valor inicial de Ps.14.05 equivalente al costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016 obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral -Paraná y Santa Fe- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo a dicha fecha. El valor de la UVA se irá actualizando diariamente en base al CER y será informado por el Banco Central.

UVA

(en pesos -con dos decimales-, base 31.3.2016=14.05)

<i>Fecha</i>	<i>Valor</i>
15/02/2020	49,92
14/02/2020	49,86
13/02/2020	49,81
12/02/2020	49,75
11/02/2020	49,69
10/02/2020	49,51
09/02/2020	49,51
08/02/2020	49,51
07/02/2020	49,46
06/02/2020	49,4
05/02/2020	49,34
04/02/2020	49,28
03/02/2020	49,11
02/02/2020	49,11
01/02/2020	49,11
31/01/2020	49,05
30/01/2020	49
29/01/2020	48,94
28/01/2020	48,88
27/01/2020	48,71

26/01/2020	48,71
25/01/2020	48,71
24/01/2020	48,65
23/01/2020	48,59
22/01/2020	48,54
21/01/2020	48,48
20/01/2020	48,31
19/01/2020	48,31
18/01/2020	48,31
17/01/2020	48,25
16/01/2020	48,2
15/01/2020	48,13
14/01/2020	48,07
13/01/2020	47,87
12/01/2020	47,87
11/01/2020	47,87
10/01/2020	47,81
09/01/2020	47,74
08/01/2020	47,68
07/01/2020	47,61
06/01/2020	47,42
05/01/2020	47,42
04/01/2020	47,42
03/01/2020	47,35
02/01/2020	47,23
01/01/2020	47,23
31/12/2019	47,16
30/11/2019	45,42
31/10/2019	43,43
30/09/2019	41,26
31/08/2019	40,16
31/07/2019	39,2
30/06/2019	38,03
31/05/2019	36,89
30/04/2019	35,42
31/03/2019	33,97
28/02/2019	32,86
31/01/2019	32,03
31/12/2018	31,06
30/11/2018	29,81
31/10/2018	28,16
30/09/2018	26,73
31/08/2018	25,87
31/07/2018	25,02
30/06/2018	24,31

c) Documentos a disposición

Se podrán obtener copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, de los estados contables que integran el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto y la memoria de nuestros últimos estados contables anuales y trimestrales en nuestras oficinas, ubicadas en Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (durante el horario habitual de oficina, en tanto cualquiera de los valores negociables se encuentre en circulación o sea emitido en virtud del Programa) y en el sitio web del Banco <http://www.hipotecario.com.ar>.

Finalmente, el Suplemento de Prospecto, el Prospecto, los avisos relacionados con la emisión y los estados financieros que se mencionan en este Suplemento de Prospecto (los estados financieros intermedios correspondientes al trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2018 y 2019, publicados con fecha 22 de noviembre de 2018 bajo el Documento N° 2409670 y 7 de noviembre de 2019 bajo el Documento N° 2541363, respectivamente), están disponibles en el sitio de Internet de la CNV www.cnv.gov.ar, en el ítem “*Información Financiera*”. Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso de BYMA: www.bolsar.com.ar).

Copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de todos los estados financieros y memoria de nuestros últimos estados financieros anuales y trimestrales, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición del inversor en las oficinas del Banco sitas en calle Reconquista 151 (C1003ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en el sitio web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, los documentos antes mencionados también podrán verse en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la BCBA en la sección “*Estados Contables*” y en la Página Web del MAE. Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono (+5411) 4347-5759, al correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar.

INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

Los estados financieros trimestrales del Banco correspondientes al 30 de septiembre de 2019 y 2018 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

La información contable trimestral del Banco al 30 de septiembre de 2019 y 2018 deriva de nuestros estados financieros trimestrales los cuales se encuentran publicados y pueden ser consultados en la Página Web de la CNV, www.cnv.gov.ar, en el ítem “*Información Financiera*”, bajo los siguientes números de identificación:

- EECC al 30/09/2019: Documento N° 2541363, publicado con fecha 7 de noviembre de 2019, bajo la denominación de “*TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF - 2019-09-30*”.
- EECC al 30/09/2018: Documento N° 2409670, publicado con fecha 22 de noviembre de 2018, bajo la denominación de “*TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF - 2018-09-30*”.

EMISOR

BANCO HIPOTECARIO S.A.
Reconquista 151 (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

ORGANIZADOR

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151 (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

COLOCADORES

Banco Hipotecario S.A.

ALYC – Integral
Matrícula N° 40.
Reconquista 151
(C1003ABC)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

ALYC – Integral
Matrícula N° 25.
Tucumán 1, Piso 19 “A”
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina.

Macro Securities S.A.

ALYC – Integral
Matrícula N° 59
Av. Eduardo Madero
1182, (C1106ACY)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina.

Balanz Capital Valores S.A.U.

ALYC – Integral
Matrícula N° 210.
Av. Corrientes 316, Piso
3, oficina 362, Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires, Argentina

TPCG Valores S.A.U.

ALYC – Integral
Matrícula N° 44.
Bouchard 547, Piso 27
(C1106ABG)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República
Argentina.

ASESORES LEGALES

Zang, Bergel & Viñes Abogados
Florida 537 - Piso 18 Galería Jardín
(C1005AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 4 de febrero de 2020.